



## DECRETO PROVINCIAL

### DECRETO N° 0858

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"; 05 MAY 2023

VISTO:

El expediente N° 02002-0003903-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, por medio del cual se propicia la reglamentación de la Ley Provincial N° 13.725 denominada "Derecho de acceso a archivos para conocer identidad biológica o de origen"; y,

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la identidad es concebido como un derecho humano fundamental, cuyo ejercicio debe ser respetado y garantizado por el Estado;

Que en el escenario actual del Derecho Internacional de los Derechos Humanos existen diversos pronunciamientos de organismos y tribunales internacionales reconociendo la relación directa del derecho a la identidad con el derecho a la verdad;

Que nuestro Estado Nacional ha receptado con jerarquía constitucional instrumentos internacionales de derechos humanos tanto de carácter universal como regional, constituyendo la base normativa del derecho a la identidad, siendo un derecho que goza toda persona para conocer la verdad sobre su origen;

Que resulta trascendente la incansable lucha y protagonismo alcanzado por las Abuelas de Plaza de Mayo en orden a recuperar la identidad de nietos y nietas apropiados durante el terrorismo de Estado en Argentina;

Que la mencionada Ley Provincial N° 13.725 tiene por objeto esencial garantizar el derecho a la identidad biológica o de origen de una persona humana, procurando restituir su ejercicio a quien presuma que haya sido suprimida o alterada su identidad;

Que la normativa citada establece un marco jurídico concreto brindando la posibilidad a cualquier persona que presumiera la supresión o alteración de su identidad, por hechos acontecidos de manera concomitantes o posteriores a su nacimiento, como asimismo a la persona en condición de adoptada, cualquiera sea la fecha en que ésta hubiera ocurrido, para acceder en forma voluntaria, libre y gratuita, con la intervención de la autoridad de aplicación prevista en la ley, a todo tipo de documentación y registros de archivos incluidos en cualquier base de datos ubicados en un efector de salud, tanto de gestión pública como privada, provinciales o municipales; así como recopilar los actos e informaciones inscriptos en los Registros del Estado Civil, y Capacidad de las Personas y/o cualquier otro organismo, que permitiera proporcionar información útil;

Que el presente dispositivo legal santafesino, reconoce dicho acceso a la información como parte fundamental del derecho a la verdad, determinando un procedimiento administrativo a los fines de garantizarlo;

Que es una obligación del Estado en el marco de sus competencias funcionales, asumir actividades específicas para lograr aportar datos útiles en relación a la identidad de origen o biológica;

Que, para ello, la ley designa a la Secretaría de Derechos Humanos, en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, actualmente Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, como la autoridad de aplicación de la ley, teniendo a su cargo la atención y seguimiento de los casos previstos en la misma, así como la sistematización y gestión del Registro Único de Identidad Biológica de Origen de la Provincia de Santa Fe;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, mediante Dictamen N° 698122, haciendo lo propio Fiscalía de Estado con Dictamen N° 403/22;

Que por los fundamentos vertidos, el Poder Ejecutivo es competente para reglamentar la Ley Provincial N° 13.725, a fin de hacer efectivo su contenido y optimizar su vigencia, conforme lo dispuesto por el artículo 72 inciso 4 de la Constitución Provincial.;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la reglamentación de la Ley N° 13.725 de "Derecho de acceso a archivos para conocer la identidad biológica o de origen", la que como Anexo Único forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, archívese.

PEROTTI  
Celia Isabel Arena

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 2°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 3°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 4°: El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a través de la Secretaría de Derechos Humanos como autoridad de aplicación de la Ley N° 13.125, asume la prestación del servicio de atención de casos relativos a la presunción de supresión o alteración de identidad biológica o de origen. Esta actividad será encarada por un Equipo Interdisciplinario integrado por personal dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, idóneo y especializado en la temática.

Es función del Equipo Interdisciplinario ejecutar las acciones descriptas en e artículo 4 de la Ley 13.725. Le corresponde además:

1) Artículo 4 inciso 1: Solicitar informes, oficios, entrevistas y efectuar demás trámites conducentes al progreso de la gestión administrativa.

2) Artículo 4 inciso 3: Articular acciones facilitadoras conjuntamente con las áreas de Salud Mental del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe encaminadas a la creación de espacios psicoterapéuticos, destinados a brindar asistencia y contención a todas las personas que presuman que su identidad haya sido suprimida o alterada, cualquiera sea la fecha de su nacimiento o adopción, o a sus familiares.

3) Artículo 4 inciso 4: Evaluar mediante informe fundada la necesidad de realizar el examen de compatibilidad de ADN (ácido desoxirribonucleico) para la constatación de la identidad biológica o de origen de los/as beneficiarios/as de la ley. En aquellos casos que resulte necesario, la Secretaría de Derechos Humanos facilitará el acceso a los medios y recursos para la realización del examen.

ARTÍCULO 5°: El procedimiento administrativo de aplicación de la presente ley estará sujeto a los siguientes principios, bases y condiciones:

1. El procedimiento deberá respetar los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad, agilidad procesal y confidencialidad. Se aplicarán supletoriamente, los principios, normas, y plazos contenidos en el Decreto Provincial 4174/15.

2. Admisibilidad. El procedimiento se iniciará mediante la solicitud de búsqueda de documentación, registros, informaciones y datos útiles formulada por el/la beneficiario/a de la presente ley ante el Equipo Interdisciplinario, quien labrará un Acta de Solicitud de Búsqueda y formará el correspondiente expediente administrativo. El Acta debe contener:

a) Los datos de identificación de la persona solicitante (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real, legal y electrónico y número telefónico de contacto). Deberá adjuntar fotocopia simple del documento de identidad, acta de su nacimiento y demás documentación que pudiera resultar de interés a los fines de la búsqueda.

b) La declaración jurada del/la solicitante.

c) Un relato detallado y pormenorizado del caso, explicitando las motivaciones de su petición.

d) En caso de corresponder la mención de los medios probatorios ofrecidos por el beneficiario de la ley, incorporándose las pruebas documentales al expediente administrativo de considerarse útiles para el esclarecimiento del caso.

e) Cualquier información o aporte que resultare relevante para la búsqueda establecida por esta ley.

f) La mención que la solicitud de búsqueda será incluida en el "Registro Único de Búsqueda de Identidad Biológica o de Origen de la Provincia de Santa Fe".

g) Las aclaraciones u observaciones que devengan pertinentes.

El acta, los datos, y las informaciones provenientes del procedimiento administrativo, como así también las originadas con motivo o a causa de la gestión, a las que acceda la persona solicitante, revisten el carácter de confidenciales. En caso de uso indebido de dicha información asumirá las responsabilidades civiles y penales por transgresión a estas disposiciones. Esta obligación a cargo de/la beneficiario/a de la ley será debidamente comunicada y notificada.

Concluida esta etapa, el Equipo Interdisciplinario emitirá informe fundado acerca de la admisibilidad del requerimiento iniciado y el/la titular de

la Secretaría de Derechos Humanos dictará un acto dando continuidad o finalizando el trámite. Contra dicho acto procederán los recursos ordinarios contemplados en el Decreto Provincial 4174/15.

3. Procedencia. Si la solicitud de búsqueda no es rechazada, la misma se cotejará con la información obrante en el "Registro Único de Búsqueda de Identidad Biológica o de Origen de la Provincia de Santa Fe", en procura de poder determinar posibles coincidencias en los parámetros de búsqueda.

A los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Provincial N° 13.725, se oficiará a los Registros, requiriendo información de los actos indicados en dicha norma legal.

El Equipo Interdisciplinario se encuentra facultado a celebrar entrevistas a parientes del/la interesado/a o a terceros que pudieran aportar información.

El procedimiento administrativo finaliza por haberse obtenido documentación fehaciente de identificación del/la beneficiario/a de la ley, o por la conclusión del examen de compatibilidad de ADN (ácido desoxirribonucleico), efectuado mediante la utilización de las distintas técnicas científicas vigentes o futuras.

En el supuesto caso de comprobarse un vínculo filiatorio del/la solicitante de búsqueda de identidad con un/a tercero/a, la Secretaría de Derechos Humanos, con la intervención de profesionales, ofrecerá un espacio de contención y encuentro en miras a facilitar el acercamiento entre las partes.

En el expediente administrativo se dejará asentado debidamente cuando finalice la gestión, mediante la emisión de un acto dictado por el/la titular de la Secretaría de Derechos Humanos. En caso de no estar de acuerdo el/la beneficiario/a de la ley con la referida decisión, podrá articularse los Recursos ordinarios de Revocatoria y el de Apelación contemplados en el Decreto Provincial N° 4174/15.

ARTÍCULO 6°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 7°: Creación del Registro Único de Búsqueda de Identidad Biológica o de Origen de la Provincia de Santa Fe.

El Registro deberá contener la siguiente información:

1. Clave numérica
2. Apellido
3. Nombres
4. Número de DNI
5. N° de Expediente o Legajo (corresponde al número de legajo que resulta del registro del caso en la Base de Datos de la Secretaría de Derechos Humanos).
6. Fecha de presentación
7. Mes de nacimiento
8. Año de nacimiento
9. Lugar de nacimiento
10. Domicilio actual
11. Localidad
12. Teléfono fijo /celular
13. Dirección de correo electrónico
14. Motivo de la presentación
15. Profesional que certifica el acta de nacimiento (si lo hubiere)
16. Observaciones
17. Estado del caso
18. Sub-Estado
19. Datos de pruebas genéticas

Categorías para los datos de los puntos 14, 17, y 18.

14) Motivo de presentación: Se define en función de la solicitud y de la situación que reviste. Una persona puede buscar a su familia biológica, pero es diferente si se trata de una adopción o de una apropiación.

APROPIACIÓN: Se asienta la inscripción de nacimiento en el Registro Civil como hija o hijo propia/o de una persona que no reviste esa condición, adulterando los datos filiatorios.

ADOPCIÓN: Persona que tiene conocimiento de su adopción, pero, desconoce su origen.

DUDA sobre la identidad biológica o de origen.

De cada uno de estos motivos se derivan las siguientes posibilidades:

- BUSCA HIJA/O
  - BUSCA MADRE BIOLÓGICA
  - BUSCA PADRE BIOLÓGICO
  - BUSCA HERMANAS/OS
  - BUSCA FAMILIAR
- 17) Estado: Refiere a la situación procedimental en que se encuentra el caso.

• ACTIVO: En la base de datos el casillero estará vacío, debido a que existe una investigación en curso.

• ARCHIVADO: El expediente puede ser archivado por solicitud del/la interesado/a.

• CONCLUIDO: En el procedimiento administrativo se logró dilucidar lo solicitado, encontrándose concluido y archivado.

18) Sub Estado: Corresponde a la categoría de estado Concluido, e intenta reflejar el resultado.

• ENCUENTRO: permitió realizar un encuentro con la intervención de la Secretaría de Derechos Humanos, gestando el contacto con la madre

biológica, el padre biológico, o hermanos.

• ENCUENTRO- G.P. el encuentro lo realiza la persona y interesada, a través de una gestión propia, sin la intervención de la Secretaría de Derechos Humanos.

• SIN ENCUESTRO N.S.: (negativa solicitante) El caso es resuelto, dando con la identidad de la persona buscada, pero, el/la beneficiario/a de la ley expresa su voluntad de no acceder o mantener ningún tipo de contacto con la persona hallada.

• SIN ENCUESTRO N.E: (negativa encontrada) En este caso, la persona encontrada se niega a establecer contacto.

• SIN ENCUESTRO P.F: Sin encuentro motivado por fallecimiento de la persona buscada.

ARTÍCULO 8°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 9°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 10°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 11°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 12°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 13°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 14°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 15°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 16°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 17°: No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 18°: No requiere reglamentación.

39576

## LICITACIONES DEL DIA

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1191

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA-SANTA FE

Presupuesto oficial: \$ 38.267.913,24 + IVA

Garantía de oferta:

LOTE 1: \$ 240.000,00-

LOTE 2: \$ 33.000,00-

LOTE 3: \$ 86.000,00-

LOTE 4: \$ 20.000,00-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 16/05/2023-11:00 HS., Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/05/2023-11:00 HS., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 39573 May. 09 May. 10

### MUNICIPALIDAD DE CALCHAQUI

LICITACION PUBLICA N° 001/2023

Objeto: Ejecución Obra Desagües pluviales urbanos de Calchaquí.

Presupuesto Oficial: \$ 1.894.688.964,81

Costo Pliego: \$ 500.000,00.

Apertura: El día 30 de Mayo de 2023, a las 11:00 horas.

Consultas: Tel. 03483-470750/960

Calchaquí, Mayo de 2023.

\$ 135 498951 May. 09 May. 11

### MUNICIPALIDAD DE VERA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Decreto N° 40/2023.

Objeto: Adquisición de una (1) pala cargadora frontal, usada en el estado en el que se encuentre.

Especificaciones técnicas del producto a adquirir:

- Modelo 2017 en adelante.
- No más de 15 mil horas.
- Peso del equipo: 10.700 kg. (considerando la configuración básica).
- Balde: De acoplamiento directo de 2 m3 SAE
- Carga nominal: 3.000 kg.
- Fuerza de arranque: 96 kN.
- Radio de giro interno: 5.381 mm.
- Velocidad máxima: 38 km/h.

Presupuesto Oficial: Pesos Diecisiete Millones Quinientos Mil \$ 17.500.000,00

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000)

Lugar de compra: Municipalidad de Vera, sita en calle Belgrano 1654. Pago: En caja del Municipio y/o por transferencia a la CBU 3300555115550002909031 del Banco Santa Fe.

Recepción de ofertas: en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Vera

- Belgrano 1654, en horario de atención al público (07:00 hs. a 13:00 hs) hasta el día 07 de junio de 2023 a las 11:30 hs.

Apertura de sobres: hasta el día 07 de junio de 2023 a las 12:00 hs. en la Municipalidad, calle Belgrano 1654, ciudad de Vera.

\$ 135 499042 May. 09 May. 11

### MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18-2023  
Circular N° 1

Obra Integración Socio Urbana en Barrio Piletones, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe.

Aclaraciones sin consulta

En fecha 03 de Mayo de 2023, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de la Licitación Pública N° 18-2023, que:

Se prorroga la fecha fijada para el Acto de Apertura de Ofertas, la que estaba prevista para el día 08 de Mayo de 2023, a las 11:00 hs, fijándose nuevo día de Apertura de Oferta para el: Lunes 15 de Mayo de 2023, a las 11:00 hs. en el mismo lugar establecido en el pliego de bases y condiciones.

\$ 100 498970 May. 09 May. 10

### MUNICIPALIDAD DE VERA

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2023  
Decreto N° 45/2023

Objeto: Adquisición de un (1) transformador trifásico de distribución 160 KVA con tanque de expansión. Relación 13,2/0, 400-0, 231 KV ± 2.5% / ± 5%, Conexión DYN11. Triángulo estrella, con neutro accesible, fabricado bajo normas IRAM 2250 para la ejecución de las infraestructuras para el plan 5233-20 viviendas.

La empresa oferente debe estar inscripta en el Registro de Proveedores de la Empresa Provincial de la Energía (EPE)

Se deberá presentar con la oferta la planilla de datos técnicos garantizados.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil (\$ 4.200.000) - Valor del pliego: \$ 20.000. Lugar de compra: Municipalidad de Vera, sita en calle Belgrano 1654. Pago: En caja del Municipio y/o por transferencia a la CBU 3300555115550002909031 del Banco Santa Fe. Recepción de ofertas: en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Vera - Belgrano 1654, en horario de atención al público (07:00 hs. a 13:00 hs.) hasta el día 19 de mayo de 2023 a las 11:30 hs. Apertura sobres: el día 19 de mayo de 2023 a las 12:00 hs. en la Municipalidad, calle Belgrano 1654, ciudad de Vera.

\$ 45 499041 May. 09

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/23.

Objeto: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsos destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y ocho millones diecisiete mil quinientos (\$ 98.017.500).

Valor del Pliego: Pesos ciento noventa y seis mil treinta y cinco (\$ 196.035).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta Un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 450 498976 May. 09 May. 22

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA  
Decreto N° 9157/23

Llamado a licitación pública provisión de materiales para la ejecución de módulos habitacionales Plan Pachamama.

Decreto N° 9157/23

Presupuesto oficial: \$ 9.683.600 (pesos nueve millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos).

Apertura Ofertas: 26/05/2023 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: El costo del Pliego se establece de la siguiente forma:

• Lote N° 1 Materiales de corralón: \$ 960

- LOTE N° 2 Hormigón elaborado: \$ 270
- Lote N° 3 Mampostería de ladrillos de tierra comprimida: \$ 4.800.
- Lote N° 4 Estructura y cubierta metálica: \$ 709.
- Lote N° 5 Cielorrasos de madera: \$ 216.
- Lote N° 6 Aberturas: \$ 590.-
- Lote N° 7 Instalación sanitaria: \$ 1.765
- Lote N° 8 Instalación eléctrica: \$ 350.

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo. Recepción Ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 499064 May. 09 May. 22

### COMUNA DE MARÍA JUANA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023

Objeto: Llámese a Licitación Pública Nacional N° 01/2023 para mano de obra y materiales electrificación loteo comunal en la localidad de María Juana.

Los pliegos de condiciones con las demás especificaciones, podrán retirarse en la Administración Comunal, calle Bmé Mitre N° 580 de María Juana (Sta. Fe), en días hábiles de 7:30 a 12:00 horas.

Fecha de apertura: Fijase para el día 05 de Junio del año 2023, a las 10:00 Hs., o el primer día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado.

Precio del pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000)

María Juana, 03 de Mayo del año 2023.

\$ 90 498993 May. 09 May. 10

## LICITACIONES ANTERIORES

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
Proceso de contratación N° 46-0088-LPU23

Obra: De Repavimentación de la Ruta Nacional N° 33 - Tramo: Pujato - Zavalla, Sección: Km. 754,00 – Km. 768,24 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Ciento Dieciocho Millones Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Ocho con Seis Centavos (\$ 1.118.095.838,06), referidos al mes de Diciembre de 2022 con un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Once Millones Ciento Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Treinta y Ocho Centavos (\$ 11.180.958,38).

Apertura de ofertas: 07 de Junio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de Abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Cantidad de publicaciones: quince (15) días hábiles, a partir del día 24 de Abril de 2023.

\$ 675 497866 Abr. 24 May. 15

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 96/23

Objeto: Adquisición, provisión, mantenimiento, instalación, capacitación e implementación, llave en mano y de forma integral con las adecuaciones necesarias de un software de gestión para gestionar de forma completa la administración, el control y la trazabilidad de los vehículos y/o elementos designados por el ente, así como también el mantenimiento del equipamiento existente y su reposición.

Presupuesto Oficial: \$ 82.800.000 (pesos ochenta y dos millones ochocientos mil).

Valor del pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 828.000 (pesos ochocientos veintiocho mil).

Sello de impugnación: \$ 82.800 (pesos ochenta y dos mil ochocientos).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Modificación de recepción de las ofertas: hasta las 10:30 hs del día 12/05/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Modificación de apertura de sobres: 12/05/2023 a las 11:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 498247 Abr. 26 May. 10

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001642

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES EN E.T. DEPENDIENTES DEL SECTOR OPERACIONES ZONA SUR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 70.921.887,30 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/05/2023 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: T.E. (0341) 4644502

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

- www.epe.santafe.gov.ar

S/C 39551 May. 08 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001652

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RELÉS DIFERENCIALES DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.878.001,29 (Pesos, Veintiún Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Uno con 29/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/05/2023 - HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA -

Francisco Miguens 260 - 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 - 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39562 May. 08 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001651

OBJETO: ADQUISICION DE UPS PARA ELECTRODEPENDIENTES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 121.322.138,79 (Pesos, ciento veintiún millones trescientos veintidós mil ciento treinta y ocho con 79/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/05/2023 HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

Francisco Miguens 260 - 5° Piso - Tel: (0342) 4505856-4505842-

www.epe.santafe.gov.ar - email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39545 May. 05 May. 09

### HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2023.

EXPEDIENTE: N° 1539/2023.

APERTURA: 06/06/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO OPTICO QUIRURGICO.

DESTINO: Servicio de Neurocirugía - Hospital Dr. José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 51.102.935.- (Pesos: Cincuenta y un millones ciento dos mil novecientos treinta y cinco con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras

del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.442.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL.: \$ 864.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 39495 May. 08 May. 09

### S.A.M.CO RAFAELA "DR.J.FERRÉ"

LICITACION PUBLICA N° 08-23

APERTURA: 23/05/2023 - HORA: 10 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) - Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: COMODATO EQUIPOS LABORATORIO SAMCO RAFAELA "Dr. J. Ferré"

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) - Tel.Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras\_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 22796 (pesos veintidós mil setecientos noventa y seis).Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE

Sección Compras y Suministros

S/C 39540 May. 08 May. 09

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25 (LP 25-DGU-23)

- RESOLUCIÓN 112/23

MOTIVO: "Servicio de alquiler de Motoniveladora, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.500.000,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 499141 May. 08 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24 (LP 24-SIES-23)

- RESOLUCIÓN 111/23.

MOTIVO: "Adquisición de Máquinas y Herramientas varias, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.369.910,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 17 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 499042 May. 05 May. 09

**MUNICIPALIDAD DE VERA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023  
Decreto N° 37/2023

Objeto: Adquisición de un (1) transformador trifásico de distribución 160 KVA con tanque de expansión. Relación 13,2/0,400-0,231 KV  $\pm$  2.5% /  $\pm$  5%, Conexión DYN11. Triángulo estrella, con neutro accesible, fabricado bajo normas IRAM 2250 para la ejecución de las infraestructuras para el plan 5233-20 viviendas

La empresa oferente debe estar inscripta en el registro de proveedores de la Empresa Provincial de la Energía (EPE).

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil (\$ 4.200.000)  
Valor del pliego: \$ 20.000

Lugar de compra: Municipalidad de Vera, sita en calle Belgrano 1654. Pago: En caja del Municipio y/o por transferencia a la CBU 3300555115550002909031 del Banco Santa Fe.

Recepción de ofertas: en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Vera - Belgrano 1654, en horario de atención al público (07:00 hs. a 13:00 hs.) hasta el día 19 de mayo de 2023 a las 11:30 hs.

Apertura de sobres: el día 19 de mayo de 2023 a las 12:00 hs. en la Municipalidad, calle Belgrano.654, ciudad de Vera.

\$ 135 498795 May. 05 May. 09

**MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15535/2023

DECRETO N° 17.428 - EXPEDIENTE N° 267.537-C-2023

Objeto: Adquisición de materiales eléctricos, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 23-05-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 498865 May. 08 May.19

**MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**CIRCULAR SIN CONSULTA N° 01  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023  
PRORROGA LLAMADO A LICITACIÓN

La Municipalidad de Roldán comunica a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional N° 05/2023 para la adquisición de equipos: 3 minibús; que se ha resuelto postergar la fecha de aperturas de las ofertas para el día 24/05/2023 a realizarse en sede municipal sita en Bv. San Martín N° 1018, Roldán (S2134), Provincia de Santa Fe; con cierre de aceptación de ofertas a las 8:45 hs. y apertura de sobres a las 9:00 hs.

Asimismo, se prorroga la fecha de recepción de consultas por escrito en sede municipal sita en Bv. San Martín N° 1018, Roldán (S2134), Provincia de Santa Fe – Tel-fax (0341) 4961500; y por correo electrónico a obraspublicas@roldan.gov.ar; hasta las 12 hs. del día 17/05/2023. Las respuestas se harán por correo electrónico por circular aclaratoria hasta el 19/05/2023.

Roldan, 05 de mayo de 2023.  
\$ 150 499136 May. 08 May. 10

**MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO**LICITACION PUBLICA N° 004  
Expediente N° 004/2023

Objeto de la licitac. pbca.:

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0223/2022) la adquisición de (1) un Tractor usado, con una potencia igual o superior a 120 HP y en perfectas condiciones de uso, en el marco del Expte. N° 0013-0059368-5 Asignaciones Remanentes a los años 2019 y 2020 del fondo de Obras Menores - Ley N° 12.385 según el siguiente detalle:

1- Un (1) Tractor usado, diésel, con una potencia igual o superior a 120 HP, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2022 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Sin costo.  
\$ 450 498780 May. 05 May. 18

LICITACION PUBLICA N° 002  
Expediente N° 02/2023

Objeto de la licitación, Segundo llamado:

Adquisición: La municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0222/2023) la adquisición de una vivienda pre fabricada - llave en mano, destinada al Centro de salud Sur, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

- 2 habitaciones destinadas a consultorios.
- 1 habitación (más pequeña) destinada a oficina de enfermería.
- 1 sala de espera.
- 2 baños.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2023 - En sede comunal alas 11.00 horas.

Valor del pliego: Sin costo.

\$ 450 498781 May. 05 May. 18

**MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME**

LICITACION PUBLICA N° 21/20

Llámesse a Licitación Pública N° 21/2023, para la Adquisición de materiales eléctricos destinados al mantenimiento del alumbrado público, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 10 de Mayo de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 9.000.

Presupuesto oficial: \$ 9.000.

\$ 270 498865 May. 05 May. 12

**MUNICIPALIDAD DE FUNES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023  
Decreto de Llamado: 0101/2023

Objeto: Adquisición de una unidad de rodado mini bus destinado al transporte público de pasajeros dentro de la localidad de Funes.

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000 IVA Incluido.

Fecha de apertura: 23 de Mayo de 2023

Hora de apertura: 10.00 hs. en Paseo de la Estación ciudad de Funes.

Precio del Pliego: gratuito.

Los pliegos podrán ser solicitados vio mail a dga@funes.gov.ar o mediante la web Gobierno de Funes.

\$ 450 498819 May. 05 May. 18

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 10/23, para la contratación del servicio de desmalezado de espacios verdes en los ingresos a la ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos catorce millones trescientos mil (\$ 14.300.000).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 14.300 (pesos catorce mil trescientos).

Apertura de Ofertas: 16 de Mayo de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 498858 May. 05 May. 11

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023

Objeto: Adquisición de Motoniveladora nueva sin uso.

Fecha de Apertura: 02/06/2023 - 11:00 horas

Lugar de Apertura: Municipalidad de Pueblo Esther, calle Juan Domingo Perón 1835 - Pueblo Esther, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 02/06/2023 hasta las 10:00 hs., en la Municipalidad de Pueblo Esther, calle Juan Domingo Perón 1835 - Pueblo Esther, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864. Monto de Garantía de Oferta: \$ 480.000. Costo del Pliego: \$ 18.000. Consultas/Informes: Tel/fax: 03402-499049 Int. 261.- Correo electrónico: contacto@puebloesther.gov.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 450 498315 Abr. 26 May. 10

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ****LICITACIÓN PÚBLICA**  
Decreto N° 9133/23

Llamado a licitación pública provisión de 420.000 bolsas de polietileno de 0.80 cm x 1.10 cm y 40 micrones.

Presupuesto oficial: \$ 16.590.000 (pesos dieciséis millones quinientos noventa mil).

Apertura ofertas: 22/05/2023 - 11:00 hs. Secretaria de Obras Públicas. Costo pliego: \$ 16.500 (pesos dieciséis mil quinientos).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo. Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaria de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 498155 Abr, 25 May. 09

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
Decreto N° 9135/23

Llamado a licitación pública ejecución obra: Reforma baños hall edificio municipal central calle Ing. Mosconi.

Presupuesto Oficial: \$ 6.454.000 (pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil).

Apertura ofertas: 18/05/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas. Costo pliego: \$ 6.400 (Pesos seis mil cuatrocientos).

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaria de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 —3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 498147 Abr, 25 May. 09

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
Decreto N° 9134/2023

Provisión de 84 cubierta, 6 llantas y 25 cámaras para vehículos del Parque Automotor Municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 19.830.610 (Pesos diecinueve millones ochocientos treinta mil seiscientos diez).

Apertura ofertas: 22/05/2023 - 10:00 hs. Dependencias a designar. Costo pliego: \$ 19.800 (Pesos diecinueve mil ochocientos).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo. Recepción ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 498151 Abr, 25 May. 09

**MUNICIPALIDAD VILLA GDOR. GALVEZ****2° LLAMADO A LICITACION PÚBLICA**  
Decreto N° 9199/2023

Objeto: Provisión un chasis liviano cabina simple 0 Km de Decreto N° 9199/2023

Presupuesto Oficial: \$ 19.200.000 (Pesos diecinueve millones doscientos mil)

Apertura Ofertas: 17/05/2023 - 10:00 HS. Secretaria de Obras Públicas. Costo Pliego: \$ 20.000 (Pesos veinte mil).

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaria de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 —3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 450 498427 Abr. 28 May. 12

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO****LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha de Solicitud: 19 de Mayo de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 40902/2022 C

Objeto: Adquisición de un equipo de ecografía transportable para el Hospital Juan B. Alberdi dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$ 10.256.610.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.

Costo de Adquisición de Impugnación: \$ 20.513,22.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 27.692,85

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 19 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 498452 May. 03 May. 16

**LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha de solicitud: 21 de abril de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 4017/2023 C

Objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia

Presupuesto oficial: \$ 34.645.800,00.

Valor del Pliego: \$ 93.543,66.

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaria de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 19 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaria de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 498453 Abr. 28 May. 12

**LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha de Solicitud: 19 de Mayo de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 2009/2023 C

Objeto: Compra de una bomba de inyección de contraste para tomografía para el HECA dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 8.364.000,00.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.

Costo de Adquisición de Impugnación: \$ 16.728,00.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 22.582,80.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 18 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 498451 Abr. 28 May. 12

**LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha de solicitud: 14 de abril de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública  
 N° de Licitación: -  
 N° de Expediente: 3003/2023 I  
 Objeto: Provisión de Equipamiento, Repuestos y Licencias para el Sistema de Alarmas Comunitarias  
 Presupuesto oficial: \$ 29.405.217,94.  
 Valor del Pliego: \$ 79.394,09.  
 Consulta y venta del pliego: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones); O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°  
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)  
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°  
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°  
 \$ 500 497879 Abr. 27 May. 11

### COMUNA DE CARRIZALES

#### LICITACION PÚBLICA N° 1/2023

OBJETO: Adquisición de equipos  
 Lote 1: vehículo utilitario  
 Lote 2: Hidroelevador de Arrastre  
 Lugar de Apertura: Comuna de Carrizales, calle Mitre 608, Pcia de Santa Fe.  
 Fecha Apertura.: 29/05/2023 a las 11:00 hs  
 Recepción de ofertas: hasta el día 29/05/2023 hasta las 10:45 hs, en Comuna de Carrizales, calle Mitre 608, Pcia. de Santa Fe.  
 Sellado Provincial: \$ 864  
 Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: \$ 57.820, Lote 2: \$ 35.500  
 Costo del Pliego: \$ 2.500 – Consultas/Informes: Tel/fax: 0347-497011  
 Correo electrónico: [carrizales@myc-santafe.gov.ar](mailto:carrizales@myc-santafe.gov.ar)  
 Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.  
 \$ 150 498946 May. 08 May. 10

### COMUNA DE TIMBUÉS

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

Llamado a licitación pública N° 05/2023 hasta el día 12 de mayo 2023 a las 12:00 horas para la para la construcción de bases y cimientos con materiales y mano de obra del nuevo edificio de la Comisaría 9° según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano del distrito Timbúes.  
 Presupuesto Oficial: presupuesto total \$ 5.6500.000 IVA Incluido  
 La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 005/2023 hasta el día 12 de mayo 2023 a las 12:00 horas o para la provisión para la construcción de bases y cimientos con materiales y mano de obra del nuevo edificio de la Comisaría 9°, según pliego particular.  
 Ordenanza 026/2023  
 Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones Hasta el día 12 de mayo 2023 en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes o [www.timbues.gov.ar](http://www.timbues.gov.ar)  
 Apertura de Ofertas día 15 de mayo 2023 o primer día hábil posterior de 2023 a las 14:30 hs.  
 Costo del Pliego: (\$ 11.200) Once mil doscientos pesos.  
 \$ 135 498758 May. 05 May. 09

### COMUNA DE AREQUITO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023 Ordenanza N° 2199/2023

Llámesese a Licitación Pública, para la adquisición de una maquina aspiradora de hojas, marca Briggs Stratton, modelo Vanguard 18 Hp, 570 cc, naftera, con capacidad de tolva de 4 m3 o mayor, con manguera con refuerzo metálico de 200 mm o mayor de diámetro y 5 metros de largo o mayor conforme las disposiciones del Pliego de bases y condiciones que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 17 de mayo de 2023, a la hora 11:00, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 5.000 (pesos cinco mil). Consultas - Te 03464-471201 o [info@comunaarequito.gob.ar](mailto:info@comunaarequito.gob.ar)

\$ 450 498640 May. 03 May. 16

### COMUNA DE CHOVET

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: Repavimentación de calle de asfalto por 2.820 m2 y 4 cm de espesor con tratamiento doble en frío.  
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 18/05/2023.  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 18/05/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 18/05/2023.  
 Valor del pliego: pesos treinta mil (\$ 30.000)  
 Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000)  
 \$ 450 498599 May. 03 May. 16

### COMUNA DE ELORTONDO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023

Objeto: Concesión de calesita.  
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 23/5/2023.  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 23/5/2023.  
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 23/5/2023.  
 Valor de cada pliego: pesos mil (\$ 1.000).  
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos tres mil (\$ 3.000).  
 \$ 450 498265 Abr. 26 May. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

Objeto: Contratar la ejecución de carpeta asfáltica.  
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 23/5/2023.  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del 23/5/2023.  
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:15 hs. del 23/5/2023.  
 Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).  
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000).  
 \$ 450 498263 Abr. 26 May. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2023

Objeto: Compra de una camioneta para uso en servicios y obras públicas.  
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 23/5/2023.  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 23/5/2023.  
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 23/5/2023.  
 Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).  
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quince mil (\$ 15.000).  
 \$ 450 498261 Abr. 26 May. 10

## LEY 11.867 DEL DIA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, se hace saber que la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina CUIT N° 30-50322004-7 con domicilio en calle Alsina 477 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia de fondo de comercio destinado al rubro farmacia que gira bajo el nombre de Farmacia Sindical DEL SINDICATO DE LA UNION OBRERA METALURGICA Seccional Casilda ubicada en calle Córdoba 1202 de la localidad de Arequito, Dpto. Caseros Provincia de Santa Fe; a favor de Asociación Mutual Caseros Salud CUIT N° 30-71217762-0 con domicilio en calle Remedios de Escalada 2642 de la ciudad de Casilda, depto. Caseros, Provincia de Santa Fe; interviniendo en la misma la Escribana Pública Victoria Urtubi, Registro N° 514 con domicilio en calle Mitre 2253 de la localidad de Casilda, Dpto. Caseros, Provincia de Santa Fe, fijando para reclamos de ley este último domicilio.  
 Casilda, 28 de abril de 2023.  
 \$ 450 498925 May. 09 May. 22

## LEY 11.867 ANTERIOR

Edicto de desistimiento de Transferencia de Fondo de Comercio. A los efectos previstos por la Ley 11.867. Los Sres. Maximiliano Nannini (CUIT N° 20-27291566-1) y Bernardo Julio Remón (CUIT N° 20-27462007-2), in-

tegrantes de la sociedad en formación BERMAX SRL, con domicilio en calle Paraguay N° 541, Rosario, anuncian el desistimiento de la adquisición del fondo de comercio dedicado a playa de estacionamiento sito en calle Paraguay N° 541, Rosario, cuyo titular es el Sr. Juan Roque Chung Arévalo (CUIT N° 20-99296791-2) con domicilio en calle Paraguay N° 541, Rosario, según edictos publicados durante 5 días en el presente B.O. en fechas 3/03/2023 al 9/03/2023. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial sito en Paraguay N° 541 de Rosario dentro del término legal.

§ 250 498838 May. 05 May. 21

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MOLINA LUCAS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/04/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 498766 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del ROLON GABRIEL ALEJANDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 498765 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. LUNA LUIS OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 498764 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TINGHINO CRISTINA BLANCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/04/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 498759 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CASTAÑON OSCAR EMILIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 498760 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BOLLERO NOEMI ADA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 498762 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. CRUZ NORA NELLY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/04/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 498763 May. 05 May. 18

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

#### EDICTOS

Rosario, 03 Mayo de 2023.-

SR. Julián Francisco Godoy, DNI 39.053.075

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JESÚS THIAN NATANAEL GODOY CENTURIÓN- DNI N° 54.619.745- LEG. 16.018, YAIR LUCAS GODOY CENTURIÓN- DNI N° 55.935.639- LEG. 16.019 y THIAGO GIOVANNI GODOY CENTURIÓN- DNI N° 55.935.638- LEG. 16.020 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 103/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a JESÚS THIAN NATANAEL GODOY CENTURIÓN DNI N.º 54.619.745, nacido en fecha 11/10/2013, YAIR LUCAS GODOY CENTURIÓN, DNI N.º 55.935.639, nacido en fecha 26/12/2016, THIAGO GIOVANNI GODOY CENTURIÓN, DNI N.º 55.935.638, nacido en fecha 26/12/2016, hijos de la Sra. Estefanía Evelin Centurión, fallecida, y del Sr. Julián Francisco Godoy, DNI N.º 39.053.075, con domicilio en calle Convención N.º 3535 de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento con referente afectivo; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representante legal de los niños.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando

lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39577 May. 09 May. 11

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1758

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 08 MAY 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0218482-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 14 – PLANO 178547 - (Mz. B2) - (Calle 131 esquina N° 106) - (2D) - N° DE CUENTA 6119-0042-7 - PLAN N° 6119 – 44 VIVIENDAS – LAS TOSCAS - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), cuyos adjudicatarios son los señores ROMERO, ALEJANDRO y MUCHUTTI, NILDA ISABEL, según Boleto de Compra-Venta de fs. 13, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 128213 (fs. 24/26) manifiesta que los actuados comienzan por Nota N° 4129/22 presentada por los señores Barrios, Silvina y Vera, Hugo, quienes expresan que la unidad nunca fue habitada por los adjudicatarios, ya que les alquilaron la misma en Junio de 2016, sin recibir comprobantes de pago. Actualmente la coadjudicataria les reclama la unidad, por lo que solicitan se regularice su situación puesto que la habitan junto a sus tres hijos;

Que por correo electrónico se comunica con el Área Social el señor Bernachea, Dario, quien manifiesta ser abogado de la señora Muchutti, presentando un poder en copia simple y solicitando propuesta de pago;

Que se realiza visita a la unidad y se constata que se encuentra habitada por los señores Barrios/Vera y sus tres hijos menores. Manifiestan que siendo el señor Vera compañero de trabajo del señor Romero, Alejandro, le entrega las llaves acordando un pago mensual. A fines del 2022, la señora Muchutti le envía carta documento solicitando la unidad. Poseen ingresos demostrables;

Que conforme al estado de cuenta glosado a fs. 27/28 la misma presenta una abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccddes. del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio en el domicilio contractual, en el domicilio denunciado por la señora Muchutti en el poder glosado en copia simple a fs. 17 y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 14 – PLANO 178547 - (Mz. B2) - (Calle 131 esquina N° 106) - (2D) - N° DE CUENTA 6119-0042-7 - PLAN N° 6119 – 44 VIVIENDAS – LAS TOSCAS - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), a los señores ROMERO, ALEJANDRO (D.N.I N° 18.093.208) y MUCHUTTI, NILDA ISABEL (D.N.I N° 24.088.306), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2353/14.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual, en el domicilio denunciado sito Zona Urbana – Barrio San Agustín s/n – Las Toscas y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 39570 May. 09 May. 11

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al contribuyente Ricardo Alberto Belli con domicilio fiscal sito en calle Las Heras N° 2745, de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 131-015692-8, CUIT N° 20-10619148-5; por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014),

el decreto N° 483/22, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0302603-7; BELLI RICARDO A.

VISTO:

El Expediente N° 13302-0302603-7 y agregados N° 13302-0384552-4, 13302-0435808-7, 13302-0482778-3, 13302-0555402-0, 00115-0006925-3, 13302-0712154-1 y 13302-0469527-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes donde obran las actuaciones mediante las cuales el señor Ricardo Alberto Belli, por derecho propio, interpuso Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 5° del Decreto N° 0916/08 contra la Resolución del Ministro de Economía N° 062/11; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Administración Provincial de Impuesto N° 563-4/04 se instruyó sumario al señor Ricardo Alberto Belli por presunta infracción a sus deberes fiscales y mediante Resolución del ente fiscalizador N° 1792-3/05 se concluyó el sumario instruido al contribuyente y se le determinó ajustes impositivos en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mas intereses y multas;

Que contra dicho acto administrativo, el contribuyente interpuso -por derecho propio y de manera extemporánea- Recurso de Reconsideración, no obstante lo cual-atendiendo a las atribuciones de juez administrativos conforme artículo 15 del Código Fiscal (t.o. Decreto N° 2350/97)- la Administración Provincial de Impuestos admitió el remedio procesal e hizo lugar parcialmente al recurso por Resolución Individual N° 564/06;

Que no conforme con lo resuelto, el recurrente interpuso —por derecho propio- Recurso de Apelación, remedio procedimental que le fue concedido por Resolución Individual del organismo recaudador N° 289/07, toda vez que abono las obligaciones fiscales reclamadas;

Que corrido traslado para expresar agravios presenta su memorial fuera de término;

Que por Resolución del Ministro de Economía N° 062/11 se declaro desierto el Recurso impetrado por extemporáneo;

Que notificado de dicho acto administrativo el recurrente presentó- por derecho propio- Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 5° del Decreto N° 0916/08;

Que en este acto tomo intervención la Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Economía mediante Dictámenes N° 049705/07 y 053606/12 aconsejando no hacer lugar al recurso interpuesto;

Que giradas las actuaciones a Fiscalía de Estado se expidió mediante Dictámenes N° 1438/10 y 0050/13;

Que del análisis de las actuaciones surge que la presentación del Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 1792-3/05 de fecha 30 de noviembre de 2005 fue realizada de manera extemporánea, ya que la notificación de la misma se concretó el 3 de Noviembre de 2005;

Que cabe desestimar el recurso por la inadmisibilidad originaria de la vía recursiva; no empecé a tal conclusión la admisibilidad declarada por el órgano inferior atento a que ello no vincula al superior que ejerce el control de legalidad;

Que además el señor Belli presento escrito de expresión de agravios también en forma extemporánea, por lo que tras el dictamen N° 1438/10 de Fiscalía de Estado el Ministro de Economía por Resolución N° 062/11 declaro desierto por extemporáneo su Recurso;

Que en efecto, la presentación del recurrente no fue realizada en los términos M Artículo 66 del Código Fiscal (t.o. Decreto N° 2350/97), por lo que cabe el rechazo del recurso también por dicho motivo;

Que asimismo en las sucesivas presentaciones posteriores del recurrente no se agregaron ni ofrecieron medios probatorios nuevos que apunten a modificar lo allí sostenido;

Que en suma, el recurso no puede prosperar en virtud de la inadmisibilidad de los recursos incoados originariamente;

Que conforme surge de las actuaciones, la Administración Provincial de Impuestos invitó al contribuyente a acogerse a los beneficios establecidos en el Régimen de Regularización Tributaria-Ley N2 13.976-, sin embargo el organismo recaudador informó que este no regularizó la deuda con el fisco provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazase el Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 5° del Decreto N° 0916/08 interpuesto por el señor Ricardo Alberto Belli (C.U.I.T. N° 20-10619148-5), por derecho propio, contra la Resolución del Ministro de Economía N2 062/11, con domicilio fiscal y legal constituido en calle Las Heras N° 2745 de la localidad de Casilda, provincia de Santa Fe, por las razones vertidas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 499046 May. 09 May. 11

## ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES DE SANTA FE

### DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Conforme los términos del artículo 272 de la Ley 10.160 (t.o.), Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, anunciase a través de la Subdirección, a cargo del Sr. Fabricio Weiss (Subdirector General), que el Archivo General de los Tribunales de Santa Fe, el día 23 de Mayo de

2023, realizará la Destrucción de Expedientes con plazos de conservación vencidos, habiendo finalizado la tarea de clasificación de las causas correspondientes a Organos Jurisdiccionales de distintos fueros y de distintas localidades, y de Expedientes Reingresados al Archivo General cuyos plazos de conservación se encuentran vencidos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, en forma gratuita, por el término de ley.

Santa Fe, 03 de Mayo de 2023.

S/C 499045 May. 09 May. 11

## MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

### AVISO

La municipalidad de Arroyo Seco comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes del Corralón y/o Dirección de tránsito Municipal y/o Guarda transitoria de vehículos remitidos y elementos secuestrados y cuya estadía exceda los plazos previstos en la ley provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 1494/04. De acuerdo a lo previamente mencionado aquellos que posean motovehículos y rodados en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir el Tribunal de Faltas Municipal, sito en Rivadavia y Cardozo de Arroyo Seco, en el horario de oficina de 8.00 a 12.00 hs., acompañando Documentos Nacional de Identidad y Título de Propiedad del Automotor o moto vehículo de los siguientes rodados (ordenados en el siguiente orden: N° de Resolución, vehículo, marca, dominio y fecha de ingreso); a saber: 194/21 CUATRICICLO MONDIAL S/D 18/06/2019; 195/21 MOTOVEHICULO YAMAHA MOTOR 5av833718 10/06/2019; 196/21 MOTOVEHICULO HONDA MPTOR 5DH150FM62 10/07/2019; 197/21 MOTOVEHICULO GILERA MOTOR N LF1PSOFM081 100020 04/06/2019; 198/21 MOTOVEHICULO MOTOMEL S/D 18/10/2019; 199/21 MOTOVEHICULO GILERA MOTOR N LF1PS2FMHB1141048 18/10/2019; 214/21 MOTOVEHICULO LIFAN MOTOR N PSOFMGY0301463 07/04/2019; 245/21 AUTOMOVIL PEUGEOT BEP-773 02/12/2019; 246/21 MOTOVEHICULO GILERA 601-IKV 07/03/2018; 247/21 MOTOVEHICULO GUERRERO A005DFD 02/11/2018; 248/21 AUTOMOVIL FIAT UNO SBQ-859 06/10/2019; 253/21 MOTOVEHICULO CORVEN 637-KCW 13/12/2018; 254/21 MOTOVEHICULO APPIA 560-GAT 14/12/2018; 291/21 MOTOVEHICULO CORVEN MOTOR 1P52FMHF1511095 07/08/2019; 292/21 MOTOVEHICULO GILERA MOTOR KT1P52FMID0014072 21/03/2019; 293/21 MOTOVEHICULO ZANELLA CUADRO N ZH10040ASA743 20/02/2019; 294/21 MOTOVEHICULO GUERRERO MOTO 1PSOFMHOFMH06004747 06/12/2020; 316/21 MOTOVEHICULO HONDA S/D 29/07/2019; 326/21 MOTOVEHICULO GUERERO 110 555HHH 24/08/2018; 342/21 VEHICULO JEEP UTZ-119 4/03/2021; 001/22 MOTOVEHICULO GUERERO DAY S/D 07/11/2019; 002/22 MOTOVEHICULO YAMAHA S/D 27/10/2018; 007/22 MOTOVEHICULO MOTOMEL S/D 07/05/2019; 008/22 MOTOVEHICULO YAMAHA 110 S/D 30/07/2019; 009/22 MOTOVEHICULO ZANELLA S/D 31/01/2019; 010/22 MOTOVEHICULO GUERRERO S/D 03/11/2019; 011/22 MOTOVEHICULO KELLER S/D 11/08/2019; 012/22 MOTOVEHICULO KAWASAKI S/D 01/03/20 19; 013/22 MOTOVEHICULO MOTOMEL S/D 27/05/2019; 014/22 MOTOVEHICULO GUERRERO S/D 20109/2019; 015/22 MOTOVEHICULO MONDIAL S/D 10/10/2019; 016/22 MOTOVEHICULO MONDIAL SID 05/11/2019; 017/22 MOTOVEHICULO GUERRERO S/D 30/10/2019; 018/22 MOTOVEHICULO GUERRERO S/D 30/10/2019; 045/22 MOTOVEHICULO HONDA WAVE A041ECN 04/04/2018; 073/22 MOTO VEHICULO CORVEN 724-JPI 31/05/2019; 074/22 MOTOVEHICULO MOTOMEL 787-IWW 06/08/2019; 075/22 MOTOVEHICULO GILERA 831-CSX 11/09/2019; 076/22 MOTOVEHICULO MOTOMEL 606-KXG 18/02/2019; 077/22 MOTOVEHICULO GILERA 240-HCO 20/09/2019; 115/22 MOTOVEHICULO GUERRERO A018BBHV 11/04/2019; 116/22 MOTOVEHICULO MONDIAL 894-HZM 18/11/2020; 117/2 MOTOVEHICULO MOTOMEL 687-GGR 07/03/2019; 118/22 MOTOVEHICULO MOTOMEL 934-GBZ 18/10/2019; 119/22 MOTOVEHICULO GUERRERO 282-DSD 10/02/2020; 120/22 MOTOVEHICULO GUERRERO 948-JCR 06/11/2019; 127/22 MOTOVEHICULO GILERA 619JV1 03/04/2019; 128/22 MOTOVEHICULO GILERA 180-IJM 16/09/2019; 129/22 MOTOVEHICULO APPIA 427-JIG 19/04/2019; 132/22 MOTOVEHICULO BRAVA 853-JGE 04/09/2019; 140/22 MOTOVEHICULO HONDA S/D 02/03/2019; 141/22 MOTOVEHICULO GILERA 644-GZR 16/07/2019; 142/22 MOTOVEHICULO GUERRERO S/D 03/10/2019; 151/22 MOTOVEHICULO MOTOMEL A070OBN 11/01/2019; 153/22 MOTOVEHICULO HONDA S/D 19/07/2019; 023/22 MOTOVEHICULO MOTOMEL S/D 27/04/2021 Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar la situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien. Fecha límite de presentación 15/06/ 2023. Fdo: Sr. Adrián Spina, Secretario de Gobierno; Dr. Nizar Esper, Intendente.

\$ 225 498963 May. 09 May. 15

**COLEGIO DE MARTILLEROS -  
LEY N° 7547 – ROSARIO**

## AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora MARÍA BELEN AMBROSIONI, D.N.I. N° 28.999.921, Argentina, divorciada, nacida el 17/11/1981, de apellido materno Bianchi, con domicilio real en calle Italia NQ 928 P.B. dpto. C y legal en calle 9 de Julio N° 2624 2° A ambos de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N 1546 de la ciudad de Rosario, a los veintisiete días del mes de abril de 2023. Firma: Martín G. Aguiló - Secretario.

\$ 100 498967 May. 09 May. 10

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
- PILAY S.A. – PILARES**

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 009 suscripto en fecha 29/08/2017 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Gomara María De Los Ángeles DNI N°: 29.777.400, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 499095 May. 09 May. 15

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 04 N° 117 suscripto en fecha 08/08/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Alfredo Adrián Zulli, DNI N° 24.677.315, ha sido extraviado por el mismo. Rosario.

\$ 230 498909 May. 09 May. 15

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N°: 047 suscripto en fecha 30/06/2016 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra Roullion Mariana DNI N° 23.928.768 y Sra. Silvia Raquel Curaba DNI N° 14.287.719, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 498953 May. 09 May. 15

## AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 48 del Grupo J04, suscripto en fecha 11 de Julio de 2007 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E. y el Sr. Walter Ariel Cosacow D.N.I. N°: 18.472.505, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 498952 May. 09 May. 15

**ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO UNR**

## CONCURSO DOCENTE

Llamado a concurso abierto de antecedentes, entrevista personal y prueba de oposición, para designar docentes en cincuenta (50) horas cátedra de planta permanente de Nivel Medio dependientes del Departamento cie Matemática, Área Matemática de la Escuela Superior de Comercio Libertador General San Martín UNR.

Encontrá más información en [www.esupcom.unr.edu.ar](http://www.esupcom.unr.edu.ar) en la sección Docentes

Datos

Período de Inscripción: 08/05/2023 al 12/05/2023

Lugar: Mesa de Entradas de la Escuela (Balcarce 1240, Rosario)

Horario: de 8:00 a 12:00 horas.

Para mayor información: [https://esupcom.unr.edu.ar/docentes\\_concursos.php](https://esupcom.unr.edu.ar/docentes_concursos.php)

- Acercarse a la Escuela en calle Balcarce 1240 de la ciudad de Rosa-

rio, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

- Llamar por tel. al 341480-2647 / 48 (de 8:00 a 18:00 horas)

- Escribir un mail a [direccion-sup@unr.edu.ar](mailto:direccion-sup@unr.edu.ar)

\$ 50

499031

May. 09

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA DE ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE  
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS.**

Por Disposición N.º 112/22 de fecha 20/07/2022 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente "MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 54.503.607/ GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 55.409.346 y NEYTHAN FRANCHESCO GÓMEZ, DNI N.º 58.599.044 S/ ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr Claudio Miguel Gómez DNI 38.132.932 actualmente con paradero desconocido ú que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, Rosario, 20 de Julio de 2022, Disposición N° 112/22...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: 1.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a los niños MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 54.503.607 nacido en fecha 15/12/2014, GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 55.409.346 nacido en fecha 12/04/2016 y NEYTHAN FRANCHESCO GÓMEZ, DNI N° 58.599.044 nacido en fecha 29/04/2020, hijos de Valeria Ana Roldan, DNI N° 41.489.105, con domicilio en calle Centeno 2527 de Rosario, los niños Manuel y Gonzalo hijos del Sr. Gonzalo Nicolás Sánchez, DNI N° 39.093.404, con último domicilio conocido en calle Crespo 4047 de Rosario y el niño Neythan Franchesco Gómez hijo del Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932, detenido actualmente en la Unidad Penitenciaria N° 5 de Rosario. 2.- DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales de los niños. 3.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia correspondiente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 4.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previa-

mente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39560 May. 08 May. 10

#### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 23/23 de fecha 08 de febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como AGUIRRE MARCOS Y OTROS S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Lucas Joel Aguirre, DNI 34.651.551 actualmente con domicilio desconocido y con paradero desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de febrero de 2023 DISPOSICIÓN N.º 23/23 y .... VISTOS ... Y CONSIDERANDOS.....DISPONE:- A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a los niños ALVAREZ CANDELARIA MARGARITA DNI N.º 51.357.185 nacida en fecha 25/08/2011, ALVAREZ LUZ BELEZ DNI N.º 53.916693 nacida en fecha 16/04/2014, ALVAREZ NATANAEL ALEXIS DNI N.º 55.793.930, nacido en fecha 18/12/2016, y ORELLANO CIELO ESPERANZA DNI N.º 58.971.225, nacida en fecha 29/08/2021, todos hijos de María de los Ángeles Orellano DNI 38.904.964, con último domicilio en Manzana A – Calle 38 – Lujan de Cuyo – Mendoza, y de Jorge David Álvarez DNI 38.899.617, con domicilio en calle Campbell N.º 1470 bis de Rosario, sugiriéndose que los mismos sean declarado en situación de adoptabilidad y/o figura legal que V.S estime pertinente. B.- DICTAR: la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a AGUIRRE MARCOS EZEQUIEL DNI N.º 48.138.416, nacido en fecha 13/11/2007, hijo de María de los Ángeles Orellano DNI 38.904.964, con domicilio en calle San Jose Spoto N.º 352 de la localidad de Florencia, Santa Fe, y de Lucas Joel Aguirre, DNI 34.651.551, con domicilio desconocido. C SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. María de los Ángeles Orellano DNI 38.904. y al Sr. Jorge David Álvarez DNI 38.899.617, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha Disposición a los progenitores de los niños y del adolescente de marras. E.- DISPONER: notificar la presente Resolución Definitiva de Medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.F.-OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente – ARCHIVESE - Fdo. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad admi-

tuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad admi-

nistrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39563 May. 08 May. 10

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MAYO DE 2023  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 105,35 (CIENTO CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$210,70 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$236,20 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA VEINTE CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 39559 May. 08 May. 10

## GANADEROS DE SAN CRISTÓBAL S.A.

INFORMA

De acuerdo a lo resuelto en Asamblea de fecha 12/04/2023, el Directorio de Ganaderos de San Cristóbal S.A. informa a los señores accionistas, que se pone a su disposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 194 de la ley 19550 (derecho de suscripción preferente y de acrecer) 1961 acciones de la sociedad, de tipo ordinarias, nominativas, no endosables; de valor: mil pesos (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción, emitidas en razón del aumento del capital aprobado en Asamblea General Extraordinaria en la fecha mencionada.- El ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer se hará en base a la tenencia accionaria que posee cada accionista.- El plazo legal para el ejercicio del derecho antes citado comenzará a correr el día hábil siguiente al día que se haya realizado la última de las tres publicaciones que Comercial Eusebia SA., efectuará y se extenderá por un plazo de 30 días corridos.- El Directorio.

\$ 135 499186 May. 08 May. 10

## MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N.º 0777

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 ABR. 2023

VISTO:

El expediente N° 00530-0002515-5 en el cual se gestiona la prórroga del plazo de vigencia establecido por Resolución N° 573 de fecha 30 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se prorrogaron, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2016, las habilitaciones para funcionar otor-

gadas -conforme a la Ley N° 9847- a instituciones privadas prestadoras de salud, y las categorizaciones de establecimientos públicos y privados que asisten a personas con discapacidad, enmarcadas en el Sistema de Prestaciones Básicas instituido por Ley Nacional N° 24.901;

Que dicha vigencia se extendió sucesivamente por Resoluciones Nros. 620/16, 329/17, 492/18, 660/19, 421/20, 159/20, 770/21 y por último mediante Resolución N° 705 del 15/03/2022, hasta el 01/03/23 para las categorizaciones con vencimiento hasta el 31/12/2021, y hasta el 31/07/23 para aquellas cuya caducidad operara a partir del 01/01/22; mientras que para las habilitaciones de las instituciones privadas prestadoras de salud que vencieran con posterioridad al 01/01/19 se la prorrogó hasta el 31/07/23;

Que de lo informado a fs. 37 y 46 en el ámbito de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad, se desprende que actualmente existen Servicios de Atención para Personas con Discapacidad que se encuentran con falencias edilicias y en etapa de adecuación con seguimiento desde la Junta Evaluadora de Prestadores, propiciándose por tal motivo la prórroga de los alcances de la Resolución N° 573/15 hasta el 01/03/24 para las categorizaciones con vencimiento en el año 2022, y hasta el 31/07/24 para aquellas con caducidad desde el 01/01/23;

Que en lo que respecta a las habilitaciones de las instituciones privadas de salud, tanto la Dirección General de Auditoría Médica como la referida Subsecretaría (fs. 41 y 46), solicitan se prorroguen los alcances de la Resolución N° 573/15 hasta el 31/12/23 para las que vencían en el año 2019, y hasta el 31/07/24 para las que caducaban a partir del 01/01/20;

Que la presente gestión cuenta con el aval de la Secretaría de Salud, habiendo tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones (Dictamen N° 431/23, fs. 47/49);

Que este Ministerio estima procedente la medida propuesta, encontrándose facultado para adoptarla como autoridad de aplicación, en materia de habilitación y fiscalización del funcionamiento de los establecimientos de salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 3° de la Ley N° 9847 y 35° último párrafo de su Decreto Reglamentario N° 1453/86, el Decreto N° 224/08, y el artículo 16° incisos 2), 3) y 9) de la Ley N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrógase la Resolución N° 573/15, extendiéndose - en forma automática- la vigencia de las habilitaciones y categorizaciones allí determinadas, de la manera que a continuación se especifica:

Vencimiento de Habilitación	Vigencia Prorrogada
Desde 01/01/2019 al 31/12/19	Hasta 31/12/2023
Desde 01/01/2020	Hasta 31/07/2024

Vencimiento de Categorización	Vigencia Prorrogada
Desde 01/01/2022 al 31/12/22	Hasta 01/03/2024
Desde 01/01/2023	Hasta 31/07/2024

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 39554 May. 05 May. 09

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 50

Santa Fe, 3 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente n° 00501-0195209-6 -Trámite N° 11.453, sobre el Servicio de Internación Domiciliaria de la calle Gobernador Cabal N.º 2177 de la ciudad de San Justo; y

CONSIDERANDO:

Que los responsables de la Institución inician los trámites para obtener la habilitación provincial, -fs. 4 a 99;

Que en fecha 20/11/20, se procedió de esta Dirección General de Auditoría Médica, al relevamiento de la Institución, constatando que quedaba pendiente el informe físico por parte del cuerpo de auditores, el cual es enviado con la documentación solicitada a cumplimentar por el Establecimiento, - fs. 100 y vlto, 101;

Que evaluado el trámite se procede a notificar los requisitos faltantes por consolidados, en fecha 09/03/21, 19/05/21, 28/09/21, 04/02/22, 22/03/22, 18/03/22, 13/06/22, 14/11/22; y posteriormente por carta certificada con aviso de retorno se los íntima y emplaza por el término de 15 (quince) días hábiles a que den íntegro cumplimiento de los mismo, en fecha 19/05/21 y 25/08/22, a los fines de la continuidad del trámite, -fs. 107 a 109, 111 a 112, 134 a 136, 181, 190 vlto a 191 y 192, 194 vlto a 195; 222 a 223, 225 a 226, 234 a 235;

Que si bien la Institución presentó durante todo el procedimiento cumplimientos parciales, nunca completo la totalidad de lo adeudado, por lo cual se procedió a correrle vista por radiograma N.º 00009 de fecha

13/02/23, -fs. 239 a. 243;

Que hasta la fecha, el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado total cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos para alcanzar la habilitación pretendida, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre éste último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización. Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN BERNARDINO FLORENTIN D.N.I. 8.507.202 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORENTIN, JUAN BERNARDINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02966472-9). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario, para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA  
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el Servicio de Internación de Domiciliaria de calle Gobernador Cabal N.º 2.177 de la Ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilidadación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 9º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de su Decreto Reglamentario, Resolución N.º 653/02 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por el Artículo 4º y siguientes de la Resolución N° 1534/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirlés  
Director A/C Auditoría Médica  
S/C 39558 May. 05 May. 09

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0015

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 ABR 2023

VISTO:

el Expediente N° 00201-0195317-7 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Bouquet suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (S.I.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5º dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del S.I.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Bouquet celebró el respectivo convenio en fecha 26 de Noviembre de 2018, el cual se encuentra registrado bajo el N° 8873 Folio N.º 043, Tomo XVII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL

DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la COMUNA BOUQUET de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA  
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE BOUQUET para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 8873, Folio N° 043, Tomo XVII y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 39555 May. 05 May. 19

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
- PILAY S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 N°: 832 suscripto en fecha 13/08/2018 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Curaba Silvia Raquel DNI N°: 14.287.719y el Sr. Maseo, Matías Luciano DNI N° 32.814.984 ha sido extraviado por los mismos.  
\$ 250 498841 May. 05 May. 11

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
- PILAY S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 N°: 353

suscripto en fecha 02/10/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Martínez Mariel Andrea DNI N°: 24.322.382, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 498703 May. 03 May. 09

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

### AVISO

Cementerio: Cremaciones

Habiendo sido solicitada la autorización para llevar a cabo la Cremación de los restos de quien en vida fuera Alessandrelli, Luis Carlos, fallecido el 07/08/2011, sepultado en Nicho Extraordinario N° 2 2° Fila, del Cementerio de Villa Cañas, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la autorización solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

Cementerio: Traslado

Habiendo sido solicitado el Traslado de los restos de quien en vida fuera, Alessandrelli, Luis Carlos, fallecido el 07/08/2011, sepultado en el Nicho Extraordinario N° 2 2° Fila, hacia la Nichera N° 48 Calle 9 B Fila. Alessandrelli, del Cementerio de Villa Cañas, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al Traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 225 498565 May. 03 May. 09

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### MERCADO NORTE – MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FE

CONVOCATORIA PÚBLICA 0002/23  
EXPEDIENTE N° MN-0892-01878990-9

MOTIVO: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DEL INMUEBLE DEL MERCADO NORTE" PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 9.000.000,00 (pesos NUEVE millones).-

PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: DOCE (12) Meses, prorrogables por 6 meses.-

APERTURA: LUNES 29 de MAYO DE 2023 – 10:00 HS. (a.m.) – Mercado Norte – Santiago del Estero 3166, ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

CONSULTAS E INFORMES: Mercado Norte, Santiago del Estero 3166. Tel. 4573073//E-mail:administración@mercadonortesf.com.ar // página Web:www.santafeciudad.gov.ar/convocatorias.

\$ 135 499259 May. 09 May. 11

### FORMABA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de mayo de 2023 se reúnen en la sede social de FORMABA S.A. sita en 12 de Octubre 502 de esta ciudad los miembros del Directorio. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente don José Raúl Ban, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 22 cerrado el 31 de diciembre de 2022. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, proponiendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación: Memoria, la cual está dirigida a los señores accionistas y expresa lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de tiene el agrado de someter a vuestra consideración esta Memoria, los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el vigésimo segundo ejercicio económico. En primer lugar decimos a los señores Accionistas que los estados contables correspondientes al vigésimo segundo Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022 están expresados a Moneda Constante.

Luego de efectuadas todas las aclaraciones, creemos importante mencionar que el resultado del ejercicio ascendió a una pérdida de \$

4.126.388,14. Efectuadas esta aclaración queremos proponer a los accionistas la distribución del mencionado resultado de la siguiente manera: a nuevo ejercicio- \$ 4.126.388,14.

Convocatoria: convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 29 de mayo de 2023 a las 11:00 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1° de la ley 19550.Segundo: Distribución de Utilidades y Retribución del Directorio. Tercero: Designación de los socios para firmar el acta de asamblea.

Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas.

\$ 584,10 499023 May. 09 May. 15

### SANATORIO SAN MARTIN S.A.

#### TRANSFERENCIA DE ACCIONES CLASE B

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase A de Sanatorio San Martín S.A., que el señor Broggi Daniel, domiciliado en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 11.118.943, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 31 de octubre de 2022, su decisión de ofrecer en venta cien (1.000) acciones, de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase B con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. Dichas acciones fueron ofrecidas en primer término de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, a los accionistas de clase B mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres (3) días, y transcurridos veinticinco (25) días desde la última publicación y no habiendo interesado alguno en las mismas, se procede a ofrecer las mismas a todos los accionistas de clase A, que deseen ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 90 del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 165 498985 May. 09 May. 11

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROGRESO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva el Centro de Jubilados y Pensionados Progreso convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 23 de Mayo de 2023 a las 16:00 horas, en sus instalaciones de calle J. M. Estrada y Esperanza de dicha localidad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Elección de asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivos, con sus notas y Anexos e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico N° 19, finalizado el 30/06/2022.

En espera de vuestra puntual asistencia saludan atte.

ALICIA QUIROGA  
Presidente

HERCOR TROSSERO

Secretario

\$ 99 499091 May. 09 May. 11

### CLUB ATLETICO UNION – SASTRE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Atlético Unión, conforme lo disponen los Estatutos Sociales, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de Mayo de 2023 a las 20:00 horas en la sede social de calle Nicasio Oroño 1.298, de la ciudad de Sastre, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos socios presentes para que, juntamente con las autoridades de la asamblea, firmen el acta respectiva.

2) Lectura y consideración de: Memoria, Balance General, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejer-

cicio cerrado el 31/12/2022.

FRANCO BANCHIO  
Secretario

RAÚL DAVID MARQUEZ  
Presidente

NOTA: De acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales, la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios.

\$ 40 498947 May. 09

## ESTABLECIMIENTO SAN BENITO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Citase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 2023, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta 92, Km. 1,3 -calle Interna Santa Fe N° 939 del Área Industrial de Casilda, a efectos de tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta. 2º) Renovación de los integrantes del directorio. Se hace saber que los accionistas deberán notificar su asistencia para su registro, con no menos de tres días hábiles anticipación.

\$ 165 499086 May. 09 May. 15

## AUMEC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Citase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 2023, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en avenida de Mayo n° 1728 de Arequito, conforme los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta. 2º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso 1º de la LGS correspondientes al ejercicio económico N° 63 cerrado el 31 de diciembre de 2022. 3º) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino. 4º) Tratamiento de la gestión del directorio. 5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio. 6º) Determinación del número de miembros del directorio y su designación. 7º) Designación de un síndico titular y uno suplente. Se hace saber que los accionistas deberán notificar su asistencia para su registro, con no menos de tres días hábiles de anticipación.

\$ 275 499084 May. 09 May. 15

## FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 4º del Estatuto Social, se dispone la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 2023, a las 12.00 horas, a realizarse en el Hotel & Casino Cóndor de los Andes sito en la calle Boulevard Pérez esquina Lateral Norte Acceso Este Villa Nueva, M5521 Guaymallén, Mendoza - Provincia de Mendoza a fin de considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de las autoridades de la Asamblea Ordinaria.
- 2) Elección de 2 delegados para la firma del Acta.
- 3) Presentación de los delegados de la Asamblea Ordinaria.
- 4) Lectura y consideración del acta anterior.
- 5) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de gastos Recursos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 6) Presentación del Informe del XXXIX Congreso Nacional de Cardiología 2022.
- 7) Presentación Informe Preliminar del XL Congreso Nacional de Cardiología 2023.
- 8) Informe XLI Congreso Nacional de Cardiología 2024. Elección de sus autoridades. Los propuestos son: Dr. Jorge Luis Riera Stival y Dr. José María Silveyra, como Presidente y Vice presidente del Comité Organizador y el Dr. Erasmo Alejandro De Cerchio y la Dra. María Lorena Coronel como Presidente y vicepresidente del Comité Científico.
- 9) Elección Sede XLII Congreso Nacional de Cardiología 2025. Las propuestas son la Región Bonaerense y la Región de Cuyo.
- 10) Informes: Comités Científicos FAC y Secretarías de FAC
- 11) Aprobación de poderes confeccionados a Juan Manuel de Llano y a Andrés Palopoli acorde al Art. 10 inc. g) de nuestro Estatuto.
- 12) Informe de Gestión 2022 —2023.

13) Ceremonia protocolar de traspaso de Comisión Directiva 2022-2023 a Comisión Directiva 2023-2024 cuya asunción será realizada durante el Acto de Clausura del XL Congreso Nacional de Cardiología.

14) Elección de la Mesa Directiva Nacional 2024 —2025.  
a) Proclamación automática del Dr. Beder Gustavo Farez como Presidente de la Mesa Directiva Nacional, al Dr. Sergio Gerardo Vissani como Secretario y al Dr. Juan Pablo Albisu Di Gennaro como Tesorero y aceptación de los cargos.

b) Elección de cinco (5) vocales y aceptación de los cargos. Los propuestos son: 1) Dr. Lucas Gutiérrez, 2) Dr. Gustavo Vega, 3) Dra. Amelia Laciari, 4) Dra. Andrea Astesiano y 5) Dra. María Lorena Atencio.

c) Proclamación del Vicepresidente 1º y aceptación del cargo. Se confirma al actual Vicepresidente 20 Dr. Diego Federico Echazarreta.

d) Propuesta y elección del Pro-secretario Dr. Diego Martínez Demaria y el Pro-tesorero Dra. Magdalena Defeo y aceptación de los cargos.

e) Postulación, elección y aceptación del cargo del Vicepresidente 2º. La propuesta es el la Dra. Mildren del Sueldo.

15) Discurso del Dr. Gerardo Zapata, Presidente de FAC 2023-2024.

LUIS ENRIQUE AGUINAGA ARRASCUE  
Presidente

GABRIELA FELDMAN

Secretaria

\$ 270 498926 May. 09 May. 11

## COMPAÑÍA ASTURIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de Compañía Asturias S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en Córdoba 1147 piso 2º de la ciudad de Rosario el día 29 de mayo de 2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1º Designación de los responsables de redactar y firmar el Acta de Asamblea.

2º Razones por la que esta Asamblea fue convocada fuera de los plazos legales.

3º Consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico N° 45 finalizado el 31/12/2022.

4º Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

5º Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

6º Consideración del destino de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2022.

7º Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por tres ejercicios.

8º Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de dos ejercicios. Rosario, 28 de abril de 2023

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar el art. 238 de la ley 19550, comunicando su intención de hacerlo con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de realización, a fin de que se los inscriba en el libro respectivo. La comunicación podrá ser realizada mediante correo electrónico a la dirección [info@asturiaspropiedades.com.ar](mailto:info@asturiaspropiedades.com.ar)

\$ 300 498936 May. 09 May. 15

## SANATORIO LAPRIDA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio Laprida SA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de mayo del año 2023. La misma tendrá lugar a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el local de la sociedad calle Laprida 1070 de la ciudad de Rosario, para considerar lo siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, suscriban y firman acta de asamblea.

2) Consideración de los documentos que establece el artículo 234 punto 1) de la ley 19950 correspondiente al ejercicio N2 53 finalizado el 31 de enero de 2023.

3) Fijación de honorarios a la Comisión Fiscalizadora, por el ejercicio tratado.

4) Consideración y fijación de honorarios al Directorio por el ejercicio tratado y en su caso aprobación del exceso de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley 19550

- 5) Destino del saldo de los Resultados No Asignados.
- 6) Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes, su elección por el término de un ejercicio, su notificación y aceptación de cargos
- 7) Elección de Directores titulares y suplentes por el nuevo período estatutario.

Rosario, 03 de mayo de 2023.

\$ 250 498954 May. 09 May. 15

## CIRCULO DE OBREROS DEL ROSARIO

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados del Circulo De Obreros Del Rosario al Acto Eleccionario y Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su sede social de la calle Entre Ríos 1264 de esta ciudad de Rosario, el Lunes 5 de Junio del 2023, a las 19:00 horas para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación del Presidente de la Asamblea.
  - 2.- Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio 2022-2023.
  - 3.- Elección y proclamación de 2 miembros titulares de Comisión Directiva para el período institucional de los próximos 3 años por término de los mandatos de los señores:
  - 4.- Elección y proclamación de tres asociados para formar la Comisión Revisora de Cuentas.
  - 5.- Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea.
  - 6.- Proposiciones de orden general que deseen formular los señores asociados.
- Rosario 4 de Mayo del 2023.

La Comisión Directiva:

Normas y disposiciones que regirán el Acto: Los actos previstos que se enumeran precedentemente se cumplirán y serán regidos por el Reglamento en vigencia, dentro de las siguientes normas y horarios fijados al efecto: A las 19:00 horas: apertura e iniciación del escrutinio cuyos resultados serán elevados a la Presidenta de la Asamblea para la proclamación de los miembros titulares y suplentes que resulten electos. A las 20:00 horas comienzo de la Asamblea General Ordinaria para tratar los temas del orden del día señalados en la presente convocatoria. Para la elección de los miembros titulares de la Comisión Directiva, ésta de conformidad con las facultades estatutarias y reglamentarias que las mismas. El acto eleccionario será válido con cualquier número de concurrentes, y la elección se hará, por simple mayoría de votos. La Asamblea será válida en primera convocatoria y los actos mencionados se realizarán con el número de socios que asistan y no se suspenderá por mal tiempo. La Memoria y Balance General estarán a disposición de los socios a partir del día 12 de Mayo del 2023, en la sede de la Institución.

\$ 100 498931 May. 09

## LA ASOCIACIÓN VECINAL DEL CENTRO DE GRANADERO BAIGORRIA

### CONVOCATORIA

Convoca al reempadronamiento de vecinos a partir del 02 de mayo hasta el 02 de junio inclusive en el horario de la 17:00 a 20:00 hs, en calle San Lorenzo 1147 Gro. Baigorria.

Deberán presentarse con DNI y abonar \$ 400 en concepto de cuota de ingreso y mes de curso (según resolución 386/23.)

\$ 250 499044 May. 09 May. 15

## AER GESTION S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El directorio de AER Gestión SA convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día viernes 29 de mayo de 2023, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en su local de Corrientes 751 5º piso B de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de [a gestión del Directorio
- 4) Elección de los miembros del directorio por cumplimiento de su mandato del actual.

### ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 1) Cambio de denominación social

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19550. Rosario, de 2023.  
\$ 250 499092 May. 09 Mat. 15

## AGRÍCOLA GANADERA CELINA S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convóquese a los Sres. accionistas de Agrícola Ganadera Cetina S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de junio de 2023; siendo la primera a las 10:00 hs. y la segunda convocatoria a las 11:00 hs. en la Sede de la Sociedad, ubicada en calle Jujuy N° 1389, piso 21, departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
  - 2) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término legal.
  - 3) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550) y sus modificaciones, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de octubre de 2017; 2018; 2019; 2020; 2021 y 2022.
  - 4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2022
  - 5) Remuneración del directorio y aprobación de su gestión.
  - 6) Designación de nuevos miembros del Directorio
  - 7) Persona Autorizada para realizar los trámites ante el Registro Público.
- Se deja constancia que toda la documentación a ser considerada queda a disposición de los accionistas en sede social, sita en calle Jujuy N° 1389, piso 21, departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia.

JUAN IGNACIO LOPEZ MARULL  
Presidente

\$ 250 499052 May. 09 May. 15

## CLUB ATLÉTICO CAÑEROS

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo N918 de nuestro Estatuto vigente, la Comisión Directiva del Club Atlético Cañeros convoca a todos sus Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria 2022, a llevarse a cabo el día sábado 10 de junio de 2023, a partir de la hora 21:00 en las instalaciones de nuestra Sede Social, con el objeto de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
  - 2º) Designación de dos asociados para firmar el Acta anterior, junto al Presidente y Secretario.
  - 3º) Designación de una comisión escrutadora para recibir los votos y practicar el escrutinio correspondiente.
  - 4º) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio que comprende desde, el 1 de enero al 31 de diciembre 2022, e Informe del Síndico.
  - 5º) Cuota Societaria.
  - 6º) Elección de miembros de la comisión directiva:
- Sin otro particular, quedamos al aguardo de vuestra presencia y los saludamos con el mayor respeto y cordialidad.

FRANCO DELA ROSA  
Presidente

WALTER RODRÍGUEZ  
Secretario

NOTA: En caso de lluvia la Asamblea no será suspendida.  
\$ 100 499040 May. 09

## ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUBILADOS DEL PODER JUDICIAL DE SANTA FE

### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convocase a los señores socios de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Jubilados del Poder Judicial de Santa Fe a Asamblea General Ordinaria, la que ha de celebrarse el día 14 de Junio de 2023, a partir de las 11.00 horas, en el local de calle 25 de Mayo N° 1855, de la ciudad de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designar dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance, e Informe del Síndico, por el ejercicio finalizado el 10 de Marzo de 2023.  
Santa Fe, 12 de Abril de 2023.  
\$ 100 499067 May. 09 May. 10

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN MANUEL**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 18 de nuestro estatuto vigente, la comisión directiva del club Social y Deportivo San Manuel convoca a todos sus asociados a participar de la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 2018-2019-2020-2021-2022, a llevarse a cabo el día jueves 30 de mayo, a partir de las 20:30hs en el salón capilla San Manuel, con el objeto de tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura del acta de la asamblea anterior
  - 2°) Designación de dos asociados para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.
  - 3°) Designación de una comisión escrutada para recibir los votos y participar el escrutinio correspondiente.
  - 4°) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de enero al 31° de diciembre de los periodos 2018-2019-2020-2021-2022, e informe del síndico.
  - 5°) Cuota Societaria
- Sin otro particular:

GUSTAVO SPERANZA  
Presidente

FRANCISCO NAVARRO  
Secretario

\$ 100 499037 May. 09

**VASSALLI FABRIL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los accionistas de la sociedad, a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 31 de mayo de 2023, a las 13:30 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella se cita para una hora después, en segunda convocatoria, la cual se celebrará en la sede social de Vassalli Fabril S.A. sita en calle Av. 9 de Julio 1603 de la Ciudad de Firmat, donde se tratará el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de las razones que motivaron a realizar fuera de término la convocatoria para tratar ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.
2. Consideración de la documentación consignada en el artículo 234 inciso 11 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.
3. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022.
4. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022. Consideración de la remuneración del Directorio.
5. Consideración de la absorción de pérdidas del ejercicio con la cuenta de prima de emisión al 30 de junio de 2022.
6. Consideración de la capitalización de la cuenta ajuste tic capital al 30 (le junio de 2022).
7. Capitalización de los aportes irrevocables integrados por Vassalli Comercial S.A. (actualmente tramitando su transformación de SAS en SA ante I.G.J bajo el N° 9.417.751). Aumento de capital. Fijación de una prima tic emisión. Suspensión del ejercicio de los derechos de preferencia y acrecer.
8. Autorizaciones al Directorio para realizar los trámites administrativos necesarios para la instrumentación y registración del aumento de capital, y para fijar los términos y condiciones de la emisión de acciones.
9. Solicitud de aportes a los accionistas para cancelar pasivos de la sociedad y hacer frente su situación financiera.
10. Tratamiento de las renunciaciones de los integrantes del directorio. Fijación del número de directores y designación de ellos.
11. Designación de accionistas para suscribir el acta.

NOTA 1: Los accionistas deberán comunicar por nota a la sociedad su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 238 Ley 19.550). Dicha comunicación deberá efectuarse en la sede social de la sociedad.

NOTA 2: Se deja constancia que la documentación pertinente se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.

La decisión de convocar a la presente asamblea se aprobó por reunión de directorio celebrada el día 19 de abril de 2023.

\$ 700 499083 May. 09 May. 15

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****SOCIEDAD RURAL VENADO TUERTO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
FE DE ERRATAS

Comunica la presente Fe de Erratas sobre la publicación: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Fecha de Asamblea General Ordinaria

Dice 12 de mayo

Debe decir 29 de mayo

\$ 170 499149 May. 08 May. 12

**SERVICIOS PERSONALES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Mayo de 2023 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Teniente Loza y Acceso Norte de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31 de Diciembre de 2.022;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 –Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31 de Diciembre de 2.022;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio por el Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31 de Diciembre de 2022;
- 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Mayo de 2023.

CARLOS ROBERTO OTRINO  
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 350 499028 May. 05 May. 11

**ALGODONERA AVELLANEDA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1er y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de mayo del año 2023, a las 10:00 horas en primer convocatoria y, a las 11:00hs en segunda convocatoria, en nuestro local social, Av. San Martín esq. Calle 14 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal
- 3) Elección de síndicos titulares y suplentes.
- 4) Informe del directorio acerca de la aceptación de la oferta de aportes irrevocables para futuras emisiones formulada por VFG Inversiones y Actividades Especiales SA, sin afectar la participación de Vicentin SAIC
- 5) Tratamiento de los estados contables enunciados en el art. 234, inciso 1, LGS. correspondientes al Ejercicio económico N° 46, iniciado el 01-11-2021 y finalizado el 31-10-2022.
- 6) Autorizaciones.

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$300 499029 May. 05 May. 11

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS  
MUTUOS DE VILLA CAÑAS**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales Título VI, Art. 37°, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que se realizará el día 23 de mayo de 2023 a las 20:00 hs., en el edificio de la institución sito en Avda. 59 y calle 40 (Prado Español), para

considerar lo siguiente:

#### ORDEN EL DIA

- 1.- Un minuto de silencio por los socios que nos dejaron dentro de este periodo.
- 2.- Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 3.- Lectura del Acta Anterior.
- 4.- Lectura y consideración de: Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos del ejercicio económico cerrado el 31/12/2020; 31/12/2021 y al 31/12/2022.
- 5.- Renovación parcial de la comisión Directiva.

DELFOR LULUAGA  
Presidente

PATRICIA CABRERA  
Secretaria

De los Estatutos: se formará quórum en la Asamblea Ordinaria, con la mitad más uno del número total de socios.

Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas con los socios presentes.

\$ 139 498830 May. 05 May. 09

### MAPACI LABORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Sociedad Anónima Mapaci Laboral S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de mayo de 2023, en su sede social, a las 11:00 horas en primera convocatoria, o a las 12:00 horas en segunda convocatoria si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas presentes para suscribir, conjuntamente al Presidente, el acta de la asamblea.
  - 2º) Consideración de la Memoria y de los Estados Contables y demás documentación establecida en 234 inc. 111 de Ley de Sociedades Comerciales (LSC), correspondientes al ejercicio social cerrado al 31.12.2022.
  - 3º) Consideración y destino del resultado del ejercicio.
  - 4º) Consideración de la gestión y honorarios de los miembros del Directorio y Comité de Gestión.
  - 5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes para el próximo período, y su designación.
- Documentación legal e información a disposición de los señores accionistas, en los términos legales.  
Rosario, 28 de abril de 2023.

VICTOR M. GIORGIO  
Presidente

\$ 250 498806 May. 05 May. 11

### GESA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de Gesa S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de mayo de 2023 a las 19.30 hs. en primera convocatoria y 20:00 hs. en segunda convocatoria en calle Bv. Pellegrini 2471 de Santa Fe.

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos miembros accionistas presentes para firmar el acta junto al Sr. Presidente.
  - 2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas correspondientes al ejercicio Económico N° 31 (treinta y uno) cerrado al día 31 de diciembre de 2022.
  - 3º) Nominación de miembros del Directorio, con derecho a percibir honorarios en exceso por aplicación (art. 261) Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.
  - 4º) Aprobación de la gestión de los directores.
  - 5º) Distribución de los dividendos.
- \$ 500 498899 May. 05 May. 11

### TRANSPORTE SOZA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de "Transporte Soza S.A." a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, sita en calle Pago de los Arroyos 6790 de Rosario, el día

miércoles 24 de mayo de 2023 a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con la presidente del Directorio.
2. Consideración de la remoción con causa de la Sra. Presidente del Directorio Stella Maris Soza.
3. Consideración de iniciar acción de Responsabilidad Social contra Stella Maris Soza.
4. Fijación del número de Directores por vencimiento del cargo del Directorio. S. Designación de nuevo Directorio.
6. Remoción con causa del Vicepresidente Radames Soza por utilización de bienes sociales en beneficio personal.
7. Consideración de iniciar acción Social de Responsabilidad por dicha causa contra el Sr. Ernesto Radames Soza.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener acceso a la Asamblea, deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, en la sede social de la Sociedad.

\$ 350 498595 May. 3 May. 9

### MUTUAL DE ENCARGADOS DE EDIFICIOS RENTA Y HORIZONTALES "AMEDERHY"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asociación Mutual de Encargados de Edificios Renta y Horizontales, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo del 2023 A LAS 11.30HS en el Local de Valparaiso 1524 P.A con el siguiente Orden del Día para ratificar Asamblea de la presentación de los Balances 2019 y 2020 con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Designación de dos Socios para Refrentar El Acta.
  - Informe de la Junta Fiscalizadora, del 2019 y 2020
  - Lectura y Consideración de la Memoria Y Balance del 2019 Y 2020
- GABRIEL ALBERTO IRALA  
Presidente

MONICA LENOCI

Secretaria  
\$ 250 498567 May. 3 May. 9

### CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### AGROPECUARIA MIRMAN S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en el expediente "AGROPECUARIA MIRMAN S.A. s/ Subsanación. Nro. Expediente: 846/2022. CUIJ N° 21-05395441-0", se hace saber que mediante Acta de subsanación de fecha 26 de Octubre del año 2022, Cristian Domingo GROSSO, D.N.I. NQ 30.565.542, Vladimir LIONE, D.N.I. N° 35.883.148 y Agustín Avelino LIONE, D.N.I. N° 35.883.300, resolvieron la subsanación de la Sociedad no constituida con sujeción a los tipos del Capítulo II de la Ley General de Sociedades N° 19.550, encuadrada en la Sección IV) del Capítulo I) de dicha Ley, denominada: "GROSSO CRISTIAN D., LIONE VLADIMIR Y LIONE AGUSTIN A.", CUIT N° 30-71746317-6, con domicilio legal en Islas Malvinas N° 117 de la Ciudad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, adoptando el tipo SOCIEDAD ANONIMA bajo la denominación AGROPECUARIA MIRMAN S.A. -

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Cristian Domingo GROSSO, apellido materno Costamagna, argentino, nacido el 06/04/1984, de estado civil soltero, de ocupación Productor Agropecuario, D.N.I. N 30.565.542, CUIT N° 20-30565542-3, domiciliado en calle Sarmiento N° 10 de la localidad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe; Vladimir LIONE, apellido materno Paredes, argentino, nacido el 15/04/1991, de estado civil Soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, D.N.I. N° 35.883.148, CUIT N° 20-35883148-7, domiciliado en calle Islas Malvinas N° 117 de la localidad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe y Agustín Avelino LIONE, apellido materno Paredes, argentino, nacido el 28/08/1992, de estado civil Soltero, de ocupación Metalúrgico, D.N.I. N° 35.883.300, CUIT N° 20-35883300-5, domiciliado en calle Islas Malvinas N° 117 de la localidad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

1) LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO DE APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN: San Guillermo, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. 26 de octubre de 2022.-

2) DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONTINUADORA:

"AGROPECUARIA MIRMAN S.A." continuadora de "GROSSO CRISTIAN D., LIONE VLADIMIR Y LIONE AGUSTIN A." CUIT N° 30-71746317-6".-

3) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Domicilio social: Ciudad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Sede social: Calle Islas Malvinas N° 117 de la ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

4) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales destinados a la producción primaria de leche fluida (tambos), a la producción agrícola en todas sus especies y sub-especies, tales como cereales, granos, oleaginosas y forrajes y a la producción ganadera mediante las actividades de cría, recría e invernada de ganado mayor, en establecimientos independientes o mixtos. Asimismo, tiene por objeto la prestación de servicios agropecuarios mediante la utilización de maquinarias, implementos y herramientas rurales en general y transporte por cualquier vía, especialmente terrestre de productos y frutos agropecuarios.

5) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

6) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000,00.-) representado por dos mil doscientas (2.200) acciones de Pesos Un mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550.-

7) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el día 30 del mes de Septiembre de cada año.

8) DESIGNACIONES PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directo como Director Titular a Vladimir LIONE, D.N.I. N° 35.883.148, y como Director Suplente a Agustín Avelino LIONE, D N I N° 35.883.300.-

Se publica el presentes a efectos legales.

Rafaela 26 de abril de 2023. Dra. JULIA FASCENDINI Secretaria.

\$ 240 499089 May. 9

## AVENTUR SUR SRL

### CONTRATO

Por 1 día. Art. 60 de la Ley 19.550. Comunicase que en la Reunión de socios celebrada con fecha 29 de noviembre de 2022 y conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social de Aventura Sur SRL CUIT N° 30-71423007-3, se renueva el mandato del Señor Néstor Fabián Opici DNI 16.515.085 y CUIT N° 20-16515085-7, por tiempo indeterminado, quien deberá actuar conforme a la cláusula sexta del contrato social. LA GERENCIA.

\$ 50 498942 May. 9

## ALMACEN DE QUESOS S.R.L.

### CONTRATO

1- Datos de los socios Fabián Alberto Gauseño, argentino, nacido el 15 de Octubre de 1971, DNI N° 22300595, CUIT/L:20-22300595-1, soltero, comerciante, domiciliado en calle San Jorge 120 de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe

Brian Fernando Dijokas, argentino, nacido el 12 de Enero de 2002, DNI N° 43844623, CUIT/L:20-43844623-1, soltero, comerciante, domiciliado en calle Jose Hernández 1757 de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe

Agustín Ezequiel Gauseño, argentino, nacido el 2 de Abril de 2002, DNI N° 43379965, CUIT/L:20-43379965-9, soltero, comerciante, domiciliado en Pje. 20 de junio 1227 de Granadero Baigorria; provincia de Santa Fe

Carina Andrea Gauseño, argentina, nacida el 28 de Febrero de 1973, DNI N° 23162798, CUIT/L:27-23162798-2, divorciada, comerciante, calle Jose Hernandez 1772 de Granadero Baigorria; provincia de Santa Fe

Ana Clara Valdez, argentina, nacida el 14 de Febrero de 1983, DNI N° 30045430, CUIT/L: 27- 30045430-0, soltera, comerciante, calle Reconquista 2555 F.L. Beltrán, provincia de Santa Fe.-

2- Fecha Instrumento de Constitución 6 de ENERO de 2023

2- Razón Social: ALMACEN DE QUESOS S.R.L.

4- Domicilio El domicilio social es calle Cafferatta 729 Local 28, Rosario, provincia de Santa Fe

5- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la venta al por mayor y al por menor, comercialización de todo tipo de productos alimenticios como ser fiambres, embutidos, quesos, especias, al escabeche, dulces, salsas, productos de almacén en general, picadas y tablas preparadas, bebidas y viandas, tanto en locales propios y/o de terceros y a través de reparto propio y/o de terceros.

6- Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital Social El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$ 440.000)

8- Administración y representación: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de Fabian Alberto Gauseño, quien actuará en forma individual e indistinta, utilizando su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social, quien en este mismo acto acepta y toma posesión del cargo, fijando domicilio legal en el domicilio de la sociedad

9- Fiscalización: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10- Cierre del Ejercicio: La fecha de cierre del ejercicio comercial es el 31 de Octubre de cada año.

\$ 100 499085 May. 9

## AGUAPISCINAS VT S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Comercio, Doctora Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por resolución de fecha 03 de Mayo de 2023, se ordena la siguiente publicación de Edictos:

Por Acta de Asamblea N° 14 de fecha 10 de enero de 2023 se designan Directores por el término de 3 (Tres) Ejercicios a Carlos SOLA, Sebastián DIANICH y Amelia ROBERTSON y por Acta de Directorio N° 27 de fecha 11 de enero de 2023 se distribuyen los cargos, que son aceptados por designados, como a continuación se indica:

Datos de los Directores:

PRESIDENTE: CARLOS REINALDO SOLA, D.N.I. N° 10.427.063, CUIT: 20-10427063-9, nacido el 03 de marzo de 1952, domiciliado en Lavalle 944 de la ciudad de Venado Tuerto, estado civil casado, de profesión comerciante VICEPRESIDENTE: SEBASTIAN PABLO DIANICH, D.N.I. 23.807.084, CUIT: 20-23807084-9, nacido el 22 de enero de 1974, domiciliado en Iturraspe 1149 de la ciudad de Venado Tuerto, estado civil casado, de profesión comerciante.

DIRECTOR SUPLENTE: AMELIA ESTELA ROBERTSON, D.N.I. N° 10.188.361, CUIT: 27-10188361-8, nacida el 07 de noviembre de 1951, domiciliada en Lavalle 944 de la ciudad de Venado Tuerto, estado civil casada, de profesión comerciante.

\$ 60,06 499021 May. 9

## AGROQUIMIA S.R.L

### CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, se ordena la siguiente publicación de edicto: Sociedad: AGROQUIMIA S.R.L.

Ampliación de Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos propios y de terceros realizar actividades de fabricación, conservación e intermediación y comercialización incluyendo las de acopio y distribución de abonos, fertilizantes y plaguicidas así como también semillas granos para forrajes, y agroquímicos, cultivo de cereales, acopio, acondicionamiento, fraccionamiento, industrialización y/o comercialización de cereales y semillas y/o derivados granarios para consumo humano o animal. Servicio de Transporte automotor,, servicios agropecuarios varios. La Actividad Ganadera en todas sus etapas incluida la faena de todas las especies, tanto en establecimientos propios como de terceros, y la prestación de servicios relacionados con la misma como así también el procesamiento y la comercialización de todas las carnes y sus derivados tanto al por menor como al por mayor. En todas las actividades podrá realizar operaciones tanto de importación como de exportación, para lo cual podrá asociarse con terceros y tomar, representaciones, concesiones y distribuciones en cualquier punto del país o del extranjero. Aumento de Capital: Capital Social: El capital se fija en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000.-), dividido en SETECIENTAS CUOTAS (700) de pesos un mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El socio Ambrogio Emiliano suscribe la cantidad de seiscientos sesenta y cinco (665), por la suma total de pesos seiscientos sesenta y cinco mil. (\$665.000.-) b) La Socia Altobello Susana Graciela suscribe la cantidad de treinta y cinco cuotas (35), por la suma total de pesos treinta y cinco mil. (\$35.000.-).

\$ 320 498986 May. 9 May. 11

## BEST MEAT S.A.

### ESTATUTO

1.- Datos de los Socios: ANTONELA ARIADNA BLANDINO, de 34 años de edad, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Schiavoni N.° 2578 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI N.° 33.734.900, CUIT N.° 2733734900-O; y JUAN PABLO ALVAREZ, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con Daiana Rita Longo,

argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle 1° de Mayo 1090 de la localidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, DNI N.° 30.590.206, CUIT N.° 20-30590206-4.

2.- Denominación: "BEST MEAT S.A."

3.- Domicilio Social: Caferatta N° 1552 Piso 2 Dpto. "4", de la ciudad de Rosario.

4.- La Sociedad Tiene por objeto efectuar por cuenta propia, en establecimientos propios o de terceros, la faena de animales vacunos, porcinos, ovinos, caprinos y equinos, la consignación, comisión de ganado y carnes, como así también la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; la comercialización mayorista y minorista de carnes, de sus subproductos y derivados, procesamiento de corte, elaboración y su comercialización de alimentos derivados de la carne y distribución de estos, e importación y exportación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

5.- Plazo de Duración: 10 años.

6.- Capital Social: de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000-), representado por un mil quinientas (1500) acciones nominativas no endosables de mil pesos (\$ 1000.-), valor nominal cada una y de 5 votos por acción. Totalmente suscrito e integrado 25% en efectivo y el resto dentro de los dos años también en efectivo. Acciones suscriptas: Antonela Ariadna Blandino: 1050 acciones; y Juan Pablo Alvarez: 450 acciones.

7.- Presidente Titular: Antonela Ariadna Blandino con domicilio especial en calle Schiavoni N.° 2578 de la ciudad de Rosario; y Presidente Suplente: Juan Pablo Alvarez, con domicilio especial en la calle 1° de Mayo 1090 de la localidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe; designado por plazo indeterminado.

8.- Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9.- Cierre del ejercicio social: el 31 de diciembre de cada año.

\$ 80 498984 May. 9

## BK PUBLICIDAD S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

1.-El señor Juan Pablo Rubiolo vende, cede y transfiere 450 cuotas de capital de \$ 100.- cada una, lo que hace un total de \$ 45.000.- (pesos CUARENTA Y CINCO MIL), a LARISA ARKHIPENKO, apellido materno Gaitán, argentina, D.N.I N° 33.301.438, nacida el 2 de marzo de 1988, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Presidente Roca 1663 de Rosario, provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 27-33301438-1.

La presente cesión se realiza en la suma de pesos cincuenta mil, otorgando Juan Pablo Rubiolo suficiente recibo y carta de pago en forma por la suma mencionada, que recibiera en dinero en efectivo, al momento de la celebración de este acto.

2.- El señor Pedro Arkhipenko vende, cede y transfiere 1000 cuotas de capital de \$ 100.- cada una, lo que hace un total de \$ 100.000.- (pesos CIEN MIL), a LARISA ARKHIPENKO, apellido materno Gaitán, argentina, D.N.I N° 33.301.438, nacida el 2 de marzo de 1.988, soltera, de profesión docente, con domicilio en Presidente Roca 1663 de Rosario, provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 27-33301438-1.

La presente cesión se realiza en la suma de pesos cien mil, otorgando Pedro Arkhipenko suficiente recibo y carta de pago en forma por la suma mencionada, que recibiera en dinero en efectivo, al momento de la celebración de este acto.

De este modo el Capital Social que es actualmente de 3600 (tres mil seiscientos) cuotas de \$100.- cada una, es decir \$ 360.000.- queda así conformado:

Juan Pablo Rubiolo 1800 cuotas de \$ 100.- c/u, es decir \$ 180.000.- (50%)

Larisa Arkhipenko 1450 cuotas de \$100.- c/u, es decir \$ 145.000.- (40%)

Pedro Arkhipenko 350 cuotas de \$ 100.- c/u, es decir \$ 35.000.- (10%)

\$ 60 498930 May. 9

## BAREMGOL S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial, 1ER nominación a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos "BAREMGOL S.A.", se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro mencionado, que la firma RENOVÓ su directorio por un nuevo periodo de tres ejercicios contables, según Acta de Asamblea del 28 de FEBRERO de 2023, quedando el mismo de la siguiente manera: Presidente: David Ariel Baremberg, DNI 32.317.207, de apellido materno Garfinkel, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 11 de junio del año 1986, CUIT 20-32317207-3, domiciliado en Gobernador Alvarez esquina J.L. Cabrera de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba; Vicepresidente: Isaac Hugo Golber, de apellido materno Moijo, argentino, casado en primeras nupcias

con Mirta Sara Rosenfeld, de profesión abogado, nacido el 28 de junio de 1940, DNI 6.036.856, CUIT 20-06036856-3 domiciliado en calle Moreno 850 9° piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Titular: Natalia Judith Baremberg, de apellido materno Garfinkel, argentina, casada en primeras nupcias con Damian Visotsky, de profesión empleada, nacida el 4 de enero de 1981, DNI 28.566.657, CUIT 27-28566657-6, domiciliada en calle Gob. Alvarez esquina J.L. Cabrera de la ciudad de Villa Carlos Paz provincia de Córdoba. Director Titular: Gustavo Ariel Golber, apellido materno Rosenfeld, argentino, soltero, de profesión Contador Público Nacional, nacido el 18 de febrero de 1972, DNI 22.595.139, CUIT 20-22595139-0, domiciliado en calle Moreno 850 9° Piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Beatriz Myriam Garfinkel apellido materno Nistor, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Miguel Baremberg, de profesión jubilada, nacida el 11 de julio de 1948, DNI 5.812.669, CUIT 27-05812669-7, domiciliada en calle Gobernador Alvarez esquina J.L. Cabrera de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba; Director Suplente: Patricia Andrea Golber, de apellido materno Rosenfeld, argentina, divorciada, de profesión abogada, nacida el 18 de noviembre de 1969, DNI 20.904.124, CUIT 27-20904124-9 domiciliada en E. Zeballos 2071 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Mirta Sara Rosenfeld, de apellido materno Turner, argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Hugo Golber, de profesión jubilada, nacida el 13 de abril de 1943, DNI 4.578.054, CUIL 27-04578054-1 domiciliada en calle Moreno 850 9° piso de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, quienes presentes en éste acto prestan su conformidad y constituyen domicilio especial en calle E. Zeballos 2071 de Rosario. Rosario, días del mes de MAYO de 2023.

\$ 130 499060 May. 9

## CALZADOS GUNAR S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos legales, CALZADOS GUNAR S.A., ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la LGS N° 19.550, se informa la siguiente resolución: por Asamblea General Ordinaria del 21/10/2022 se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Matías Blanco, D.N.I. 28.964.608, C.U.I.T: 20-28964608-7, argentino, nacido el 05/08/1981, casado en primeras nupcias con Agustina Costa, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Maciel N9 539 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: al Sr. Rodrigo Blanco, argentino, nacido el 17/07/76, soltero, D.N.I. 25.324.379, C.U.I.T: 20-25324379-2, de profesión comerciante, domiciliado en calle Maciel N2 539 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

La duración en sus cargos es de Dos (2) ejercicios. Fijan como domicilio especial, los informados precedentemente por los señores directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la LGS.

\$ 50 499094 May. 9

## DUMAR S.R.L.

### AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que los socios de "DUMAR S.R.L." que representan el 100% del Capital Social en fecha 07/02/2023 han resuelto aumentar el capital social, quedando la cláusula quinta redactada de la siguiente forma: "CAPITAL: El capital social asciende a la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-) dividido en ciento veinte mil (120.000) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10.-) cada una, suscrito por los socios de acuerdo al siguiente detalle: La Sra. CARMEN FELISA TOSSETTI, 2.751 cuotas de capital, que representan la suma de pesos veintisiete mil quinientos diez (\$27.510.-); MARAGLIANO LUIS ANDRES la cantidad de treinta y nueve mil ochenta y tres 39.083 cuotas de capital, que representan la suma de pesos trescientos noventa mil ochocientos treinta (\$390.830); MARAGLIANO CARMEN MARCELA la cantidad de treinta y nueve mil ochenta y tres 39.083 cuotas de capital, que representan la suma de pesos trescientos noventa mil ochocientos treinta (\$390.830); y MARAGLIANO ESTEBAN FABIAN la cantidad de treinta y nueve mil ochenta y tres 39.083 cuotas de capital, que representan la suma de pesos trescientos noventa mil ochocientos treinta (\$390.830)."

\$ 50 499077 May. 9

## CEDAR S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Solicito se inscriba la designación del los siguientes cargos en "CEDAR SOCIEDAD ANONIMA" (cuit 30-57218694-2), los que tendrán una duración de dos ejercicios económicos, y de un ejercicio para los síndicos,

según estatuto como sigue:

Presidente del directorio: Eduardo Antonio Majul, DNI 6.074.368, CUIT 20-06074368-2, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 20/01/1948, de profesión empresario, domiciliado en calle Belgrano 1579, Arequito, Santa Fe, estado civil casado.- Constituyendo domicilio especial según art 256 LS en en calle Carlos Casado 1702, Arequito, Santa Fe.

Vicepresidente del directorio: José Domingo Echeverría, DNI 6.137.969, CUIT 20-06137969-0, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 14/02/1944, de profesión empresario, domiciliado en calle Mendoza 1676, Arequito, Santa Fe, estado civil viudo.- Constituyendo domicilio especial según art. 256 LS en calle Carlos Casado 1702, Arequito, Santa Fe.

Director titular: Florinda Ursula María Scaglione, DNI 4.591.2369 CUIT 27-04591236-7, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 06/04/1945, de profesión empresaria domiciliado en calle Brigadier Lopez 595, Arequito, Santa Fe, estado civil viuda.- Constituyendo domicilio especial según art. 256 LS en en calle Carlos Casado 1702, Arequito, Santa Fe.

Síndico Titular: Hector Antonio Fiori, DNI 07.686.3859 CUIT 20-07686385-8, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 19/06/1950, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 1136, Casilda, Santa Fe, estado civil casado.- Constituyendo domicilio especial según art. 256 LS en calle Carlos Casado 1702, Arequito, Santa Fe.

Síndico suplente: Gustavo Román Bosikovich, DNI 24.598.5439 CUIT 20-24598543-7, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 08/09/1975, de profesión Contador Público domiciliado en calle E. Destefanis 1020, Arequito, Santa Fe, estado civil soltero.- Constituyendo domicilio especial según art. 256 LS en Carlos Casado 1702, Arequito, Santa Fe.

\$ 70 498932 May. 9

## ESTEBAN ABELENDA S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Reconquista, Dr. José María Zarza, Secretaría a cargo de la Dra. Minan David, se hace saber que en los autos caratulados "Esteban Abelenda S.A. S/Designación de Autoridades", Expte. N° 68 Año 2023 CUIJ N° 21-05292282-5 que tramita ante el Registro Público de Reconquista se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 28-10-2022, según Acta de Asamblea N° 16, los señores accionistas de ESTEBAN ABELENDA S.A., resuelven designar a los miembros del directorio: Director Titular - Presidente: Esteban Ignacio Abelenda, apellido materno "Luers", nacido el 20 de agosto de 1969, titular del Documento de Identidad N° 20.273.567, CUIT 20-20273567-4, comerciante, casado, argentino, domiciliado en Manzana G, Lote 12 - Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Director Titular - Vicepresidente: Maira Alejandra Marelli, apellido materno "Sánchez", nacida el 16 de septiembre de 1970, titular del Documento de Identidad N° 21.720.357, CUIT 27-21720357-6, Licenciada en Diseño, casada, argentina, domiciliada en Manzana G, Lote 12 - Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; Directores Titulares: María Josefina Abelenda, apellido materno "Luers", nacida el 07 de febrero de 1981, titular del Documento de Identidad N° 28.524.788, CUIT 27-28524788-3, Ingeniera Agrónoma, casada, argentina, domiciliada en calle 7 del Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; y Diego Alberto Fernández, apellido materno "Sager", nacido el 07 de septiembre de 1973, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.582.848, CUIT 20-23582848-1, agropecuario, casado, argentino, domiciliado en Calle 17 N° 1331 de la ciudad de Avelaneda, Provincia de Santa Fe; y Director Suplente: Jorge Olivero Abelenda, apellido materno "Zunino", nacido el 06 de noviembre de 1936, titular del Documento Nacional de Identidad 6.228.841, CUIT 2006228841-9, jubilado, casado, argentino, domiciliado en calle Alte. Brown N° 5789, piso 72 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; por el período estatutario de tres ejercicios económicos. Reconquista, 26/04/2023. Dr. Leonardo Martín Cristofoli, Secretario a/c.

\$ 200 499033 May. 9

## EQUIPO AURA SRL

### MODIFICACION DE CONTRATO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley 19.550, se procede a realizar la siguiente publicación:

1) Integrantes de la sociedad: GRISELDA NOEMI MAC KAY, nacida el día 10 de junio 1967, argentina, casada en primeras nupcias con Damián Pablo Villalba, comerciante, de apellido materno Faucetta, DNI N° 18.440.176, CUIL N° 27-18440176-8, con domicilio real en calle Dorrego N° 884 de la ciudad de Funes y el señor WALTER DANIEL TAMBURELLI, nacido el día 16 de Julio de 1976, argentino, soltero, de profesión empleado, de apellido materno Mengarelli, DNI M 25.171.71 1, CUIL N° 20-25171711-8, con domicilio real en Gálvez 239 de la ciudad de Rosario y

el señor RAMIRO LUCERO, nacido el día 08 de mayo de 1970, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Ariadna Gabriela Ibáñez, comerciante, de apellido materno Montani, DNI N° 21.545.956, CUIT N° 20-21545956-0, con domicilio real en San Martín N° 534 piso 6 departamento D de la ciudad de Rosario.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 17 de marzo de 2023.

3) Denominación social: EQUIPO AURA SRL.

4) Domicilio y sede social: 9 de Julio 2078 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) Oj: La sociedad tendrá por objeto llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 1) La prestación de servicios médicos, terapéuticos y educativos orientados a la atención integral de las personas con discapacidad; 2) Prevención, diagnóstico y tratamientos ambulatorios de los trastornos del neurodesarrollo y neuropsicológico de niños, adolescentes y adultos; 3) Dictado de cursos y talleres de capacitación relacionados con los trastornos del aprendizaje, como así también la investigación en materias afines y/o complementarias; 4) La contratación de profesionales para la realización de prestaciones médicas, fonoaudiológicas, kinesiológicas, odontológicas, psicopedagógicas, psicológicas, musicoterapia, estimulación temprana y demás profesionales del área de la salud y la educación. 5) Traslado de personas con y sin discapacidad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar los actos permitidos por las leyes, adquirir vehículos para realizar los traslados, adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad y no sean prohibidos por las leyes o este contrato."

6) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Un millón doscientos mil (\$1.200.000), dividido en trescientas (300) cuotas de pesos cuatro mil (\$4.000) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: la señora Griselda Noemí Mac Kay suscribe cien (100) cuotas, el señor Walter Daniel Tamburelli suscribe cien (100) cuotas y el señor Ramiro Lucero suscribe cien (100) cuotas, las cuales representan un tercio del capital por cada socio y que equivalen a la suma de PSOS trescientos cuatrocientos mil (\$400.000) para cada uno. Las cuotas representativas del capital social se integran en este acto por los socios en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea la cantidad total de pesos trescientos mil (\$300.000) representativos de setenta y cinco (75) cuotas a razón de pesos cien mil (\$100.000) por parte de cada uno de los socios, obligándose los mismos a integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente contrato.-

7) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En caso de que por reunión de socios se decida elegir dos o más gerentes, dichos administradores ejercerán sus funciones en forma indistinta. El o los gerentes tendrán el uso de la luma social y en ejercicio de sus funciones usarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. El o los gerentes, en su carácter de tales tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del código civil y el artículo 9 del decreto 5965/63, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. El o los gerentes deberán prestar una garantía por el correcto desempeño de sus funciones, cuyo monto no podrá ser inferior a diez mil pesos (\$10.000), pudiendo integrar ese importe en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, asegurándose su indisponibilidad a favor de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil constituidos a favor de la sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por los gerentes. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. La garantía deberá mantener su exigibilidad hasta el cumplimiento de un plazo no inferior a los tres años que se deberán contar desde el cese en sus funciones del respectivo administrador.

8) Administración: Se designó socio gerente a la señora Griselda Noemí Mac Kay, DNI N° 18.440.176.

9) Fiscalización: A cargo de los socios personalmente.

10) Cierre ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 498922 May. 9

## FANY CATERING VIP S.R.L.

### CONTRATO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 20 de abril de 2023, el Srta. SILVIA GABRIELA YUMMATI, de nacionalidad argentina, DNI 16.935.103, CUIT 27-16935103-7, nacida el 22 de enero de 1964, con domicilio en calle San Luis N° 718 Piso 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; y FANI LUCIANA CAMPOS, argentina, DNI 32.218.960, CUIT 27-32218960-0, estado civil casada, nacida el 25 de mayo de 1986, comerciante, con domicilio en

calle Anchorena N° 29 de la ciudad de Rosario han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyos datos principales se exponen a continuación:

**DENOMINACIÓN:** FANY CATERING VIP S.R.L

**DOMICILIO:** Ciudad de Rosario.

**PLAZO:** Su duración es de treinta años (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

**OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) **CATERING:** Explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación, elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, pastas, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. Prestación de servicio de catering, servicios de lunch en salones propios o a domicilio, explotación de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, parilla, pizzería, confitería, casa de té, cafetería, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, heladería y afines. Distribución de comidas pre elaborada y elaborada. Tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, estudiantiles, comerciales, industriales y empresariales, como así también refrigerios y kioscos. Participación en llamado, ejecución y adjudicación de licitaciones privadas o públicas; B) **EVENTOS:** Organización, contratación, subcontratación de eventos, venta de elementos de decoración de salones de fiestas, convenciones y otros eventos similares, provisión de comidas preparadas para empresas, suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras siempre que lo haga con fondos propios, y excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**CAPITAL SOCIAL:** (Capital social) El capital social es de pesos Trescientos Mil (\$300.000.-), representados por Tres Mil (3.000) cuotas sociales de Cien pesos (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: i) **FANI LUCIANA CAMPOS**, suscribe, la cantidad de Mil Quinientas (1.500) cuotas de capital, de un voto por cuota y de \$100 valor nominal cada una, por un total de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-), que equivale al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación. u) **SILVIA GABRIELA YUMMATI**, suscribe la cantidad de Mil Quinientas (1.500) cuotas de capital, de un voto por cuota y de \$100 valor nominal cada una, por un total de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-), que equivale al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. En consecuencia, Fani Luciana Campos integra pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$37.500.-) y Silvia Gabriela Yummati integra pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$37.500.-).

**COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La administración y representación de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados gerentes. Si la gerencia fuera plural, los gerentes representarán a la Sociedad en forma indistinta, con excepción de actos de disposición sobre bienes inmuebles o toma de créditos que excedan el décuplo del capital social, que requerirán la representación conjunta de los gerentes. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Los gerentes tienen todas las facultades para representar a la sociedad, y para administrar y disponer de los bienes de la misma, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. En consecuencia, pueden realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con todas las instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales, y otras especies de representación, dentro del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; y presentarse en licitaciones públicas y privadas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

De común acuerdo y conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 del instrumento constituido, los socios resolvieron por unanimidad como gerentes de la Sociedad por tiempo indeterminado a: -**SILVIA GABRIELA YUMMATI** de nacionalidad argentina, estado civil soltera, DNI 16.935.103, CUIT 27-16935103-7, nacida el 22 de enero de 1964, con domicilio en calle San Luis n° 718 Piso 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

**FISCALIZACIÓN:** Los socios tendrán amplio poder de fiscalización y verificación de todas las operaciones sociales.

**CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico cierra el 31 de marzo cada año.

\$ 190 499065 May. 9

## FERRETERIA INDUSTRIAL NAIN S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

El Señor Hugo Alberto Hatar D.N.I. 13.544.293, argentino, nacido el 20/12/1959, sexo masculino, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Bariloche 2288, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, país Argentina; el Señor Néstor Fabián Hatar D.N.I. 16.994.792, nacido el 11/09/1964, sexo masculino, profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en Aconquija 375, de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, país Argentina; la Señorita Indira Hatar D.N.I. 34.268.049, nacida el 16/12/1988, sexo femenino, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Bariloche 2288, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, país Argentina y el Señor Nadir Hatar D.N.I. 36.657.812, nacido el 29/05/1992, sexo masculino, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Bariloche 2288, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, país Argentina, como únicos accionistas de FERRETERIA INDUSTRIAL NAIN S.A., CUIT 30714094455; establecen: **ACTUALIZACION DE INTEGRANTES DEL DIRECTORIO:** Se resuelve reelegir por el término de dos ejercicios, con vencimiento el treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, como Presidente al Señor Hugo Alberto Hatar, argentino, D.N.I. 13.544.293, nacido el veinte de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, casado, comerciante, domiciliado en calle Bariloche 2288 de la ciudad de Funes provincia de Santa Fe y como Director Suplente al Señor Néstor Fabián Hatar, argentino, D.N.I. 16.994.792, nacido el once de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, divorciado, domiciliado en calle Aconquija 375 de la ciudad de Roldan. Los miembros del directorio fijan su domicilio especial en Avenida Pellegrini 5810, de la ciudad de Rosario.

\$ 50 499087 May. 9

## FLHORAGRO S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que los accionistas de FLHORAGRO S.A., C.U.I.T. N° 30-70842061-8, resuelven, por unanimidad, según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24/04/2023, designar el siguiente directorio:

Presidente:

**LISANDRO ESTEBAN NOLI**, argentino, titular del D.N.I. N° 27.047.500, C.U.I.T. N° 20-27047500-1, nacido en fecha 23/03/1979, casado en primeras nupcias con Bárbara Iriart, domiciliado en calle Gálvez N° 2183 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

Vicepresidente: **MARÍA BELÉN NOLI**, argentina, titular del D.N.I. N° 25.811.452, C.U.I.T. N° 2725811452-9, nacida en fecha 11/04/1977, casada en primeras nupcias con Diego Mariano Pregot, domiciliada en calle Cerrito N° 1750 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

Director suplente: **BÁRBARA IRIART**, argentina, titular del D.N.I. N° 28.771.621, C.U.I.T. N° 2328771621-4, nacida en fecha 12/05/1981, casada en primeras nupcias con Lisandro Esteban Noli, domiciliada en calle Gálvez N° 2183 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

Director suplente: **ESTELA SILVIA LAVITOLA**, argentina, titular del D.N.I. N° 6.130.117, C.U.I.T. N° 27-06130117-3, nacida en fecha 05/06/1949, viuda de Héctor Silvio Noli, domiciliada en calle Urquiza N° 915 Piso 13 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

\$ 50 499038 May. 9

## GLAROS SERVICIOS S.A.S

### ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 23 de febrero de 2023, el Sr. Ariel Jesús Glaría, nacido el 8 de abril de 1969, DNI 20.812.227, CUIL 20-208 1 2227-5, comerciante ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyos datos principales se exponen a continuación:

**Denominación:** Glaros Servicios S.A. S.

**Domicilio legal:** Servando Bayo 1242 de la localidad de Rosario, Santa Fe. **Plazo:** 20 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público,

**Objeto:** Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) Construcción: Construcción, reforma y reparación de viviendas Residenciales y no Residenciales, viviendas tradicionales, galpones, locales comerciales, industriales y/o edificios de cualquier naturaleza, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal. B) Asesoramiento de tipo comercial.

**Capital Social:** se fija en \$150.000 representado por 1.000 acciones de \$150 valor nominal cada una.

**Administración y representación:** La administración estará a cargo de

una a dos personas humanas, socios o no. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Se designa Administrador Titular a Ariel Jesús Glaría DNI 20.812.227 y como Administrador Suplente a Carlos Alberto Glaría DNI 22.542.059.

Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año.  
\$ 50 498921 May. 9

## HECTOR GERMÁN LARRAYA S.R.L.

### CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que la Sociedad "HECTOR GERMÁN LARRAYA S.R.L.", por resolución adoptada por sus socios en fecha 21 de Octubre del año 2022 en forma unánime, han acordado modificar la sede social de la sociedad, fijando la misma en calle Ruta Provincial N° 25 (Intersección Au Rosario, Santa Fe) Lote 108/109 - Unidad 29 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 499015 May. 9

## IALLA KIDS SRL

### CONTRATO

A efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario, se publica por el término legal:

Con fecha 21/04/2022 se resolvió la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada:

Socios: el Sr. Bachrach Jair Andrés, argentino, D.N.I 31.855.215, CUIT 24-31.855.2157, de profesión comerciante, nacido el 13 de noviembre de 1985, estado civil casado, con domicilio en calle Alvear N° 233 P.3 Dpto. A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y la Sra. Bresca Dana, argentina, D.N.I 37.155.151, CUIT 23-37155151-4, de profesión comerciante, nacido el 16 de septiembre de 1992, de estado civil casada, domiciliada en calle Alvear N° 233 P.3 Dpto. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Denominación: "IALLA KIDS SRL"

Domicilio: Alvear N° 233 P.3 Dpto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Duración: diez años (10) a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen; Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$500.000.- (Pesos Quinientos Mil) dividido en 500 (quinientas) cuotas de \$1.000.- (Pesos Mil) cada una.

Administración y Fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no, en forma indistinta. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Cierre de Ejercicio: el 31 de mayo (31/05) de cada año.

Mediante acta acuerdo de fecha 21/04/2022 se resuelve designar como gerente al Sr. BACHRACH JAIR ANDRÉS

\$ 100 499080 May. 9

## INGENIERIA INTEGRAL S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que en autos caratulados "INGENIERIA INTEGRAL S.R.L. s/ Cesión De Cuotas, Retiro De Socio" Y "Renuncia Socio Gerente" Expte. Nro. 1379123, se ha resuelto lo siguiente:

Fecha de instrumento de Cesión de Cuotas: 05 de Abril de 2023.

Datos del socio cedente que se retira: JUAN ANDRES PRIETO, argentino, nacido el 25 de Agosto de 1945, de profesión electromecánico, D.N.I. 6.062.763, con domicilio legal en Pte. Quintana N° 567 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, casado con Stella Maris Ferrero DNI 5.081.456, quien en este acto otorga asentimiento conyugal en los términos del art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, firmando de conformidad la presente Cesión de Cuotas;

Datos de los socios cesionarios: JOSE MANUEL BLANCO, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de Noviembre de 1948, casado con Hilda María D'Amico, de profesión ingeniero electricista, D.N.I. 5.522.614, con domicilio legal en calle San Nicolás N° 867 5to. Piso "A" de la localidad

de Rosario, Provincia de Santa Fe; HECTOR JOSE MUSSOLINI, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Abril de 1956, casado con Alicia Gutiérrez, de profesión técnico electrónico, D. N. I. 12.113.220, con domicilio legal en calle Constitución Nro. 1689, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y JOSE OSCAR PEREZ, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de Marzo de 1954, casado con Nora Beatriz Martinelli, de profesión ingeniero mecánico, D.N.I. 11.270.322 con domicilio legal en calle Muñoz Nro. 368 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Capital Social: El Señor PRIETO, Juan Andrés, vende, cede y transfiere la cantidad de 150 cuotas de la siguiente manera: 50 cuotas al Señor BLANCO, José Manuel; otras 50 cuotas al señor MUSSOLINI, Héctor José y las otras 50 cuotas al señor PEREZ, José Oscar; A raíz de esta cesión, el capital social de 600 cuotas de valor nominal \$100 cada una, que representan la suma total de \$ 60.000, queda suscripto de la siguiente manera: El Señor BLANCO, José Manuel, con 200 cuotas sociales de un valor nominal de \$100 cada una, lo que hace un total de \$ 20.000; El Señor MUSSOLINI, Héctor José, con 200 cuotas sociales de un valor nominal de \$100 cada una, lo que hace un total de \$ 20.000 y El Señor PEREZ, José Oscar con 200 cuotas sociales de un valor nominal de \$100 cada una, lo que hace un total de \$ 20.000; La presente cesión se realiza por aplicación del derecho de preferencia entre los socios, establecido en la cláusula NOVENA del Contrato de RECONDUCCION, inscripto el 14 de septiembre de 2010, en CONTRATOS AL Tomo 161, Folio 22899, Nro. 1581.

En este acto y sirviendo el presente contrato del más eficaz recibo de pago, el señor JUAN ANDRES PRIETO, recibe la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) como pagos totales y finales de las cuotas de capital transferidas, como de todas las acreencias que a las mismas puedan dar derecho en la sociedad, a la fecha del presente contrato.

El Sr. JUAN ANDRES PRIETO, no tendrá más nada que reclamar a INGENIERIA INTEGRAL S.R.L., ni a ninguno de sus socios, por ningún concepto derivado de la relación que los unía, ni por ningún otro.

Renuncia y Continuidad en el cargo de los socios continuadores:

Que con motivo de la cesión de cuotas realizadas, el Sr. Juan Andrés Prieto decide renunciar a su cargo de Gerente de Ingeniería Integral S.R.L. Todos los socios continuadores aceptan por unanimidad la renuncia en esta oportunidad. Los socios continuadores deciden por unanimidad que continuarán ocupando los cargos de Socios Gerentes como hasta ahora, siendo en consecuencia gerentes los Sres. JOSE MANUEL BLANCO, HECTOR JOSE MUSSOLINI y JOSE OSCAR PEREZ.

Conformidad:

Los socios compradores ratifican todas las demás cláusulas, condiciones y especificaciones del Contrato Social de INGENIERIA INTEGRAL S.R.L. CUIT N° 30-61979448-2 inscripto ante el R.P.C. en Contratos, el 01/07/1986, en Tomo 137, Folio 1725, N° 774, su RECONDUCCION, inscripta en Contratos, el 19 de enero de 2000 al Tomo 151, Folio 804, Nro. 95, con modificación inscripta en Contratos, el diecinueve de noviembre de 2007 al Tomo 158, Folio 25896, Nro. 2041 y su última RECONDUCCION inscripta en Contratos al Tomo 161, Folio 22899 Nro. 1581 el 14 de Septiembre del año dos mil diez y modificado por Instrumento inscripto en Contratos el 20 de Diciembre del 2011, en Tomo 162, Folio 35012, N° 2290 en dicho Registro Tomo 168, folio 15086 y N° 936 en fecha 06/06/17 y modificado por instrumento inscripto el 13/02/19, en Tomo 170, Folio 761, N° 161 en dicho Registro.

\$ 160 498924 May. 9

## LIME ROSARIO S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

1) Fecha del acto: 06.05.2022.

2) El Directorio queda conformado de la siguiente manera:

Directores Titulares: Juan José Mare, nacido el 25/6/1956, argentino, DNI N° 12.428.153, CUIT N° 23-12428153-9, casado, abogado, con domicilio en calle Gustavo Flaubert 1302 - CP 1661, a cargo de la presidencia; Norberto Celso Almeida, nacido el 13/7/1942, argentino, DNI N° 4.397.676, CUIT N° 204397676-2, casado, contador público, con domicilio en calle José Antonio Páez 3002 - CP 1406; Hernán Horacio Iglesias, nacido el 30/3/1970, argentino, DNI N° 21.551.134, CUIT N° 20-21551134-1, casado, abogado, con domicilio en calle Almirante Brown 1675 - Garin - Buenos Aires.

Director Suplente: Claudio Marcelo Vázquez, nacido el 10/1/1972, argentino, DNI N° 22.589.643, CUIT N° 20-22589643 -8, casado, contador público, con domicilio en calle Elpidio González 4966 - CABA.

3) La Sindicatura queda conformada de la siguiente manera:

Síndicos Titulares: Alberto Morcillo, nacido el 16/10/1948, argentino, DNI N° 7.616.502, CUIT N° 20-7616502-6, divorciado, abogado, con domicilio en calle Libertad 976 - Piso 12. Dto. D, Buenos Aires; Mirna Elizabeth Posñanzkiy, nacida el 1/2/1976, argentina, DNI N° 25.146.612, CUIT N° 2725146612-8, soltera, abogada, con domicilio en calle Quintana 2113, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; y Juan José Martínez Sarraque, nacido el 7/1/1955, argentino, DNI N° 11.499.477, CUIT N° 20-11499477-5, soltero, abogado, con domicilio en calle Cramer 508, Piso 3 A - C.A.B.A..

Síndicos Suplentes: María Cristina Pereira, nacida el 17/6/1965, uruguaya, DNI N° 92.385.442, CUIT N° 27- 92385442-3, soltera, contadora pública, con domicilio en calle Gregorio Jaramillo 2324 9 C -CP: 1429 -CABA; Marcelo Lamanna, nacido el 11/7/1955, argentino, DNI N° 11.451.890, CUIT N° 20- 1145 1890-6, casado en primeras nupcias, contador público, con domicilio en calle Arce 512 2do. Piso, Provincia de Buenos Aires; y Marcelo Catala, nacido el 30/12/1966, argentino, DNI N° 18.082.113, CUIT N° 29-18082113-9, casado en primeras nupcias, contador público, con domicilio en calle Necochea 183 Piso 2 ciudad de Mendoza. Mayo de 2023.

\$ 60 498939 May. 9

## JOPEGO S.A.

### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público Reconquista Dr. José María Zarza, y del Dr. Leonardo Martín Cristofoli Secretario a/c, hace saber que en los autos caratulados: JOPEGO S.A. -CONTINUADORA DE GOBBI PEDRO Y JOSE SOC. CAP. 1 SECCION IV S/ ESTATUTO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES (POR SUBSANACIÓN CAP. 1 - SECCIÓN IV -ART. 25 LEY 19.550) EXPTE. 82 AÑO 2023 CUIJ N° 21-05292296-5, se ha ordenado la siguiente publicación:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 02 de enero de 2023.
2. SOCIOS: PEDRO RUBEN GOBBI, apellido materno "Zorat", nacido el 01 de agosto de 1951, titular del D.N.I. N 8.507.285, CUIT N2 20-08507285-5, casado en primeras nupcias con Eldina Elena Marega, comerciante, argentino, domiciliado en calle 8 N9 102 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe; y JOSÉ ALFREDO GOBBI, apellido materno "Zorat", nacido el 11 de octubre de 1956, titular del D.N.I. N° 12.296.996, CUIT N° 20-12296996-8, casado en primeras nupcias con Raquel Rosa Marega, comerciante, argentino, domiciliado en calle 21 N° 241 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe
3. DENOMINACION: "JOPEGO S.A." (continuadora de "GOBBI PEDRO Y JOSE SOC CAP 1 SECCION IV).
4. DOMICILIO: calle 8 N° 102 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe.
5. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.
6. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Desarrollar actividades agropecuarias, mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, granjeras y de animales en cautiverio, de cualquier clase, naturaleza o especie, en campos propios y/o arrendados a terceros. b) Comerciales: La compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisiones, consignaciones, mandatos, de insumos, productos y subproductos de las explotaciones indicadas en el apartado a) y el acopio y/o acondicionamiento de cereales y/o oleaginosas. c) Transporte: Transporte por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea de mercaderías en general y de insumos, productos y subproductos de las explotaciones agropecuarias, de cereales y/o oleaginosos, y de máquinas y herramientas de y para dichas explotaciones, mediante la actividad directa de la sociedad o en ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con equipo propios y/o de terceros. d) Industriales: Procesamiento industrial y elaboración de los productos agropecuarios, de sus derivados y subproductos, en especial y biodiésel, aceites vegetales, harinas proteicas, soja desactivada, pellet y expeller de soja, y balanceados, actuando en la comercialización, distribución, industrialización y comercialización de grasas de desecho, elaboración de biodiésel y grasas de origen vegetal y/o animal, producción de aceite crudo (sin refinar) de soja, girasol, maní, colza, maíz refinado de aceites para biodiésel. e) Servicios de Ingeniería: Desarrollos de proyectos de ingeniería, equipos y plantas agroindustriales. Instalación y dirección de obras de ingeniería. Compra y venta de equipos de plantas industriales y de obras de ingeniería. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones quinientos mil con 00/100.- (\$ 10.500.000,00.-), representado por diez millones quinientos mil (10.500.000) acciones de pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00.-) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley General de Sociedades N 19.550.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: Director Titular - Presidente: JOSUÉ ANDRÉS GOBBI, apellido materno "Marega", nacido el 16

de marzo de 1984, titular del D.N.I. N° 30.621.155, CUIL NI> 24-30621155-9, casado en primeras nupcias con Gisela Viviana Goi, comerciante, argentino, domiciliado en calle 8 N° 102 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe; Director Titular - Vicepresidente: EZEQUIEL ANDRÉS GOBBI, apellido materno "Marega", nacido el 10 de Abril de 1990, titular del D.N.I. N° 34.746.418, CUIT N° 20-34746418-0, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en calle 8 N° 102 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe; y como Directores Suplentes: MAYRA RAQUEL GOBBI, apellido materno "Marega", nacida el 20 de Agosto de 1979, titular de la D.N.I. N° 27.336.217, CUIT N° 27- 27336217-2, soltera, docente, argentina, domiciliada en calle 21 N° 241 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe; y ALDANA ANDREA GOBBI, apellido materno "Marega", nacida el 07 de enero de 1993, titular del D.N.I. N° 36.796.858, CUIT N° 27-36796858-9, soltera, licenciada en kinesiología, argentino, domiciliada en calle 8 N° 102 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Setiembre de cada año.

Secretario a/c: Leonardo Martín Cristofoli Reconquista, 14 de Abril de 2023.

\$ 300 499032 May. 9

## LEVEL S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público Reconquista, Dr. Ramiro AVILE CRESPO, Secretaria a cargo del Dr. Leonardo Martín CRISTOFOLI, hace saber que en los autos caratulados "LEVEL S.A. s/ Designación de autoridades" (EXPTE N° 124/2023) CUIJ N° 21-05292338-4, se ha ordenado la siguiente publicación: Según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 9 y Acta de Directorio N° 33, ambas de fecha 22-03-2023 fueron designados para integrar el Directorio de LEVEL S.A.: Director Titular - Presidente: Matías Emanuel Scarpin, apellido materno "Della Rosa", nacido el 31 de mayo de 1981, D.N.I. N° 28.535.543, CUIT N2 24-28535543-1, argentino, divorciado de Mariana Cecilia Baragiola según Resolución Judicial de fecha 06-10-2020 en Expte SCARPIN MATIAS EMANUEL Y OTROS s/Divorcio CUIJ Nro. 21-23540675-3 tramitado por ante el juzgado de distrito numero 4 primera instancia de familia de la ciudad de Reconquista, Contador Público, domiciliado en zona rural s/n de la localidad de Moussy, provincia de Santa Fe; Directora Suplente: Nilda Beatriz Della Rosa, apellido materno "Quarin", nacida el 09 de Abril de 1958, titular del D.N.I. N° 12.305.518, CUIT N° 27-12305518-2, viuda en primeras nupcias de Aroldo Angel Scarpin, jubilada, argentina, domiciliada en calle 13 N° 243 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

Reconquista, 26/04/2023. Dr. Leonardo Martín Cristofoli, Secretario a/c.

\$ 200 499034 May. 9

## LOS 12 S.R.L

### CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Celeste ROSSO de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, se hace saber que en los autos caratulados: LOS 12 S.R.L s/ Adjudicación De Cuota Social Por Sucesión, se ordenó la publicación del presente Edicto por el término de un día, a los efectos legales que pudiera corresponder. En los autos caratulados: VILLA, Jorge Luis si SUCESION, Expte. Nro. 481/10, CUIJ N°: 21-26451993-1 en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de única Nominación de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. LANATA, Secretaria de la Dra. Analia M. IRRAZABAL, se ha ordenado al Registro Público de Comercio que sirva transferir las: MIL CIENTO OCHENTA (1.180) CUOTAS de pesos nacionales DIEZ (\$10) cada una, que representan pesos nacionales ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$11.180) de capital que correspondían a Clide María TINNIRELLO; Domiciliado en calle Olmos n° 228, Carreras provincia de Santa Fe casada en primeras nupcias con el causante Don Jorge Luis VILLA, nacido el 25 de Septiembre de 1945; Apellido materno: ROSSI; DNI: 6.062.135; Dentro de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Los 12 S.R.L."; Sociedad constituida conforme a contrato inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 15 de Julio de 1997 en CONTRATOS, al Tomo 148, Folio 8944, N° 1075 y las modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en CONTRATOS al Tomo VI, Folio 154, N° 1389 de fecha 15 de Octubre de 2008; a favor de la heredera declarada en autos Sra. Soledad VILLA; DNI N° 27.606.693. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.

\$ 100 498991 May. 9

**LIMPITO S.R.L.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que los socios de LIMPITO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58735684-4, resuelven, por el voto favorable de la mayoría de los socios, según Acta de Reunión de Socios N° 45 de fecha 27/03/2023, designar los siguientes gerentes:

**GERENTES**

VALENTIN POMAR, argentino, titular del D.N.I. N° 31.681.992, C.U.I.T. N° 20-31681 992-4, nacido en fecha 21/05/1 985, casado en primeras nupcias con Ana Clara Hadad, domiciliado en calle Pedro A. Ríos N° 1292 de la Ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, contador público.

MAURO DI LORENZO argentino, titular del D.N.I. N° 31.290.266, C.U.I.T. N° 20-31290266-5, nacido en fecha 08/10/1 984, casado en primeras nupcias con María Josefina Casiello, domiciliado en calle Newbery N° 8654 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, contador público.

\$ 50                      499036                      May. 9

**LAMAS LOGÍSTICA S.R.L.****CONTRATO**

Por disposición de la Sra. Juez de trámite del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12 Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en lo caratulados "LAMAS LOGISTICA S.R.L. s/ Constitución" (Expte. N° 1519/ Año 2023) se ha ordenado la siguiente publicación: Las Sras. ORNELLA LAMAS y ROSANA GRACIELA TROBBIANI, convienen la constitución de LAMAS LOGÍSTICA S.R.L. en las condiciones que se describen a continuación:

1) Datos de los Socios: ORNELLA LAMAS, argentina, comerciante, nacida el 22 de noviembre de 1993, D.N.I. N° 37.449.945, CUIT N° 23-37449945-9, soltera, con domicilio en calle Catamarca N° 2760 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y ROSANA GRACIELA TROBBIANI, argentina, comerciante, nacida el 15 de mayo de 1970, D.N.I. N° 21.559.409, CUIT N° 27-21559409-8, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Ramón Lamas Caraciola, con domicilio en calle Catamarca N°2760 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, resuelven la constitución de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LAMAS LOGÍSTICA S.R.L.".-

2) Fecha de Instrumento de Constitución: 20 de abril de 2023

3) Denominación Social: LAMAS LOGÍSTICA S.R.L.

4) Domicilio Legal: calle Juan Pablo Segundo N° 952 bis de la Ciudad de Rosario, Santa Fe.

5) Duración: El término de duración se fija en 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros el almacenamiento de mercadería temporario. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) El Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00.-), divididos en cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: ORNELLA LAMAS suscribe cuatro mil (4.000) cuotas de capital de pesos cien (\$100.-) cada una que representa la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) y ROSANA GRACIELA TROBBIANI suscribe mil (1.000) cuotas de capital de pesos cien (\$100.-) cada una que representa la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).

8) Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: se resuelve por unanimidad designar como gerente a la Sra. ORNELLA LAMAS, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social. SEPTIMA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos.- Los socios -gerentes o los gerentes representarán a la sociedad ante terceros, instituciones y/o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales, y/o municipales.- Los socios-gerentes o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto 5965/63 - Art. 9 con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

9) Órgano de Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones quienes podrán efectuar balances, compulsas, arcos, etc., siendo los honorarios a cargo del socio que los designe.- En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios

expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, firmado por todos los presentes.- Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios.- La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco (5) días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar.- Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad del capital social.- Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. 158 de la Ley 19550.

10) Fecha de Cierre del ejercicio. 31 de diciembre de cada año.  
\$ 150                      499027                      May. 9

**LUCIANA AGUIRRE LIMPIEZA S.R.L.****CONTRATO**

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 18 de abril de 2023, la Srta. SILVIA GABRIELA YUMMATI, de nacionalidad argentina, DNI 16.935.103, CUIT 27-16935103-7, nacida el 22 de enero de 1964, con domicilio en calle San Luis N° 718 Piso 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; y LUCIANA NORA AGUIRRE, argentina, DNI 34.889.779, CUIT 2734889779-4, nacida el 02 de febrero de 1990, comerciante, con domicilio en calle Tucumán N° 7237 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: "LUCIANA AGUIRRE LIMPIEZA S.R.L."

DOMICILIO: Ciudad de Rosario.

PLAZO: Su duración es de treinta años (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) LIMPIEZA: Servicios de limpieza y mantenimiento en general para consorcios, edificios, empresas, parques industriales y domicilios particulares, pudiendo participar de licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y cualquier modo de contratación incluyendo la participación en fideicomisos; B) COMERCIALIZACIÓN: Venta por mayor y menor de productos de limpieza, de tocador y perfumería.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras siempre que lo haga con fondos propios, y excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: (Capital social) El capital social es de pesos Trescientos Mil (\$300.000.-), representados por Tres Mil (3.000) cuotas sociales de Cien pesos (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: i) LUCIANA NORA AGUIRRE, suscribe la cantidad de Mil Quinientas (1.500) cuotas de capital, de un voto por cuota y de \$100 valor nominal cada una, por un total de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-), que equivale al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación. u) SILVIA GABRIELA YUMMATI, suscribe la cantidad de Mil Quinientas (1.500) cuotas de capital, de un voto por cuota y de \$100 valor nominal cada una, por un total de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-), que equivale al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados gerentes. Si la gerencia fuera plural, los gerentes representarán a la Sociedad en forma indistinta, con excepción de actos de disposición sobre bienes inmuebles o toma de créditos que excedan el décuplo del capital social, que requerirán la representación conjunta de los gerentes. Fiuran en el cargo por plazo indeterminado. Los gerentes tienen todas las facultades para representar a la sociedad, y para administrar y disponer de los bienes de la misma, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. En consecuencia, pueden realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con todas las instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales, y otras especies de representación, dentro del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; y presentarse en licitaciones públicas y

privadas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

De común acuerdo y conforme a lo dispuesto en el Artículo 61 del instrumento constituido, los socios resolvieron por unanimidad como gerentes de la Sociedad por tiempo indeterminado a: - LUCIANA NORA AGUIRRE de nacionalidad argentina, estado civil casada, DNI 34.889.779, CUIT 27-34889779-4, nacida el 02 de febrero de 1990, con domicilio en calle Tucumán n° 7237, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

FISCALIZACIÓN: Los socios tendrán amplio poder de fiscalización y verificación de todas las operaciones sociales.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra el 31 de marzo cada año.

\$ 170 499066 May. 9

## LUPIFE S.A.S.

### ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 10 de marzo de 2023, la Sra. Virginia de las Navas nacida el 7 de junio de 1986, DNI 32.444.221, CUIL 27-32444221-4, comerciante; ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyos datos principales se exponen a continuación:

Denominación: LUIPFE S.A.S.

Domicilio legal: Los Pinos n° 327 de la localidad de Puerto General San Martín. Plazo: 20 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: comercio al por mayor y menor de productos alimenticios y bebidas; comercio al por mayor y menor de productos de limpieza; comercio al por mayor y menor de productos textiles; distribución y colación de los productos en el mercado nacional e internacional.

Capital Social: se fija en \$150.000 representado por 1.000 acciones de \$150 valor nominal cada una.

Administración y representación: La administración estará a cargo de una a dos personas humanas, socios o no. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Se designa Administrador Titular a Virginia de las Navas DNI 32.444.22 1 y como Administrador Suplente a Alexis Sebastián Ferrero DNI 30.431.602.

Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 50 498923 May. 9

## LUBRICANTES DEL LITORAL SRL

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto por el Registro Público -Santa Fe, en los autos: LUBRICANTES DEL LITORAL SRL s/ Modificación Al Contrato Social CUIJ N° 21-05210383-2 año 2023, se hace saber del acuerdo unánime para la prórroga de la duración de la sociedad modificando el art. 2 del contrato constitutivo el que queda así redactado: Artículo 2: La sociedad tendrá un plazo de duración de cuarenta (40) años contados a partir del 26 de febrero de 2003, fecha de la inscripción en el Registro Público. Santa Fe 17 de abril de 2023, Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 499063 May. 9

## MAYORISTA IMAN S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

El Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, ha decretado en fecha 02 de MAYO de 2023, la publicación de las modificaciones al contrato social, en cuanto a la cesión de cuotas sociales entre socios, dentro del Expte. N° 2105532665-4. En fecha 26 de abril de 2023, el Sr. PABLO ALFREDO GUSMANO, D.N.I.: 18.443.359, CUIT 20-18443359-2, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el 04 de Diciembre de 1967, domiciliado en calle Tucumán n° 3265 de Rosario (S. Fe), de apellido materno Battistelli, divorciado en primeras nupcias de María Verónica León, DNI 20.923.437, conforme sentencia de divorcio n° 6396 de fecha 08.09.2007 del Tribunal de Familia n° 5 de Rosario, cede, vende y transfiere al Sr. IVÁN PABLO OLIVENCIA, D.N.I.: 23.061.382, CUIT 2023061382-7, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el 12 de Febrero de 1973, domiciliado en calle Laprida n° 2495 de Funes (S. Fe), de apellido materno Pentino, divorciado en primeras nupcias de Sonia Carina Stuto, DNI 21.825.689, conforme sentencia de divorcio registrada en T° 8, F° 374, N° 2657 de fecha 07.12.12 del Tribunal de Familia n° 7 de Rosario la cantidad de 1.050 (un mil cincuenta) cuotas de capital de \$ 100.- (pesos cien) cada una de ella y que representan un valor nominal

de pesos cientos cinco mil (\$ 105.00), quedando el capital social de MAYORISTA IMAN S.R.L., conformado de la siguiente manera: El socio IVÁN PABLO OLIVENCIA la cantidad de dos mil ochocientos (2.800) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una que representan un valor nominal de Pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000)-y el socio PABLO ALFREDO GUSMANO la cantidad de setecientos (70) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una que representan un valor nominal de Pesos setenta mil (\$ 70.000).

\$ 80 499030 May. 9

## MOLINO MATILDE S.A.

### ESTATUTO

Conforme lo dispuesto por los artículos 203 y 204 de la Ley 19.550, y a los fines de que los acreedores sociales ejerzan su derecho de oposición en legal tiempo y forma, se hace saber por tres (3) días que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con el ciento por ciento (100%) de los accionistas con derecho a voto, de fecha 8 de noviembre de 2022, se aprobó en forma unánime la reducción voluntaria de capital social de MOLINO MATILDE S.A., con sede en calle Bv. San Martín n° 808 de la localidad de Matilde, Provincia de Santa Fe, e inscripta bajo el n° 786, al folio 324 del libro 20, con fecha 30 de julio de 1965, de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público y sucesivas modificaciones, con texto ordenado inscripto bajo el n° 1873, al folio 345 del Libro 13- Legajo 135 de fecha 19 de diciembre de 2022, siendo su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 30-54193402-9, por la cual se reduce el capital social de la suma de \$. 8.000.000 a la suma de \$. 3.847.347,20.- El Directorio.

\$ 135 498803 May. 9 May. 11

## MACO LITORAL S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber, con relación a "MACO LITORAL" S.A., que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 15.07.2022, se ha resuelto fijar el número de directores de la sociedad en TRES (3) el número de Directores Titulares, designándose como Director Titular y Presidente a Ezequiel Fernando Sosa, argentino, DNI 22.644.710, de profesión Licenciado en Economía, estado civil casado con Pennacino Brenda, domicilio real en calle Paso 422 4 B, CABA, domicilio especial en calle intendente Francisco Rabanal N.° 3120 de CABA; Como director titular y Vicepresidente a Laura Noemí Alves Dos Santos, argentina, DNI 23.447.210, fecha de nacimiento 04.06.1973, de profesión Contadora Publica Nacional, estado civil casada con Quiroga Sergio Hernán, domicilio real en calle Campichuelo 434 7 B CABA, con domicilio especial en calle Intendente Francisco Rabanal N.° 3120 de CABA; Como Director Titular Mercedes Michel Tormo, argentina, DNI 29.866.912, fecha de nacimiento 23.10.1982, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, estado civil casada con Francisco Luis Llambi, con domicilio real en Arenales 1915 4A, domicilio especial en calle Intendente Francisco Rabanal N° 3120 de CABA; Síndico Titular Alejandro Gabriel Bianco, argentino, DNI 14.151.976, fecha de nacimiento 28.11.1960, de profesión abogado, con domicilio real en calle T. Villardebó N° 3079 de CABA, domicilio especial en Francisco Rabanal N° 3120 de CABA; Y en asamblea de fecha 03.10.2022 se decidió designar como Síndico Suplente Roberto Gabriel Rivero, DNI 14.204.558, C.U.I.L. N.° 20-14204558-4, argentino, nacido el 26.01.1961, abogado, de estados civil casado con domicilio real en calle Roque Pérez N.° 2769 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien fijo domicilio especial en calle Francisco Rabanal n.° 3120 de CABA.

Asimismo, se deja constancia que todos ellos aceptaron los cargos mediante Acta de Directorio de fecha 15.07.2022.

\$ 70 499075 May. 9

## M F TENSION INGENIERIA ELECTRICA S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la publicación del contrato de la sociedad M F TENSION INGENIERIA ELECTRICA S.R.L. y designación de autoridades. 1) Socios: MEDINA LUCIANO ABEL, argentino, DNI 27.330.178, nacido el 22 de abril de 1979, de profesión Ingeniero Eléctrico, soltero, con domicilio en Lavalle 1372 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y FERNANDEZ MARIA OFELIA, argentina, DNI 27.390.707, nacida el 21 de julio de 1979, de profesión empleada, casada en segundas nupcias con Jorge Horacio de Paola, con domicilio en Lavalle 1372 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Fecha de constitución: 5 de Abril de 2023. 3) Denominación social: M F TENSION INGENIERIA ELECTRICA S.R.L. 4) Duración: 10 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto Instalación, ejecución

y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para edificios y obras de ingeniería civil; instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmar contra incendios y robos, sistemas de telecomunicaciones. Servicio de logística para traslado de materiales eléctricos, electromecánicos y electrónicos. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto incorporando cualquier otra actividad lícita. 6) Capital: El capital social lo constituye la suma de \$150.000 (pesos, ciento cincuenta mil), el cual estará dividido en 150 cuotas de \$1.000 (pesos, mil) cada una. 7) Administración: Estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditivo "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma conjunta, indistinta y alternativamente sin restricciones. Se ha designado como gerente a FERNANDEZ MARIA OFELIA, argentina, DNI 27.390.707, nacida el 21 de julio de 1979, de profesión empleada, casada en segundas nupcias con Jorge Horacio De Paola, con domicilio en Lavalle 1372 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y como gerente suplente a MEDINA LUCIANO ABEL, argentino, DNI 27.330.178, nacido el 22 de abril de 1979, de profesión Ingeniero Eléctrico, soltero, con domicilio en Lavalle 1372 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 8) Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 9) Ejercicio social: cierra el 31 de Diciembre de cada año. 10) Domicilio: Lavalle 1372 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Rosario, 04 de mayo de 2023.

\$ 100 499035 May. 9

## MECANIZADOS BELGRANO S.A.

### ESTATUTO

Datos de los Socios: CAPISANO CARLOS EUGENIO, nacido el 10 de Agosto de 1944, titular de DNI 6.182.165, CUIT 20-06182165-2, de nacionalidad Argentina, de profesión Empresario, con domicilio en Calle 20 N° 1069 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado; DURANTI MABEL TERESA, nacida el 26 de Abril de 1954, titular del DNI 11.183.305, CUIT 27-11183305-8, de nacionalidad Argentina, de profesión Empresaria, con domicilio en Calle 20 N° 1069 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, de estado civil casada; D'UVA DANIEL DARIO, nacido el 11 de agosto de 1966, titular de DNI 17.894.929, CUIT 2017894929-3, de nacionalidad Argentina, de profesión Técnico en Electrónica, con domicilio en Delfo Cabrera N° 1976 de la ciudad de Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado; D'UVA DIEGO ANDRES, nacido el 19 de noviembre de 1973, titular del DNI 23.422.061, CUIT 20-23422061-7, de nacionalidad Argentina, de profesión Empresario, con domicilio en Delfo Cabrera N° 1917 de la ciudad de Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, de estado civil en concubinato; VALERI WALTER OMAR, nacido el 21 de Julio de 1966, titular del DNI 17.778.078, CUIT 2017778078-3, de nacionalidad Argentina, de profesión Técnico en Electrónica, con domicilio en Bv. 14 de Diciembre de la ciudad de Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado; BARBERA DANIEL VICENTE, nacido el 28 de Febrero de 1962, titular del DNI 14.693.999, CUIT 20-14693999-7, de nacionalidad Argentina, de profesión Ingeniero Mecánico, con domicilio en Juan 6 Justo N° 886 de la ciudad de Villa Caprichosa - La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, de estado civil casado. Fecha del Acta Constitutiva: 21 de Marzo de 2023

Denominación Social: "MECANIZADOS BELGRANO S.A."

Domicilio: La sede social se fija en Nicolás Avellaneda N° 491, Área Industrial Este, de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe.

Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: a) Ejecución de proyectos, dirección, contratación, administración, realización y mantenimiento de obras de arquitectura de cualquier naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este Estatuto.

Capital: El capital social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) representado por Seis Mil (6.000) Acciones de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una.

Administración y Representación: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de nueve (9), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La Asamblea o los directores en su primera sesión, cuando no lo hiciera la asamblea, deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, si correspondiere este último, cuando el directorio sea integrado al menos por dos miembros. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso

de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el control individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

Reuniones: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Cierre del Ejercicio Comercial: 31 de Diciembre de cada año.

Integración del capital: se suscribe e integra de la siguiente manera: CAPISANO CARLOS EUGENIO, 1.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos cien (\$100) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, equivalente a la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), que integra el 25 % en este acto, equivalente a Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 37.500) y el saldo de Pesos Ciento Doce Mil Quinientos (\$112.500) en un plazo máximo de un año; DURANTI MABEL TERESA, 1.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, equivalente a la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), que integra el 25 % en este acto, equivalente a Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 37.500) y el saldo de Pesos Ciento Doce Mil Quinientos (\$112.500) en un plazo máximo de un año; D'UVA DANIEL DARIO, 750 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos cien (\$100) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, equivalente a la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000), que integra el 25 % en este acto, equivalente a Pesos Dieciocho Mil setecientos cincuenta (\$ 18.750) y el saldo de Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 56.250) en un plazo máximo de un año; D'UVA DIEGO ANDRES, 750 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, equivalente a la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000), que integra el 25 % en este acto, equivalente a Pesos Dieciocho Mil setecientos cincuenta (\$ 18.750) y el saldo de Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 56.250) en un plazo máximo de un año; VALERI WALTER OMAR, 750 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, equivalente a la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000), que integra el 25 % en este acto, equivalente a Pesos Dieciocho Mil setecientos cincuenta (\$ 18.750) y el saldo de Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 56.250) en un plazo máximo de un año; BARBERA DANIEL VICENTE, 750 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, equivalente a la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000), que integra el 25 % en este acto, equivalente a Pesos Dieciocho Mil setecientos cincuenta (\$ 18.750) y el saldo de Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 56.250) en un plazo máximo de un año.

Integrantes del órgano de Administración: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: CAPISANO, CARLOS EUGENIO, DNI N° 6.182.165 y Directora Suplente: DURANTI MABEL TERESA, DNI N° 11.183.305. Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial en calle 20 N° 1069 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe.

\$ 200 499016 May. 9

## NAVIRA BIOTEC S.R.L.

### CONTRATO

SOCIOS: Marcelo Bernabe Méndez, argentino, de profesión Licenciado en Biotecnología y Dr. en Ciencias Biológicas, nacido el 09 de Febrero de 1977, de estado civil casado en primeras nupcias con Gisela Andrea Esteban, DNI 28.964.899, con domicilio en calle Tacuarí N° 3326 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con D.N.I. 25.750.146, C.U.I.T. 23-25750146-9, Daniel Luis Francucci, argentino, de profesión Apicultor y comerciante, nacido el 21 de Noviembre de 1970, de estado civil soltero, con domicilio en calle Freyre N° 749 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con D.N.I. 21.962.117, C.U.I.T. 20-21962117-6 y Pablo Daniel Szok, argentino, de profesión comerciante, nacido el 07 de Diciembre de 1954, de estado civil casado en segundas nupcias con Andrea Marisa Lerman, DNI 16.813.430, con domicilio en calle Saavedra N° 1239 de la ciudad de San Agustín, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, con D.N.I. 11.594.468, C.U.I.T. 20-115944682

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 27 de Abril de 2023.

3. RAZON SOCIAL: Navira Biotec S.R.L.

4. DOMICILIO: Freyre N° 749 de la Ciudad de Rosario, provincia de

Santa Fe.

5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por finalidad dedicarse por cuenta propia, o de terceros que la contraten y/o asociada a terceros contratados, en el país o en el exterior a las actividades de Desarrollo, producción, preparación y comercialización de productos de origen biológico, probióticos, prebióticos, proteínas, enzimas, alimentos o similares para suplementos dietarios de humanos y animales, y para promover la salud humana, animal y el crecimiento de las plantas. Desarrollo y comercialización de productos de origen biológico, proteínas, enzimas o similares para el control de enfermedades en cultivos de interés agronómico y saneamiento ambiental. Exportar e importar bienes y/o servicios que posibiliten el cumplimiento del presente objeto social. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza autorizados por las leyes, que se hallen relacionados con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentos y por el presente contrato.

6. PLAZO DE DURACION: 50 (CINCUENTA) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. CAPITAL SOCIAL: Pesos \$ 1.200.000.- (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL) dividido en 12.000 (DOCE MIL) cuotas partes de \$ 100.- (CIEN PESOS) cada una de valor nominal.

8. ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes socio o no, los que serán designados por asamblea, actuando en forma individual e indistinta. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9. REPRESENTACION LEGAL: Estará a cargo de los Gerentes Daniel Luis Francucci y Marcelo Bernabe Méndez designados por asamblea.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.  
\$ 180 499093 May. 9

## OPTIMO S.R.L

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados OPTIMO S.R.L. s/ Modificación al Contrato Social, CUIJ 21-05210198-8 AÑO 2023, que se tramitan por ante el Registro Público del juzgado de la 10 Instancia en lo Civil y Comercial de la III Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Reunión de Socios N° 9 de fecha 03/01/2022, se ha resuelto modificar la cláusula primera, la cual queda redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: en la fecha que se menciona, el pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de OPTIMO S.R.L. La sociedad establece su domicilio social y al en la calle Belgrano N° 3120 de la ciudad de Santa Fe, partido La Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 50 499097 May. 9

## PANCHIN SA.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en expte 189/2023- PANCHIN SA s/Designación de autoridades, según acta de Asamblea N° 10 de fecha 25 de noviembre de 2022 y nota complementaria de fecha 19 de abril de 2023

Presidente: FEDERICO ANTONIO TORASSA ZURBRIGGEN, D.N.I. 24067925

Vicepresidente: ANA BELÉN TORASSA ZURBRIGGEN D.N.I. 26.252.289

Director Suplente: LADY ESTER ZURBRIGGEN D.N.I. 5.732.763.Lo que se publica a los efectos de ley.

Rafaela 26 de abril de 2023. Julia Fascendini, secretaria.  
\$ 50 498999 May. 9

## EMPRESA MAZA HNOS S.A.

### SUBSANACION

Se comunica que con fecha 16 de diciembre de 2022, los Sres. Maza Juan Carlos José Miguel, apellido materno Comba, argentino, nacido el 01 de Octubre de 1943, casado en primeras nupcias con doña Norma del Carmen Pietracupa. Documento Nacional de Identidad N° 6.298.412 C.U.I.T. N° 20-06298412-1, de profesión comerciante, domiciliado en calle Remedios de Escalada de San Martín N° 295 de la Ciudad de Ceres provincia de Santa Fe, y Maza Hugo Pedro, apellido materno Comba, argentino, nacido el 23 de Enero de 1951, casado en primeras nupcias con

doña Maria Beatriz Antonia Audero, Documento Nacional de Identidad N° 8.322.856 C.U.I.T. N° 20-08322856-4, de profesión comerciante, domiciliado en calle Remedios Escalada de San Martín N° 295, de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe; de común acuerdo convinieron en celebrar contrato constitutivo de Sociedad Anónima, con el objeto de subsanar la sociedad de hecho MAZA JUAN CARLOS Y HUGO PEDRO SOCIEDAD Ley 19.550 Capítulo 1 Sección IV (C.U.I.T. N° 30-50148192-7).

Denominación: Empresa Maza Hnos S.A., continuadora de Maza Juan Carlos y Hugo Pedro Sociedad Ley 19.550 Capítulo 1 Sección IV.

Domicilio: Av. Hipólito Irigoyen N° 318, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros las siguientes actividades: a) Actividad comercial en todas sus formas: comercialización al por mayor y menor, financiación, importación, exportación, consignación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de arena, piedra, cemento, ladrillos, lozas, losetas, cerámicos, artefactos de grifería, mobiliario, ferretería, iluminación, decoración y todo tipo de elementos, instrumentos, equipos o artefactos de construcción existentes o que pudieran existir. b).- La explotación de minas, canteras, bosques. c) La producción, fabricación, distribución y comercialización de mobiliario de cocina, del hogar, de oficina y todo tipo de mobiliario. d) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550, e) Construcción y venta de inmuebles. f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de materiales de construcción, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, transporte y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural.

Capital: El capital social es de quince millones de pesos (\$ 15.000.000,00), representado por quince mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una, valor nominal. El capital puede ser aumentado en una o más oportunidades, por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art.188 de la ley 19.550.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente y durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios.

La asamblea debe elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. Si no hubiere ejercido este derecho previamente la asamblea, los directores en su primera reunión deberán designar un presidente y en caso de pluralidad de miembros, un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento

Se designa como director titular contemplando lo establecido en el artículo 10 del estatuto constitutivo: al señor Maza Juan Carlos José Miguel, para ocupar el cargo de presidente, y se designa como director titular para ocupar el cargo de vicepresidente al Sr. Maza Hugo Pedro, y como directores suplentes a los Sres. Pablo Sebastián Maza y al Sr. Sergio Alberto Maza.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio.

Ceres, 24 de Abril 2023.

\$ 272,25 498783 May. 05 May. 09

## Primera Circunscripción

## REMATE ANTERIOR

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
PEDRO BÚSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7a Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "LUNA PORTA ADRIAN FABIO (CUIT 20-22715172-3) c/ Otro (CUIT 20-11.278.257-6) s/Demanda Ordinaria (CUIJ 21-01989441-7)", se ha dispuesto que el Martillero Pedro Búsico Mat. N° 435) (CUIT 20-14558025-9), venda en pública subasta el

bien inmueble Inscripto en el Registro General bajo el N° 60482, F° 173 T° 123 y N° 154611 T° 156 F° 682 ambos del Dpto. Garay, el día 31 de Mayo 2023 a las 10 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquél resultare feriado, en el Colegio de Martilleros de Santa Fe. El bien saldrá a la venta con la base del valor del coeficiente de convergencia del API \$ 3.181.260,30.- de no haber postores, con la retasa del 25%, y de persistir la ausencia de oferentes, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio, más la comisión del martillero 3%, todo en dinero en efectivo y de contado, y el saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el Caso de que no ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días. b) Si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Serán a cargo del adquirente los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales que pesan sobre el inmueble a partir de la fecha de subasta. El bien a subastar es: "Una fracción de campo con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, que forma parte del denominado Mocoretá, ubicado en el Distrito Cayastá, Departamento Garay de esta Provincia, y que en el plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Gaudencio N. Langhi, en agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscripto en la Dirección General de Catastro Departamento Topográfico de esta Provincia bajo el número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y seis, se individualiza como FRACCION UNO (1) y tiene las medidas y linderos siguientes: dos mil ciento once metros cuarenta y ocho centímetros en el lado Norte (línea H1-G1), lindando camino en medio con Amílcar F. Candiotti; partiendo del punto G1, y en rumbos Sud-Este, mide dos mil setecientos noventa metros cincuenta y ocho centímetros (línea G1 -G1'), lindando con fracción dos y reserva Campamento Viabilidad Provincial: desde G y con rumbo Oeste mide: quinientos dieciocho metros ochenta y nueve centímetros (línea G1'-J1'), desde J1', hace un arco de círculo cuyo desarrollo mide: cuatrocientos cuarenta y tres metros seis centímetros (línea J1'-J1) desde J1, y con rumbo Sud, mide: mil seiscientos cincuenta y seis metros veintitrés centímetros (línea J1-K1) . Lindando en estos rumbos, camino por medio, con la fracción cuatro; desde K1' hace un arco de círculo cuyo desarrollo mide: trescientos treinta metros noventa y cinco centímetros (línea K1-K1), desde K1 y con rumbo Oeste, una línea que mide: tres mil trescientos ochenta y dos metros ochenta y nueve centímetros (línea L1-K1), desde L1, hace un arco de círculo cuyo desarrollo mide: trescientos ochenta y un metros ochenta y cinco centímetros (línea L1-L1'), desde L1' con rumbo hacia el Nor-Oeste, mide trescientos treinta y cinco metros nueve centímetros (línea L1-M1) desde M1 hace un arco de círculo cuyo desarrollo mide: cuatrocientos veintiséis metros cincuenta y siete centímetros (línea M1-M1'), desde M1' con rumbo Oeste, mide: ciento noventa y tres metros setenta y nueve centímetros (línea M1' vértice 37) lindando calle por medio con la fracción tres: su lado Oeste lo constituye una poligonal que partiendo del vértice 1-1, hasta el vértice Uno, mide: sesenta y tres metros, veinte centímetros, desde el vértice uno al vértice dos mide: ciento cuatro metros dos centímetros, del vértice dos hasta el vértice tres mide doscientos dieciocho metros, ochenta centímetros: desde el vértice tres al vértice cuatro mide: ciento noventa y cuatro metros diez centímetros, desde el vértice cuatro al vértice cinco, mide: ciento treinta y siete metros diez centímetros, desde el vértice cinco al vértice seis mide: trescientos veintitrés metros doce centímetros, desde el vértice seis al vértice siete mide: trescientos setenta y nueve metros sesenta y ocho centímetros; desde el vértice siete al vértice ocho, mide: doscientos nueve metros cuarenta centímetros, desde el vértice ocho al vértice nueve, mide: setenta y cinco metros, desde el vértice nueve, al vértice diez, mide: quinientos siete metros, diez centímetros, desde el vértice diez al vértice once, mide: seiscientos cinco metros cuarenta y cinco centímetros; desde el vértice once al vértice doce, mide: ciento ochenta metros sesenta centímetros; desde el vértice doce al vértice trece, mide: cuatrocientos treinta y siete metros veintisiete centímetros; desde el vértice trece al vértice catorce, mide: cuatrocientos treinta y seis metros, noventa y cinco centímetros; desde el vértice catorce al vértice quince, mide: quinientos ochenta y cuatro metros; desde el vértice quince al vértice dieciséis, mide: noventa y seis metros, veinte centímetros; desde el vértice dieciséis al vértice diecisiete, mide: trescientos sesenta y seis metros treinta centímetros; desde el vértice diecisiete al vértice dieciocho, mide: quinientos noventa y tres metros setenta centímetros; desde el vértice dieciocho al vértice diecinueve, mide: ciento treinta y dos metros ochenta centímetros: desde el vértice diecinueve al vértice veinte, mide: doscientos treinta y tres metros sesenta centímetros; desde el vértice veinte al vértice veintiuno, mide: cuatrocientos cincuenta y seis metros, diez centímetros; desde el vértice veintiuno al vértice veintidós, mide: doscientos dos metros; desde el vértice veintidós al vértice veintitrés, mide: quinientos cincuenta y seis metros, sesenta centímetros; desde el vértice veintitrés al vértice veinticuatro, mide: setenta y seis metros, cincuenta centímetros; desde el vértice veinticuatro al vértice veinticinco mide: trescientos noventa y dos metros; desde el vértice veinticinco al vértice veintiséis, mide: doscientos setenta metros, diez centímetros; desde el vértice veintiséis, al vértice veintisiete, mide: doscientos veinte metros, cinco centímetros; desde el vértice veintisiete al vértice veintiocho, mide: cuatrocientos ochenta y siete metros sesenta centímetros; desde el vértice veintiocho al vértice veintinueve, mide: cuatrocientos ochenta y cuatro metros, cincuenta centímetros; desde el vértice veintinueve al vértice treinta, mide: doscientos sesenta y un metros cuarenta centímetros; desde el vértice treinta al vértice treinta y uno, mide: ciento treinta y seis metros, sesenta centímetros; desde el vértice treinta y uno al vértice treinta y dos, mide: cuatrocientos sesenta y cinco metros, veinte centímetros; desde el vértice treinta y dos, al vértice treinta y tres, mide: quinientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros; desde el vértice treinta y tres al vértice treinta y cuatro, mide: ciento sesenta y cuatro metros, veinte centímetros; desde el vértice treinta y cuatro al vértice treinta y cinco, mide: doscientos cincuenta metros setenta centímetros; desde el vértice treinta y cinco al vértice treinta y seis, mide: doscientos veintiocho metros noventa centímetros, desde el vértice treinta y seis al vértice treinta y siete, mide: ciento treinta y dos metros noventa centímetros; lindando: con una fracción de terreno que constituye una extrapoligonal, hasta el Arroyo Saladillo Amargo la fracción deslindada, tiene una superficie libre de caminos de mil trescientos noventa y siete hectáreas, noventa y un áreas, cuarenta y cinco centáreas, y sesenta y dos decímetros cuadrados (Polígono M1 -G1 -G1' -J1'-J1-K1 -K1-L1-L1' -M1 -M1' -37 y Arroyo Saladillo). Descripción conforme a título antecedente. Partida Imp. Inmob. N° 05-02-00-023365/0004-6 . A fojas 231//237 se encuentra glosado Informe de la Dirección Provincial de Catastro indicando una superficie total de 1.390 ha, 51 A 24 CA ; El inmueble carece de plano parcelario vigente, quedando a cargo del comprador su regularización para permitir la inscripción registra. Deudas: API (Imp. Inmob.) \$ 362.135,98 ; Comuna de Cayastá Sin deuda Según constatación se trata de un inmueble ubicado en zona rural, denominado campo Mocoretá, distrito Cayastá de esta Provincia, el ingreso a la propiedad está aproximadamente a 23 Km. De dis-

tancia desde la ruta Pcial. N° 1, transitando por la ruta Prov. n° 62, en dirección Oeste. La distancia existente desde la entrada principal hasta el puente sobre el Saladillo es de aprox. de 4 Km. por la misma ruta n° 62 en el sentido mencionado anteriormente.. El inmueble se recorre en su parte perimetral Este por calle pública, que apenas a su entrada tiene la presencia de un cartel indicativo de Ruta 62, desde la misma se observan gran cantidad de árboles bajos, tipos Aromito y Ceibo, gran parte de la extensión es de tipo monte, el alambrado perimetral en este sector es de 5 líneas, alambre liso y se observa en muy buen estado. No se observa presencia de animales ni sembrados, se llega hasta el final de la propiedad en el cardinal Norte donde hay una tranquera de dos hojas cerrada con cadena y candado se visualiza al ingreso del predio la presencia de monte. Prosiguiendo y tomando como referencia la ruta Prov. n° 62 y observando el campo hacia el Norte, el alambrado perimetral existente es irregular (existente por tramos se presume debido a la falta de mantenimiento) es de 5 hilos y se observa alambre de púas. Llegando a la entrada principal del campo se observa un camino de acceso en buenas condiciones, una tranquera de 2 hojas cerradas con cadena y candado. La tranquera es de 2 hojas con 5 varillas de hierro. . . En el inmueble hay una construcción tipo vivienda con una puerta y dos ventanas al Oeste y dos ventanas al Este, y dos ventana al Sur. Se observa la presencia de un corral, un cargadero, manga y toril, en buen estado pero en aparente desuso y abandono. En la parte trasera de la casa hay un galpón con techo de chapa. el galpón es abierto tiene una sola pared que es la del Sur. Entre la casa y el galpón hay una construcción apoyada sobre la pared del galpón, la construcción también es tipo vivienda con una puerta al Este, ventanas al Sur y un ventiluz. Se observa un horno de barro y 1 molino. Continuando hacia el Oeste por la Ruta Pcial N° 62 (siempre observando el predio desde afuera), hay pequeños bosques de Ceibos y aromitos separados y matas. En el interior hay alambrados de 5 líneas de manera de división de potreros. Aproximadamente a 200 metros de la ruta Provincial n° 62 se observa una tranquera de 2 hojas pero el camino es inaccesible y sin bajada desde la ruta hacia el campo. También hay 2 tranqueras de una hoja cada una con bajada accesible desde la ruta 62. Desde esas dos tranqueras hacia el interior del campo se observan nuevamente monte. Continuando por la ruta 62 hacia el Oeste se pasa por una aliviador y se llega al Puente sobre el arroyo Saladillo, desde el mismo se observa el límite del cardinal Oeste. Se deja constancia de que en todo lo observado se advirtió la presencia de ganado, no así, de sembrado alguno. También se deja constancia que la constatación se hizo desde la Ruta Provincial. N° 62 y desde calle pública, límite Este, por lo que quedó parte del campo sin constatar por no poder ingresar. Los títulos se encuentran agregados en copia simple a los autos. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL, y ley 11287. Firmado: Dr. LUCIO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Más informes en Secretaría del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463 Santa Fe, Santa Fe, 27 Abril de 2023-Dra ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. \$ 1140 498839 May. 5 May. 9

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima nominación de Santa Fe) en autos caratulados "RADAELLI, MATILDE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ nro. 21-02038106-7) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RADAELLI, MATILDE, DNI 1.534.069, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Firma: Dra. Claudia Sanchez-Secretaria.

\$ 45 May. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "CANALIS, LUIS EDGARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02038410-4) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LUIS EDGARDO CANALIS, DNI N.º 12.699.671, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Dr. DIEGO ALDAO- Juez- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de abril de 2023.

\$ 45 May. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito N°19 en lo Civil, Comercial y Laboral - Unica de la ciudad de Esperanza , Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "ALBRECHT NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO, 21-26303684-8" se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de ALBRECHT NORMA BEATRIZ, D.N.I. 17.101.581, fallecida en la localidad de Franck; en fecha 03/02/2016 ; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3.

\$ 45 May. 09

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "TORRES, ABELARDO CESAR Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02038396-5-5año 2023) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Doña DELIA MIRANDA, DNI. N° 14.572.341 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial conforme a lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentado con lo resuelto en el acuerdo ordinario celebrado el 7/2/96, acta N° 3. Fdo: (Juez) Dr. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN

\$ 45 May. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Número Uno en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "PETRUCCI, Camilo Anastasio S/Sucesorio" CUIJ 21-02038799-5, Año 2023, se cita, llama y emplaza a

todos los herederos, acreedores y legatarios de Don Camilo Anastasio PETRUCCI, DNI N° 06233224, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gisela Gatti (Secretaria).  
\$ 45 May. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación) en los autos caratulados "DUTRUEL, JULIA ELBA S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02038698-0 año 2023) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña DUTRUEL JULIA ELBA DNI 1.761.870 para que comparezcan hacer valer sus derechos en el término de ley y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial. SANTA FE, Mayo de dos mil veintitres. FDO. LUCIOALFREDO PALACIOS Juez.  
\$ 45 May. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "MORO, YOLANDA MAGDALENA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02034155-3 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de YOLANDA MAGDALENA MORO, titular del DNI F2.399.471 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma: Dra. Dra. CLAUDIA SANCHEZ, Secretaria; DR. CARLOS MARCOLIN - JUEZ  
\$ 45 May. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en autos: "PRETI, MARIA SERAFINA ROSA", (Cuij. N° 21-02038894-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIASERAFINA ROSA PRETI, DNI N°: 1.528.720 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gisela Gatti, Secretaria."  
\$ 45 May. 09

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR ALDO GARCIA, DNI N° 11.115.782, quien falleciera en fecha 28/08/2021, con último domicilio en calle Belgrano y Caseros s/n de la localidad de Villa Minetti, Departamento 9 de Julio, provincia de Santa Fe, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "GARCIA HECTOR ALDO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26213643-1, por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall del juzgado.-  
\$ 45 May. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. JUAN ABEL HOCHSTRASSER, DNI N° 13.006.327, quien falleciera en fecha 25/04/2022, con último domicilio en calle Sin Ogdí s/n de la localidad de Gato Colorado, Departamento 9 de Julio, provincia de Santa Fe, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "HOCHSTRASSER JUAN ABEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26213613-9, por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall del juzgado.-  
\$ 45 May. 09

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "MONDIGLIO NELSO PANCRACIO S/ SUCESORIO - 21-26264261-2" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante MONDIGLIO NELSO PANCRACIO DNI 6.293.641 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria  
\$ 45 May. 09

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar dispuesto en: "VILLARROEL VICTORIA CRISPINA Y/O VILLARRUEL VICTORIA CRISPINA Y/O VILLARRUEL CRISPINA VICTORIA; VILLARRUEL FRANCISCO S/ SUCESORIO – CUIJ 21- 24198898-5" Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial CUARTA NOMINACION ciudad de Rafaela, se ha dispuesto citar y emplazar a quienes sean acreedores, herederos y/o legatarios de los Sres. "VILLARROEL VICTORIA CRISPINA Y/O VILLARRUEL VICTORIA CRISPINA Y/O VILLARRUEL CRISPINA VICTORIA, DNI 0.752.005, fallecida en fecha 10/06/2002 Y VILLARRUEL FRANCISCO, DNI 6.266.829, fallecido en fecha 04/02/2020, ambos con último domicilio conocido en calle Aguado 714 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término

y bajo apercibimientos de ley. Se publica a todos los efectos legales por edictos en el Boletín Oficial y en sede Judicial.- RAFAELA, 09 de Mayo de 2023.- Firmado: Dra. Agustina Silvestre (Secretaria) – Dra. María Jose Alvarez Tremea (Jueza)  
\$ 45 May. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos: "PEREYRA, RICARDO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24203857-3, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de RICARDO JOSE PEREIRA, DNI N° 13.119.402, fallecido el 17/04/2022, con último domicilio en calle Alvear N° 239 de la localidad de Eusebia, provincia de Santa Fe, y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. Fdo: Ana Laura Mendoza (Abogada-Jueza) - Dra. Verónica Carignano (Abogada-Secretaria).- Rafaela, 8 de mayo de 2023.-  
\$ 45 May. 09

Por estar dispuesto en autos "FAGNOLA, Rubén Darío Luciano s/ Sucesorio" CUIJ: 21-24204381-9, Juzgado Distrito Civil y Comercial Cuarta Nominación Rafaela, se ha dispuesto Cítese y emplácese a quienes sean acreedores y/o herederos y/o legatarios del Sr. RUBÉN DARIO LUCIANO FAGNOLA, DNI: 8.467.412, fallecido en fecha de 29 de Agosto de 2001, con último domicilio en zona rural de Santa Clara de Saguier, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. RAFAELA 08 de Mayo de 2023 – Firmado: Dr. Guillermo A. Vales (Juez) - Dra. Agustina Silvestre (Secretaria).-  
\$ 45 May. 09

## EDICTOS ANTERIORES

### C.A.B.A.

#### JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaria N° 56, a cargo del Dr. Fernando Wétzel, sito en Montevideo 546 3°, C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 28/03/2023 en los autos caratulados: REAL EXPRESS S.R.L. s/Concurso Preventivo" (Expte. 569/2023), se dispuso la apertura del concurso preventivo de REAL EXPRESS S.R.L. (CUIJ 30-70870933-2) en la que se designó sindicatura al estudio contable Mendizábal Guerrero, Machado y Asociados, con domicilio en Uruguay 634, 6to. piso, of. K, C.A.B.A., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de junio de 2023. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 28 de agosto del 2023 y 09 de octubre del 2023, respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) se llevará a cabo el 23 de abril del 2024 a las 10:30 hs. y el período de exclusividad vence el 30 de abril del 2023. Ciudad Autónoma de Bs. As., Abril de 2023. Fernando Wtzel, Secretario.  
\$ 220 498183 Abr. 26 May. 10

### SANTA FE

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 en los autos Lencina María Ester C/Gauna, Sebastián Jesús S/Alimentos, Litis Expensas y Cuidado personal CUIJ N° 21-10737307-9 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Febrero de 2023... A fin de evitar futuras nulidades y a fin de garantizar el debido proceso, notifíquese al Sr. SEBASTIAN JESUS GAUNA, de todos los proveídos de la presente demanda mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal, por el término y bajo apercibimientos de ley Notifíquese", Firmado Dra. María Alejandra Gioda Secretaria Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Noviembre de 2021 Previo a todo, acompañe foja cero, boleta de iniciación de juicio, sellado de la demanda, acredite la personería y vínculos invocados, y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese.- Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA Secretaria OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Noviembre de 2021 Proveyendo conjuntamente escritos cargo N° 34473 (fs.5), N° 34474 (fs.6), y N° 34475 (fs.7): Agréguese. Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA Secretaria OTRO DECRETO: SANTA FE, 26 de Noviembre de 2021 Proveyendo conjuntamente escritos cargo N° 35929 (fs. 9), N° 35931 (fs.10), N° 35932 (fs.11) y N° 35933 (fs.12): Agréguese. Cumplimentado que sea en su totalidad con lo dispuesto en fecha 10/11/2021 (fs.4), se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese.- Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Noviembre de 2021 Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite el Dr. Alejandro Azvalinsky (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese.- Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretaria Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Noviembre de 2021 Agréguese. Habiéndose cumplimentado en su totalidad con lo requerido en fecha 10/11/2021 (fs.4), se provee escrito cargo N° 33798 (1/3): Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y en mérito al poder especial acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA en los términos del Art. 544 del C.C.C. de la Sra. MARIA ESTER LENCINA progenitora- respecto de la hija menor de ambos MILAGROS AGOSTINA LENCINA GAUNA contra el Sr. SEBASTIAN JESUS GAUNA -progenitor-. Córrase traslado al demandado, por el término y bajo apercibimientos de ley. Oficiése a MACIZO DEL DESEADO PERFORACIONES S.A., a los fines de acreditar la capacidad económica actual del demandado. Dese intervención al Defensor General N° 3. A lo demás, acreditada que sea la finalización del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria, se proveerá lo que por derecho corresponda. (arg. Art. 130 del C.P.C.O reformado por Ley 13151 y decreto 4688/2014. Hágase saber a las partes que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el art. 709 del C.C.C.N. atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifiquen los empleados: Blanco, Calabrese, Diburzi y/o Monti. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretaria Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 31 de Mayo de 2022 Por presentado, domiciliado, en el carácter invoco-

cado y en mérito al poder especial acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por revocado todo otro poder otorgado con anterioridad. Hágase saber al Dr. MARCELO EDUARDO BRANCA. Acompañe boleta de iniciación de juicio y reponga el sellado del poder adjuntado. Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretaria Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Junio de 2022 Agréguese la boleta de iniciación de juicio y sellado del poder acompañado. Previo a todo, acredite notificación al Dr. Marcelo Branca, del proveído de fecha 31105/2022 (fs. 20) y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretaria Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Junio de 2022 Cumplimentado que sea con lo requerido en fecha 14/06/2022 (fs. 23), se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de Julio de 2022 Agréguese y téngase por cumplimentado con lo requerido en fecha 14/06/2022 (fs.23). En consecuencia se provee escrito cargo N° 16128: Como lo solicita, librese oficio a AFIP a los fines de acreditar la capacidad económica de Sebastián Jesús Gauna. Autorízase al profesional a intervenir en el diligenciamiento del mismo. Acompañado que sea el oficio suscribese por la Actuaría y remítase electrónicamente. Proveyendo escrito cargo W17081 (fs. 24): Téngase presente. A los fines notificadorios, no obstante las disposiciones de la Ley 22.172, autorizase la notificación conforme lo dispuesto por el artículo 66 del C.P.C.C. Sin perjuicio de ello, hágase saber que la validez de la notificación mediante pieza postal, quedará condicionada a la efectiva recepción por parte del destinatario de la cédula a librarse con constancia de las copias acompañadas. Asimismo, autorizase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretaria Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Agosto de 2022 Agréguese y hágase saber. Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Agosto de 2022 Téngase presente. Previo a todo, acredite notificación al Sr. Sebastián Jesús Gauna, del proveído de fecha 30/11/2021 (fs. 18). Asimismo, cumplimentese con la intervención al Defensor General Civil N° 3, por Secretaría. Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretaria Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Agosto de 2022 Por recibido de la Defensoría General Civil N° 3. Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Octubre de 2022 Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Al punto 1: Atento las constancias de autos, y el oficio diligenciado a la Cámara Nacional Electoral, donde surge que el último domicilio del Sr. Sebastián Gauna es CAMELON 1509, Puerto San Julián, Magallanes, Santa Cruz, notifíquese el proveído de fecha 30/11/2021 (fs. 18), a dicho domicilio. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, autorizase a efectuar la mencionada notificación en el domicilio laboral del Sr. Gauna. Al punto II: Al recurso interpuesto, no ha lugar por extemporáneo (conf. art. 345 del C.P.C.C). Cumplimente con el oficio a Macizo del Deseado Perforaciones S.A. ordenado en el proveído de fecha 30/11/2021 (fs. 18). Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretaria Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Noviembre de 2022 Agréguese. Téngase presente. Siendo que en fecha 06/07/2022 se estipuló que la validez de la notificación mediante pieza postal quedaba condicionada a la efectiva recepción por parte del destinatario, y que según la documental adjuntada, la misma no fue recepcionada, a los fines notificadorios del demandado, librese Oficio Ley 22.172. A lo demás, oportunamente. Previo a todo, cumplimente con el oficio a la empleadora ordenado en el proveído de fecha 30/11/2021 y reiterado en fecha 12/10/2022. Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretaria Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Febrero de 2023 Téngase presente. Agréguese. Al punto II): Oportunamente y si correspondiere. A fin de evitar futuras nulidades y a fin de garantizar el debido proceso, notifíquese al Sr. SEBASTIAN JESUS GAUNA, de todos los proveídos de la presente demanda mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal, por el término y bajo apercibimientos de ley. Al punto III): Librese oficio al Banco de la Nación Argentina, a los fines de que informe si el demandado posee cuentas en dicha entidad, autorizándose al profesional peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretaria Juez. Santa Fe 21 de marzo de 2023.  
\$ 300 498705 May. 3 May. 9

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados "SDNAF C/ RIOS, DAIANA ESTEFANIA Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967- Resolución Definitiva - 21-107533432" que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. LOPEZ MARCELO ORLANDO, D.N.I. 35.650.507; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24 de Abril de 2023. Hágase saber que ha sido designada Juez de Trámite en la presente causa a la Dra. CLAUDIA BROWN (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por promovida el presente CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de NAELA AGUSTINA RIOS, UZIEL JUAN VALENTIN RIOS, ELUNEY SOLANGE LOPEZ Y GONZALO NEHEMIAS RIOS. Agréguese la documental acompañada. En virtud de ello, citase y emplázase a los progenitores DAIANA ESTEFANIA RIOS y MARCELO ORLANDO LOPEZ para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Al punto 3) Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Atento la conexión existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/ RIOS, DAIANA ESTEFANIA Y OTROS s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10749161-6; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese por cédula. A los fines notificadorios de la Sra. Ríos, ofíciase al Juzgado de Circuito de Santo Tomé para el diligenciamiento de las cédulas a librar a su nombre. Atento el domicilio desconocido del Sr. López, procédase a notificar por edictos conforme lo normado por el art. 73 CPC. Atento la incontestación de lo solicitado a la SDNAF en el resolvo del 3/02/23 de los autos unidos por cuerda, y a los fines de no dilatar aún mas el proceso, ofíciase al Colegio de Abogados de Santa Fe para que acompañe en el término de 48 horas terna de abogado de niños, niñas y adolescentes para designar abogado representante de los niños sujetos de protección (conf. Art. 10 y 13 inc. A Ley 13.923). Notifíquese la empleada: Revelli. Notifíquese.- Fdo: Dra. CLAUDIA BROWN (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria) Sada  
Atentamente.- SANTA FE, 25 de abril de 2023.  
S/C 498538 May. 3 May. 9

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera, de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados CABRERA ABIGAIL SOLEDAD s/Guarda Judicial; CUIJ N° 21-10738739-8, se cita, llama y emplaza a Alegre, Mariela, DNI N° 36.263.186, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos legales, para que manifieste lo que estime menester. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el Hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, Juez; Dr. Carlos Manuel Molinari, Secretario. Santa Fe, 15 de Abril de 2023.  
S/C 498737 May. 08 May. 12

Por disposición del Tribunal de Colegiado de Familia Número tres de la Segunda Secretaría de Santa Fe; en autos caratulados: SANTELLAN RITALILIANA DE LOS MILAGROS c/ROMERO, JORGE ALBERTO y GONZALEZ, NATALIA SOLEDAD s/Privación de la responsabilidad parental y declaración de estado de adoptabilidad; 21-10735778-2: Ante el desconocimiento del domicilio Real, conforme lo dispuesto por el Artículo 73 del CPC; se cita y emplaza a estar a derecho dispuesta en la providencia de fecha 01.10.2021 al Sr. Jorge Alejandro Romero DNI N° 24.978.514, en los autos de referencia. Fdo. Dra. María E Mazzarello; Secretaria, Dr. Fernando A Gastiazoro; Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe. 31 de Marzo de 2023. Dra. María Esther Mazzarello, secretaria subrogante.  
\$ 50 498751 May. 08 May. 10

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02029431-8, FERNANDEZ, Dora Beatriz s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución readequado y la regulación de honorarios de primera instancia. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 05 de Abril de 2023 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$458.971,40 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén Fernando Baretta y en la suma de \$196.702,03 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Joaquín María Irueta. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese y hágase saber. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA". "SANTA FE, 02 de Mayo de 2023 Por presentado proyecto de distribución readequado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. MAGDALENA CABAL, PROSECRETARIA". Santa Fe, Mayo de 2023  
S/C 499143 May. 08 May. 09

Por encontrarse así dispuesto en los autos caratulados VALENZUELA, NICOLAS MIGUEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02028331-6 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer el proyecto de distribución presentado por la Sindicatura, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218 de la LCQ; A continuación se transcribe el decreto que ordena y autoriza el presente: Santa Fe, 9 de marzo de 2023. Por presentado el informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria - Dr. Diego Aldao, Juez.  
S/C 498878 May. 08 May. 09

Por estar así dispuesto en los autos caratulados RUIZ DIAZ, SILVIA NOEMÍ s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02008932-3), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26 de Abril de 2023. Por presentado el informe final y proyecto de distribución, Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamonica secretaria. Santa Fe, 02 de mayo de 2023. Dra. Alina Prado.  
S/C 498862 May. 08 May. 09

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: TOURN JOSE ORLANDO s/Quiebra; Expte. C.U.I.J. N° 21-02035112-5, se ha dispuesto señalar el día 16 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 3 de Julio de 2023 para la presentación del Informe Individual y 30 de Agosto de 2023 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. Gurman Claudia Gabriela, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs, domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com. Santa Fe, Mayo de 2023.  
S/C 498837 May. 08 May. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: NAVEIRO MARIA JULIA s/Quiebra; Expte. C.U.I.J. N° 21-02037497-9, se ha dispuesto señalar el día 30 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 13 de Julio de 2023 para la presentación del Informe Individual y 11 de Setiembre de 2023 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. Gurman Claudia Gabriela, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs, domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com. Santa Fe, Mayo de 2023.  
S/C 498835 May. 08 May. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CUSSITT ERNESTO c/TAPARELLO GD y BENEDETTO SH y otro s/Quiebras; CUIJ N° 21-00931496-9 se ha presentado un nuevo Informe Final y Proyecto de Distribución Complementario. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que dice: Santa Fe, 20 de Abril de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 3178: Por presentado informe final y proyecto de distribución complementario. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez. Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria. Santa Fe, 27 de abril de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 498805 May. 08 May. 09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ISIJARA, LAUTARO EXEQUIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02037039-1), en fecha 24 de abril de 2023, se ha procedido a la declaración de quiebra de Lautaro Exequiel Isijara, DNI N° 37.146.204, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan Pablo II N° 2625 de la localidad de Angel Gallardo y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero N° 1148, Dpto. 3 A de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 29 de Junio de 2023. Secretaria. 24 de abril de 2023. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 498739 May. 08 May. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: GALLAY, ELIO FEDERICO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02038682-4; en fecha 25 de Abril de 2023 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Elio Federico Gallay, DNI N° 31.385.915, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Las Sombras N° 2015 de la localidad de San José del Rincón y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar 3066 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 29 de Junio de 2023 inclusive. Secretaria. 25 de Abril de 2023. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 498740 May. 08 May. 12

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ANDRE, ANGEL ARIDIO s/Quiebra; (Expte. N° 21-02038696-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de abril de 2023. Vistos:..., considerando:..., resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Angel Aridio Andre, DNI N° M5.068.404, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en Cruz Roja Argentina N° 1647 P.A. de Santa Fe y legal en calle 25 de mayo N° 2126 Piso 2 Oficinas A y B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 3 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 16 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de agosto de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de septiembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de abril de 2023. Sandra Silvina Romero, secretaria.

S/C 498736 May. 08 May. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados GUTIERREZ, CINTIA EVELYN s/Quiebra; CUIJ N° 21-01974989-1 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522 regulándose los honorarios a los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN Carlos Antonio Besso \$ 109.591.14 y CPN Alejandro Rubén Monti \$ 273.977.87; apoderada del fallido: Dra. Vanesa Alejandra Passet \$ 164.386.72. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, Abril de 2023.

S/C 498722 May. 08 May. 09

Por estar así dispuesto en los autos caratulados NORIEGA, MARIA DEL CARMEN s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 02036401-4 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto 1) Declarar la quiebra de María Del Carmen Noriega, DNI N° 10.526.299 argentina, mayor de edad, viuda, jubilada, domiciliada realmente en Cardenal Fasolino N° 218 y legalmente en calle La Rioja 2751, ambos de la ciudad de Santa Fe. La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN Aldo Alfredo Maydana, Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en Pasaje Quiroga N° 1.458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: De lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 hs. y denuncia teléfono de contacto: 0342 - 155448950 - celular 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. (...) Fijar el día 16/02/2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán pre-

sentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 01/08/2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. Señalar el día 13/09/2023 la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 09/11/2023 para la presentación del Informe General (...). Firmado: Dra. Verónica G. Toloza: secretaria; Dr. Gabriel O. Abad: juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 498613 May. 08 May. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados KINVERLING, GRACIELA MABEL s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02028615-3, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena. Santa Fe 02 de mayo de 2023. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos de conformidad a lo normado en el art. 218 LCQ. Notifíquese. Mariana Nelli - Secretaria. Santa Fe, mayo de 2023.

\$ 1 498997 May. 08 May. 09

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALVAREZ, FERNANDO RODRIGO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036682-3) se ha declarado la quiebra en fecha 25/04/2023 de Declarar a su propio pedido, la quiebra de Fernando Rodrigo Alvarez, de apellido materno Paéz, D.N.I. N° 22.361.210, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Alte Brown N° 2844 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo N° 1812 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03/05/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/06/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 498891 May. 08 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VILLALBA, WALTER OSCAR s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02038521-6) se ha declarado la quiebra en fecha 02.05.2023 de Walter Oscar Villalba, de apellido materno Casal, DNI N° 36.012.696, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Misiones N° 6800 y legalmente en calle 4 de Enero N° 1148, 3 A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 17/05/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/06/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario). 02 de mayo de 2023.

S/C 498894 May. 08 May. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos MANTICA, HERNAN EZEQUIEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02038039-7), se ha dispuesto: Santa Fe, Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Hernán Ezequiel Mantica, D.N.I. N° 28.332.309 apellido materno Franco, soltero, con domicilio real en calle Vélez Sarsfield 3748 Depto. Interno de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Interraspe 3764 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 03 de mayo de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 02 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 16 de junio de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 01 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de septiembre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 02 de mayo de 2023.

S/C 498889 May. 08 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MORETTI, MATIAS RUBEN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02038551-8, se ha dispuesto en la resolución de fecha 02/05/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. Moretti, Matías Rubén, argentino, mayor de edad, D.N.I. 37.281.730, domiciliado realmente en calle Castelli 4526 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes

de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 07 de Julio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 22 de Agosto de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 03 de Octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de Diciembre de 2023 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica –Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao –Juez.-  
S/C 498887 May. 08 May. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos LEGUIZAMON, LILIANA GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02036888-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 26/03/23. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Liliana Guadalupe Leguizamón, D.N.I. N° 18.501.690 apellido materno Ramírez, casada, con domicilio real en calle Macías 3500 PB 2 Torre E de la ciudad de Santo Tome y legal en calle Monseñor Zaspé 2677 P.A. de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 03 de mayo de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 02 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 16 de junio de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 01 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de septiembre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).  
S/C 498890 May. 08 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALEGRE, MAURO MAXIMILIANO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02034944-9), se ha declarado la quiebra en fecha 12/09/2022 a su propio pedido, de Mauro Maximiliano Alegre, de apellido materno Lorenz, DNI N° 37.709.256, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Mariano Candiotti de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Pasaje Rawson N° 6214 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. En fecha 28/04/2023 se dispuso el día 03/05/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/06/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria).  
S/C 498892 May. 08 May. 12

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados ACOSTA, NELIDA JOSEFA c/INMOBILIARIA DEL LITORAL GHIO MURUA Y COMPAÑIA s/Usucapión; (CUIJ N° 21-02004136-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que en fecha 27 de setiembre del 2008 ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción —individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos— a favor de la actora Néliida Josefa Acosta. II) Imponer las costas a la parte actora. Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Fdo. Verónica Toloza, Secretaria; Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, 25 de Abril de 2.023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
\$ 50 498768 May. 08 May. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARTINEZ, VIRGILIO ALBERTO c/GIORDANO, ROBERTO DESIDERIO s/Juicio ordinario; CUIJ N° 21-02035723-9, se declara rebelde a los herederos del demandado Roberto Desiderio Giordano, atento no haber comparecido a estar a derecho a pesar de estar debidamente notificados, prosiguiendo el juicio sin dársele representación. Se hace saber también que se ha dictado el correspondiente decreto de declaración de rebeldía, que a continuación se transcribe: Santa Fe, 25 de Abril de 2023 Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los herederos del demandado Roberto Desiderio Giordano, decláreselos rebeldes. A sus efectos se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término

de ley y se exhibirán en el hall central de la Planta Baja de Tribunales (arts. 67 y 597 CPC). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble como así también los datos registrales del inmueble a usucapir. Notifíquese. Firman: Dra. Gabriela Suárez Secretaria; Dr. Héctor Canteros Juez a/c. Se transcribe la descripción del inmueble en cuestión: Una fracción de terreno que es parte de mayor superficie, ubicada al Noroeste de esta ciudad en el distrito piquete, departamento La Capital de esta Provincia, en el Barrio denominado Loyola, sobre calle publica sin nombre, fracción o lote que de acuerdo con el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor don Julián H. Millis, en enero de mil novecientos cincuenta y siete inscripto en el departamento topográfico de la Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad de Santa Fe, el siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número 7.038 se designa como lote número cuatro de la manzana número ocho mil trescientos sesenta y cinco y mide: Diez metros de frente al Sud e igual contrafrente al Norte, por cuarenta metros de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste, encerrando una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados, lindado: al Sud, calle publica sin nombre; al Norte, fondo lote treinta y siete; al Este lote tres y al oeste, con el lote cinco, todo de acuerdo al plano de subdivisión citado. Santa Fe, 27 de abril de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.  
\$ 120 498770 May. 08 May. 10

El juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 36, de Avellaneda - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo del Dr. Cristian Mudry notifica a RUBEN JORGE ESQUIVEL, DNI 22.136.657, demandado en autos FAST CRED SA c/ESQUIVEL, RUBEN JORGE s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23334632-9 el siguiente decreto: Avellaneda, 28 de Marzo de 2023. 1) Estése al proveído de fecha 14/03/2023. 2) Tomando en consideración la labor desarrollada por el curial interviniente en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7, inc 2, sub inc. b), 32 de la Ley 12851 SS y aplicables; y Art. 1.255 del CCyC) Regulo: los honorarios profesionales correspondientes a la representación letrada de la parte actora Dr. Marcelino Javier Plaza, en proporción de ley, por su labor en estos autos, en 1,04 Unidad Jus que al momento de ésta regulación asciende a la suma de \$18.084,49. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017; CUIJ N° 21005081596) el valor de la unidad jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme la tasa activa del B.N.A., con más un (uno) por ciento mensual (Acta Acuerdo N° 30/2021 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral 4º Circunscripción de Reconquista). Agréguese constancia de AFIP acompañadas. Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. Firmado: Dr. Cristian Mudry - Secretario; Dra. Maria Cecilia Belfiori - Jueza a/c. Avellaneda (SF), 29 de marzo de 2023.  
\$ 100 498831 May. 08 May. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 22 de la ciudad de Laguna Paiva (S.F), se hace saber que en los autos caratulados NUÑEZ, ZUNILDA CONCEPCION c/DIP EMILIA y/o quien resulte heredero s/Juicios sumarios, Expte. N° 407/2017, CUIJ N° 21-22654210-5, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Laguna Paiva, 10 de Febrero de 2023 Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Zunilda Concepción Núñez, sin perjuicios de terceros, en relación al inmueble ubicado en calle Gdor. Candiotti 1165 de la localidad de Nelson, designado en el Plano de Mensura confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Ilse Filipina Lehn en septiembre de 2015, inscripto al Duplicado N° 10-2583 en fecha 20/10/2015 del Departamento La Capital, Sección Topografía del Servicio de Catastro e Información Territorial y en consecuencia declarar adquirido el dominio desde el día 02 de abril del 1984. Previo recaudos de ley, inscribese a nombre de la usucapiente en el Registro General de la Propiedad. 2. Rechazar la pretensión demandada en lo relativo a las costas, las que, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes serán a cargo de la actora. 3. Diferir la regulación de honorarios, hasta que las partes determinen la cuantía en los términos del art. 8º de la ley 6767 y su modificatoria 12851. 4. Publíquense edictos conforme los arts. 81º y 67º C.P.C. y C. Hágase saber, expídase copia y resérvese el original. Firmado. Carolina G. Gómez, Secretaria; Adrián De Orellana, Juez. Laguna Paiva, 16 de Febrero de 2023. Y vistos: ... Resulta: ... Resuelvo: 1. Aclarar que en los Considerandos, cuando dice: ... registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DY2583/2016..., debe leerse ... registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DU2583/2016...; y más adelante, cuando dice, linda al Sudoeste con Rubén D. Maurino y Otros... debe leerse, linda al Sudoeste con Rubén D. Mautino y Otros... 2. Que el Art. 1 debe leerse: Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Zunilda Concepción Núñez, sin perjuicios de terceros, en relación al inmueble ubicado en calle Gdor. Candiotti 1165 de la localidad de Nelson, designado en el Plano de Mensura confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Ilse Filipina Lehn en septiembre de 2015, inscripto al Duplicado N° 2583 en fecha 24/06/2016 del Departamento La Capital, Sección Topografía del Servicio de Catastro e Información Territorial y en consecuencia declarar adquirido el dominio desde el día 02 de abril del 1984. Previo recaudos de ley, inscribese a nombre de la usucapiente en el Registro General de la Propiedad. Insértese el original, agréguese el duplicado y hágase saber. Firmado. Carolina G. Gómez, Secretaria; Adrián de Orellana, Juez. Laguna Paiva, 28 de abril de 2023.  
\$ 120 498828 May. 08 May. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/PORTILLO SANTIAGO ANIBAL Y OTROS s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-25110320-5), se hace saber a los Sres. Santiago Aníbal Portillo (D.N.I. N° 35.791.291) y Juan Ezequiel Romero (D.N.I. N° 38.096.158), que se tiene por entablada en su contra demanda ejecutiva por cobro de la suma de \$ 147.000 con más sus intereses y costas, y que se los cita y emplaza para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro; 21 Abril de 2023.  
\$ 40 498775 May. 08 May. 10

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a la parte demandada en autos ROMITI, ROLANDO RUBEN c/CORONEL, ADÁN s/Juicio ordinario-Usucapión; CUIJ N° 21-23326767-5, y/o a quien/es resulte/en titular/es registrales del inmueble identificado como Lote letra h

de la Manzana N° 31 de las que forman la localidad de Villa Guillermina (Santa Fe), hoy Lote h, Manzana N° 31, plano N° 245.864/2021, partida Inmobiliaria N° 03-04-00-011422/00106, a comparecer a estar a derecho en los autos de mención, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria subrogante. Dr. Miguel E. Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 28 de Abril de 2023.  
\$ 45 498938 May. 08 May. 12

Por disposición del Señor Juez de 1 Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a la parte demandada en autos SAUCEDO, LIDIA VIVIAN c/LEIVA, BENICIA (viuda de Medina) s/Juicio ordinario-Usucapión; C.U.I.J. N° 21-23326798-5, y/o a quien/es resulte/en titular/es registrales del inmueble identificado como Lote e Manzana N° VII (siete en romanos), plano N° 14.800/1953 y/o Lotes 1 y 2 plano N° 125.982, hoy Lote 1 Polígono A-B-C-D-A, plano N° 253.342, superficie de 1.740,00 m<sup>2</sup>, Manzana N° VII de Villa Guillermina, Departamento General Obligado de la Provincia de Santa Fe, partidas inmobiliarias n° 03-04-00011565/0015-9 y 011565/0016-8, hoy partida N° 03-04-00011565/0018-6 a comparecer a estar a derecho en los autos de mención, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria subrogante. Dr. Miguel E. Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 24 de abril de 2023.  
\$ 45 498941 May. 08 May. 12

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a la parte demandada en autos GALIER, SILVIA ALEJANDRA c/KARIEN, ALEJANDRO s/Juicio ordinario – Usucapión; C.U.I.J. N° 21-23326796-9, y/o a quien/es resulte/en titular/es registrales del inmueble identificado como Chacara o Quinta letra E del Lote N° 1 de la jurisdicción rural de Villa Ana, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe, hoy Lote E, Polígono A-B-C-D-A, plano N° 238.613 de fecha 29/04/2021, superficie de 24.200 m<sup>2</sup>, partida inmobiliaria N° 03-09-00015063/0000-3, a comparecer a estar a derecho en los autos de mención, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria subrogante. Dr. Miguel E. Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 20 de abril de 2023.  
\$ 45 498940 May. 08 May. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos VIVAS, SILVIA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02038757-9 Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 25 de abril de 2023. ...vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Silvia Beatriz Vivas, DNI N° 17.722.449, con domicilio real /según manifiesta/ en calle Sarmiento N° 5628 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Saavedra 2236 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 26 de abril de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 21/06/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 06/07/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 17/08/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 29/09/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 25 de abril de 2023.

S/C 498569 May. 03 May. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MAZZA IVAN CARLOS ARIEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02038544-5 año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 25 de abril de 2023. ... vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Iván Carlos Ariel Mazza, DNI N° 27.967.393, con domicilio real en calle Jilguero s/n Varadero Sarsotti, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 1ª Junta 2507 -Piso 3- Oficina 4, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 26 de Abril de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 21 de Junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 06 de Julio de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 17 de Agosto de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 29 de Septiembre del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 25 de Abril de 2023.

S/C 498568 May. 03 May. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PEREYRA, CRISTINA s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02021892-1, se ha presentado un proyecto de Distribución complementario y puesto el mismo de manifiesto. El proveído que lo ordena reza en su parte pertinente: Santa Fe, 25 de Abril de 2023. (...)De manifiesto el proyecto de distribución complementario. Notifíquese. Fdo: Juez a/c: Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria: Dra. Viviana Nevada Marcó. Santa Fe, 26 de Abril de 2023.  
S/C 498564 May. 03 May. 09

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Civil y Comercial número 10° de la Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: CAPIAQUI, ELIANA BELEN s/Quiebra; CUIJ N° 21-02018951-4, se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 20/03/2023 inscrita bajo el Tomo: 51 Folio: 417 Resolución: 96 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Eliana Belén Capiquiqui, D.N.I. N° 34.267. El decreto que así lo ordena refiere: Santa Fe, 20 de Marzo de 2023 Vistos... Considerando: resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de doña Eliana Belén Capiquiqui, D.N.I. N° 34.267.737, argentina, domiciliada realmente en calle Gregorio de La Madrid 3952 y legalmente en calle General Necochea N° 3142, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. María Ester Noe De Ferro, Dra. María Romina Kilgelmann; Secretaria, Jueza. Santa Fe, 27 de Marzo de 2023.  
S/C 498700 May. 03 May. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe Dr. Gabriel O. Abad, se hace saber que en autos caratulados: PLATTNER JOSE FRANCISCO s/Quiebra; CUIJ N° 21-01995260-3, se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos y se pone de manifiesto el mismo por el término de ley. El decreto que así lo dispone expresa: Santa Fe, 21 de abril de 2023 ... Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos. Notifíquese conforme art. 218 de la LCQ... Fdo.: Dra. Verónica G. Tolozza —Secretaria; Dr. Gabriel O. Abad —Juez. Santa Fe, 26 de Abril de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 498652 May. 03 May. 09

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ª Nominación de Santa Fe en OJEDA DAIANA MICAELA GUADALUPE s/Solicitud de Propia Quiebra; 21-02038574-7 – Año 2023 Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. se publicarán, en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo normado en la L.C.Q. N° 24522, por dos (2) días A los fines de notificar la designación de la Sindica CPN Llull Marcela Cristina, con domicilio Hipólito Irigoyen 2946,P1 8C y horarios de atención los martes y jueves de 8:00 a 12:00 hs. de acuerdo a la de Resolución Santa Fe, 25 de Abril de 2023... hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. 20 de abril de 2023.  
S/C 498631 May. 03 May. 09

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados IZAGUIRRE, ROSANA GUADALUPE s/Concurso Preventivo; (CUIJ N° 21-02016704-9) a los fines previstos por el art. 218 LCQ se ha presentado el informe y proyecto de distribución efectuado por la sindicatura. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve (\$ 383.569,00) (más 10% de aportes) Honorarios abogada de la concursada: pesos cinco sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 72/100 (\$ 164.386,72) (con más el 13%). Firmado: Dra. Viviana Marcó (Secretaria), Dra. Romina Kilgelmann (Jueza a/c). Santa Fe, 23 de febrero de 2023. Santa Fe, 24 de abril del año 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.  
S/C 498566 May. 03 May. 09

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 16 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Dra. Alicia Ana María Longo - Secretaria a cargo de la Dra. Magali Cristina González, en los autos caratulados: DEGANO, ESTELA AURORA c/BUSTO, ROQUE ALEJANDRO s/Prescripción Adquisitiva - Juicio Ordinario; (CUIJ N° 21-23172540-4 - Año: 2020), la señora Jueza ha resultado lo siguiente: Ceres, 03 de abril de 2023. Y vistos: ... Y considerando: ... resuelvo: 1) Hacer lugar a la pretensión, declarando adquirida por usucapión la fracción de terreno descripta en la demanda conforme plano de Mensura N° 201691 aprobado (fs.94), Dominio inscripto en el Tomo 115 Impar F° 639 N° 19851, año 1966, del Registro General Santa Fe, Partida Inmobiliaria N° 07-11-00-040062/0009, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio por parte de Estela Aurora Degano, fijándose como fecha de adquisición por prescripción el día 31 de diciembre de 2011. 2) Previo pago de aportes, acompañados que fueran los respectivos informes previos, ordenase cancelar la anotación registral a nombre de Roque Alejandro Busto e inscribise el dominio del inmueble identificado ut supra a favor de la actora -Estela Aurora Degano-; a su efecto oficiase al Registro General -Sección Propiedades- de Santa Fe y a las reparticiones públicas provinciales, municipales y comunales que correspondan. 3) Imponer las costas a la demandada, dirigiendo la regulación de honorarios de la Dra. Anabel Leticia Ribotta hasta acreditado que fuere su situación fiscal ante la AFIP. Provisoriamente las costas causadas por la actuación del Dr. Victor Hugo Benítez Angelone, como Defensor de Ausentes deberán ser soportadas por la actora, sin perjuicio de su derecho a la oportuna repetición. Notifíquese por cédula. Oficiase al Registro General a los efectos indicados. Regístrese. Insértese copia y archívese el original. Fdo.: Dra. Alicia Ana María Longo (Jueza); Dra. Magali Cristina González (Secretaria). Otra Resolución: Ceres, 11 de abril de 2023. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: Admitir la aclaratoria interpuesta conforme a lo considerado precedentemente. Integrar la resolución recurrida -T 11 Resol.23 F° 68/73- y proceder a la descripción del inmueble usucapido, conforme Plano confeccionado por la Agrimensora Marisel María

Fornero e inscripto el 14-06-17 en el Departamento Topográfico de la Dirección de Topografía del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Arrufú del Departamento San Cristobal, designado como Lote 1 del Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 201.691/2017, con frente al Sur sobre calle Soldados Argentinos, entre calle 20 de Junio y calle 15 de noviembre, a los 40 metros de calle 15 de Noviembre hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado D-A, mide: 12,00 metros, linda con calle Soldados Argentinos; el lado A-B mide: 35,00 metros, linda con más terreno del mismo propietario Busto Roque Alejandro -PIL: 0711000400620009; el lado B-C mide: 12,00 metros, linda con Fernandez, Julio Cesar -O- PIL 0711009200620000, Rostagno Mariela del V.- PIL 0711000400620004, Rostagno Sergio Omar -O- PIL 0711000400628000; el lado C-D mide 35,00 metros, linda con Pantaley Horacio A -O- PIL 0711000400620010 y cuyos ángulos internos son en el vértice D: 90°0'0", vértice B: 90°0'00", vértice C: 90°00'00". Encierra una superficie de 420,00 metros cuadrados. Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-11-00-040062/0013-7.- Asimismo aclarar que la PIL 071100040062/0009, corresponde a la partida concedente; ampliando por cuanto el inmueble usucapido (420 m2) le corresponde la partida temporal N° 07-11-00-040062/0013-7. Notifíquese. Regístrese. Insértese y archívese el original. Fdo. Dra. Alicia Ana María Longo (Jueza); Dra. Magalí Cristina González (secretaria). Otro Decreto: Ceres, 12 de Abril de 2023. Concédase en relación y con efecto suspensivo recurso de apelación contra la sentencia recaída en autos. A sus efectos y previa notificación de partes, elévense los presentes actuados ante el Superior.- Hágase saber que deberá constituir domicilio en la Alzada.- Deposítese en Secretaría y bajo apercibimientos de ley, el importe correspondiente a gastos de envío. Téngase presente la reserva de caso constitucional formulada. Notifíquese. Fdo. Dra. Alicia Ana María Longo (Jueza); Dra. Magalí Cristina González (Secretaria). En consecuencia, queda/n el/los demandado/s debidamente notificado/s de las resoluciones y decreto que anteceden. Lo que se publica a sus efectos legales, por el término de ley. Ceres, 27 de Abril de 2.023. Fdo. Dra. Magalí Cristina González (Secretaria).  
\$ 240 498880 May. 08 May. 10

## RAFAELA

### CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala I de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-26206814-2; NUEVO BCO. DE SANTA FE S.A. c/AYALA MIGUEL HECTOR s/Juicio ordinario, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: En la Provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés ... En mérito a los fundamentos del acuerdo que antecede, por la abstención del Dr. Santiago A. Dalla Fontana (art. 26, ley 10.160), la Sala I De La Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral De Rafaela, Resolvió: 1) Declarar desierto el recurso de nulidad y rechazar el de apelación interpuestos por la actora. En consecuencia, queda confirmada la sentencia impugnada en todos sus términos y en cuanto ha sido materia de revisión. 2) Imponer las costas generadas por el trámite recursivo a cargo de la accionante, vencida en su posición. 3) Fijar los honorarios en el 50% de los que en definitiva se regulen en baja instancia. Regístrese, hágase saber y oportunamente remítanse al tribunal de origen. Fdo.: Romín, Alvarez Trémea, Dalla Fontana (se abstiene), Jueces de Cámara - Albera, Secretaria. No repone: Cód. Fiscal de la Pcia. De Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL por 2 días (Art. 77 Y 81 C.P.C.C.). Rafaela, 2 de mayo de 2.023.  
S/C 498859 May. 08 May. 09

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 2da Nominación de Rafaela (Santa Fe), en los autos caratulados: Expte. CUIJ N°: 21-23698150-6; OSEDA LILIANA VERONICA c/MINGO MARCELA FABIANA s/Cobro de pesos laboral, Cítese y emplácese a los herederos de Carlos Molina a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por edictos. Expediente tramitado por la Dra. Evangelina N. Navarro. Fdo: Ayelén Desmonts— Secretaria. Esteban Márquez-Juez. Rafaela, 20 de abril de 2023.  
\$ 50 498735 May. 08 May. 12

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos FARDIN VICTOR OMAR s/Concurso preventivo; (CUIJ N° 21-24203652-9), se ha dispuesto lo siguiente: Rafaela, 28 de diciembre de 2022. Autos y vistos... Resulta... Y considerando... Resuelvo: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Víctor Omar Fardin, D.N.I. N° 18.547.734, con domicilio real en calle Sargento Cabral N° 1934 y legal en calle Bernardo de Irigoyen N° 333, ambos de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Rafaela, 30 de Marzo de 2023. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo lo solicitado se dispone: a). Otórguese un nuevo plazo de 5 días para efectuar publicación de edictos en iguales términos a los establecidos en el punto 4 de la resolución de fecha 28/12/2022. Asimismo y atento las razones expuestas, reprogramense las fechas dispuestas en la resolución antes mencionada obrante a fs. 111/113, quedando de la siguiente forma: Fijase para el día 16 de Mayo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200 de la LCyQ. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verifcatoria. El día 14 de Junio de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 14 de Julio de 2023 para la presentación de los informes individuales y el 11 de Septiembre de 2023 para la presentación del informe general. Finalmente, fijese para el día 29 de Abril de 2024 a las 10:00 horas la audiencia informativa a realizar por ante este Juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Verónica Carignano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). La Síndica designada es la CPN Liliana Taccetta, con domicilio constituido en Avenida Santa Fe 302 piso 2 de la ciudad de Rafaela, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs, a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, lilianataccetta@gurfinkel.com.ar.  
\$ 350 498788 May. 08 May. 12

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 13 de Marzo de 2023 por el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela - Secretaria Unica, se hace saber que en autos caratulados IMO-BERDORF CLAUDIO ENRIQUE s/Acuerdo Preventivo Extrajudicial y Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-27701175-9, se ha procedido al Sorteo del Síndico que interverrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN Carlos Julio Amut con domicilio en calle Alvear N° 255 de la ciudad de Rafaela fijándose el día 15 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en el domicilio de calle Alvear N° 255 de Rafaela de Lunes a Viernes de 15:00 a 21:00 hs, yen calle Belgrano 3329 de la ciudad de Santa Fe, de 8:00 a 12:30 hs. Se fija el día 30 de Junio de 2023 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar los Informes Individuales de créditos; el 29 de Agosto de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el Informe General y el día 12 de Abril de 2024 para la audiencia informativa. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL (cinco días). Fdo. Dra. Ana Laura Mendoza – Jueza; Dra. Verónica Carignano - Secretaria. El presente no tributa previo pago en virtud del 3° Párrafo del art. 89 de la Ley 24.522.  
\$ 1 498610 May. 08 May. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16509174-1; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ITURRIA BETIANA s/Apremio, se cita por el presente al demandado Iturria Betiana para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de abril de 2023. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 498820 May. 08 May. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16519574-1; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALFONZO CESAR EDUARDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Alfonso Cesar Eduardo para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de abril de 2023. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 498818 May. 08 May. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16505568-0; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PEREZ RUBEN OSCAR s/Apremio, se cita por el presente al demandado Pérez Rubén Oscar para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, abril de 2023. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 498817 May. 08 May. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16518959-8; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MORENO MARCELO JAVIER s/Apremio, se cita por el presente al demandado Moreno Marcelo Javier para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de abril de 2023. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 498815 May. 08 May. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16519482-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUIRRE CRISTIAN EDUARDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Aguirre Cristian Eduardo para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de abril de 2023. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 498816 May. 08 May. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16519503-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALBARRACIN MATIAS s/Apremio, se cita por el presente al demandado Albarracin Matias para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de abril de 2023. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 498813 May. 08 May. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2710 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BRUNET DE LARGENTIERE GUSTAVO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Gustavo Brunet De Largentiere, lo siguiente: Rafaela, 30 de junio de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción le-

gítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 498812 May. 08 May. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16500164-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PENZ MABEL MARIA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 20 de Febrero de 2020. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al dos por ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 498811 May. 08 May. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16510233-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SCHNYDER EZEQUIEL IGNACIO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Schnyder Ezequiel Ignacio, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 31 de marzo de 2023. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 498810 May. 08 May. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 3497/2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/OSENDA LEANDRO ARIEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado Osenda Leandro Ariel, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de marzo de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 498809 May. 08 May. 10

En los autos caratulados: GUTIERREZ, RAMONA MERCEDES c/CAMPO, MARIA ROSA LAURA Y otros s/Cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ N° 21-23698513-7, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Laboral de la 1ª Nominación de Rafaela, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de citar y emplazar a los sucesores y/o herederos de Nidia Otilia Cravero para que en el término de 20, 15 y 12 días respectivamente, comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba de que intentan valerse, bajo apercibimientos de ley, conforme surge del siguiente decreto: Rafaela, 27 de Julio de 2022. 1) Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, en mérito al poder especial que acompaña, acuérdasele participación de ley. 2) Por iniciada demanda laboral de cobro de pesos contra Maria Rosa Laura Campo, Amelia Olga Campo, y/o sucesores de Nidia Otilia Cravero, por la suma estimada en pesos cinco millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 51/100 (\$ 5.676.495,51) y/o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse, con más intereses y/o actualizaciones y/o recomposiciones, costos u costas. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20, 15 y 12 días respectivamente comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba de que intente valerse, bajo apercibimientos de ley. 3) Por ofrecida prueba: Documental acompañada: Téngase presente. Glócese a autos las copias acompañadas. Procédase a su digitalización por Secretaría debiendo guardarse las copias que se obtengan en un archivo PDF que se vinculará con el cargo que se provee. Impóngase al peticionante la carga de controlar la correcta digitalización de la documental acompañada por su parte. A fin de liberar espacio físico del Juzgado y, de esa forma intentar optimizar el servicio de justicia, designese depositario judicial de la documental acompañada al apoderado y/o patrocinante de su presentante, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo deberá el depositario reintegrar la documental que se habrá de entregar a requerimiento de este órgano jurisdiccional. Documental en poder de la demandada: Téngase presente. Intímese a la parte demandada para que al contestar la demanda acompañe la documental indicada, bajo apercibimientos de ley. Confesional. Téngase presente. Resérvese en Secretaría el sobre cerrado acompañado que dice contener pliego de posiciones. Cítese a la parte demandada para que absuelvan posiciones en la audiencia de trámite que oportunamente se fijará, bajo apercibimientos de ley. Informativa (subsidiaria): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. 4) Librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Segunda Nominación de Rafaela a los fines indicados y con las autorizaciones peticionadas. 5) Téngase presente las reservas formuladas. 6) A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadoros y/o empleados Eguiazu, Taverna, Fernández, Serpa y Carrivale. Notifíquese. Firmado: Lucas Marin (Juez) - M. Victoria Trossero (Secretaria). Asimismo, se intima a los pretensos sucesores y/o herederos de Nidia Otilia Cravero para que al momento de contestar la demanda, presenten en los autos de referencia, la siguiente documental obrante en su poder: 1) recibos de pago a la trabajadora Ramona Mercedes Gutiérrez desde el período enero 2020 hasta febrero de 2022 inclusive. 2) Registro del art. 6 inc. c) de la ley 11544, el que deberá contener los asientos de las horas extraordinarias cumplidas por la actora. 3) Libro Especial del art. 52 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, bajo apercibimientos del art. 55 LCT, el que debe expresar fecha real de ingreso y egreso de la trabajadora. 4) Telegrama laboral (formulario TCL 89980602) N° CD153905845, enviado por Ramona M. Gutiérrez el 7/2/22 y recibido por la empleadora Nidia Otilia Cravero; 5) telegrama laboral (formulario TCL 89980604) N° C13961383970 enviado por la señora Ramona M. Gutiérrez el 16/02/2022 y recibido por su empleadora Nidia O. Cravero. Se publica a todos los

efectos legales por edictos en BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial. Fdo. Dr. Lucas Marin (Juez) - Dra. Maria Victoria Trossero (Secretaria). Rafaela, 25 de abril de 2023. Julia Eguiazu, prosecretaria.  
S/C 498605 May. 03 May. 09

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El juzgado de 1ª instancia de distrito N° 4 en lo civil y comercial -segunda nominación- de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo del Dr. Diego Escudero, notifica a Mario Alberto Saravia - DNI N° 35.236.356 demandado en autos: FAST CRED SA c/SARAVIA MARIO ALBERTO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-25023010-6) el siguiente decreto: Reconquista, 10 de Marzo de 2023. Agréguese. No habiendo sido observada la liquidación puesta de manifiesto, apruébase en cuanto por derecho corresponda. Regúlanse los honorarios profesionales del Dr. Silvio Fontanini en la suma de \$ 41.613,45 equivalente a 2,4 unidades JUS. Fijase como interés moratorio anual el equivalente a la tasa aplicada por el B.N.A. en sus operaciones de descuento a treinta días. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Escudero - Secretario; Dr. Fabián Lorenzini - Juez. Reconquista, 28 de marzo de 2023.  
\$ 50 498832 May. 08 May. 10

El juzgado de 1ª instancia de distrito N° 4 - primera nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a Claudio Roberto Emanuel Hidalgo - DNI N° 32.908.845 demandado en autos FAST CRED SA c/HIDALGO CLAUDIO ROBERTO EMANUEL s/Ejecutivo; Expte. N° 21-25026912-6 la siguiente resolución: Reconquista, 28 de Marzo de 2023. Apruébase la liquidación practicada en autos, en cuanto por derecho corresponda. Agréguese las constancias de inscripción ante AFIP acompañadas. Regúlanse los honorarios profesionales del Dr. Silvio Héctor Fontanini por su intervención en autos en 2,6 unidades jus equivalentes a Pesos cuarenta y cinco mil ochenta y uno con 24/100 (\$ 45.081,24), estableciéndose el valor de dicha unidad en la suma de \$ 17.338,94 (Acta N° 47 del 20/12/2022), al que deberá adicionarse la alícuota correspondiente a IVA. Téngase presente que el valor del jus será aquel que esté vigente al tiempo de adquirir firmeza la regulación, tal como lo resolvió la Corte en autos Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Apremio Fiscal; s/Recurso de Inconstitucionalidad. A los fines del art. 32, fijase como interés moratorio la tasa activa para descuento de documentos a 30 días que aplica el Banco de la Nación Argentina. Todo de conformidad con lo establecido en el art. 7 inc. 2 apdo. b) de la Ley 6.767, texto según Ley 12.851. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. Firmado Dra. Paola Milazzo - Secretaria Subrogante; Dr. José María Zarza - Juez. Reconquista, 03 de abril de 2023.  
\$ 50 498829 May. 08 May. 10

El juzgado de 1ª instancia de distrito N° 4 - Primera Nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a MAXIMILIANO FLORES - DNI 36.013.447 demandado en autos FAST CRED SA c/FLORES MAXIMILIANO s/Ejecutivo; Expte. N° 21-25026343-8 la siguiente resolución: Reconquista, 10 de Marzo de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Firmado Dra. Paola Milazzo - Secretaria; Dr. José María Zarza - Juez. Reconquista, 20 de marzo de 2023.  
\$ 50 498827 May. 08 May. 10

El juzgado de 1ª instancia de distrito N° 4 civil y comercial - Segunda Nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo del Dr. Diego Escudero, notifica a Daniel Alejandro Rojas - DNI N° 32.191.058 demandado en autos: FAST CRED SA c/ROJAS DANIEL ALEJANDRO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-25029359-0) el siguiente decreto: Reconquista, 09 de Marzo de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Declárese rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Escudero - Secretario; Dr. Fabián Lorenzini - Juez; lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. Diego Escudero - Secretario subrogante. Reconquista, 29 de marzo de 2023.  
\$ 50 498826 May. 08 May. 10

El juzgado de primera instancia de distrito N° 4 en lo civil y comercial- tercera nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a Manuel Alejandro Sánchez - DNI N° 32.114.216, demandado en autos FAST CRED SA c/SANCHEZ MANUEL ALEJANDRO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-25026847-2 la siguiente resolución: Reconquista, 08 de Marzo de 2023. Autos Y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: Ordenar se lleve adelante la ejecución contra Manuel Alejandro Sánchez, D.N.I. N° 32.114.216, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses pactados, gastos y costas del proceso. Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia. Firmado: Dr. Ramiro Avile Crespo - Juez; Dra. Laura C. Cantero - Secretaria. Reconquista, 15 de marzo de 2023.  
\$ 50 498824 May. 08 May. 10

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo del Dr. Marino Celli, notifica a Marcelo Fabián Aranda, DNI N° 26.244.013, demandado en autos FAST CRED SA c/ARANDA MARCELO FABIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23241024-5, la siguiente resolución: Reconquista, 27 de Marzo de 2023. Antecedentes:... Argumentos... Tasa de Interés:... Mora: Resuelvo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Marcelo Fabián Aranda DNI N° 26.244.013, con domicilio desconocido (Notificación por Edictos), por la suma de pesos Cuarenta y Cuatro mil Ochocientos Treinta y Seis (\$ 44.836) con más los intereses desde el 10.04.2021 y conforme la tasa que surge de los Argumentos. 2) Costas al demandado. 3) Practique liquidación conforme los argumentos. Al respecto se hace saber al profesional que deberá informar al momento de practicar la liquidación, el portal al que accedió a tales fines. De esta manera se evita que el juzgado imprima información que se encuentra disponible en el citado portal, a cuya información se accede fácilmente. 4) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea por el profesional interviniente la liquidación que proporcionará la base regulatoria. Acompañe constancia de situación fiscal. 5) Agréguese a autos

con constancia Actuarial los documentos pagarés base de esta ejecución. 6) Notifíquese por Secretaría mediante cédula electrónica al profesional. Notifíquese (art. 67 del CPCyC). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Claudia Kloster - ProSecretaría; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Reconquista, 29 de marzo de 2023.

§ 50 498825 May. 08 May. 10

El juzgado de primera instancia de distrito N° 4 en lo civil y comercial, tercera nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a Maira Gisela Lovey - DNI 36.196.874, demandada en autos FAST CRED SA c/LOVEY MAIRA GISELA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-25026848-0 el siguiente decreto: Reconquista, 07 de Febrero de 2022 Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dra. Ileana J. Sánchez, Jueza; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 20 de abril de 2023.

§ 50 498823 May. 08 May. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados AQUINO ESTER CATALINA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-25029366-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 17 de Abril de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados: AQUINO ESTER CATALINA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-25029366-3 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito N° 4, y; Y Considerando: Que, ha aceptado el cargo el síndico designado CPN. Fabio Antonio Airasca (fs. 49). Habiéndose vencido las fechas fijadas por resolución de fecha 21/10/2022, corresponde proceder a la reprogramación de las mismas a fin de cumplir con los recaudos exigidos por el Art. 14, incisos 3 y 9 de la L.C.Q. Por ello, Resuelvo: 1- Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 16 de mayo de 2023 presenten sus pedidos de verificación de créditos al Síndico, CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de Reconquista (SF). 2- Fijase el día 21 de junio de 2023 para la presentación de los informes individuales. 3. Fijase el día 31 de julio de 2023 para la presentación del informe general. 4- Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 17 de abril de 2023.

S/C 498685 May. 03 May. 09

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados ALARCON CAROLINA ESTER s/Quiebra; CUIJ N° 21-25030157-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 31 de Marzo de 2023. Autos y vistos. Estos caratulados ALARCON CAROLINA ESTER s/Quiebra; CUIJ N° 21-25030157-7, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: Considerando: Que, Carolina Ester Alarcón, argentina, DNI N° 38.241.360, CUIT N° 27-38241360-7, con domicilio real en calle Ituzaingó N° 1770 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Iriando N° 716 de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados Dr. Esteban Nicolás Cattaneo y Dr. Luis Bazán, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, Resuelvo: 1ro. Declarar la Quiebra de Carolina Ester Alarcón, argentina, DNI N° 38.241.360, CUIT N° 27-38241360-7, con domicilio real en calle Ituzaingó N° 1.770 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Iriando N° 716 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomes conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo Argentino a tales fines. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 26 de abril de 2023, a las 09.00 hs, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 29 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 26 de junio de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 04 de agosto de 2023 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y trabar embargo por un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 31 de marzo de 2023.

S/C 498687 May. 03 May. 09

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados ZALAZAR JUAN MANUEL s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-25027385-9 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Marzo de 2023 Vistos: Estos caratulados: ZALAZAR JUAN MANUEL s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-25027385-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; Considerando: Que el Sr. Horacio Raúl Germano ha presentado el informe final y proyecto de distribución; por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley, 24.522., considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción (SORBELLINT, AYUSO MARCELA VERÓNICA s/Quiebra; Expte. N° 327/2007 Juzg. 1º Inst. CyC 4º Nom Sta. Fe; GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. s/Quiebra; Expte. N° 328/2006, Juzg. 1º Inst. C.C y L San Cristóbal; ALMADA, ELSA LUJAN s/Quiebra; Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civi y Com. 3º Nom. Rqta.). Que, teniendo en cuenta que el sueldo de un secretario en nuestra Provincia a la fecha asciende a la suma de \$547.955,74, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en un 70% en favor del Síndico, CPN Horacio Raúl Germano, lo cual asciende a \$383.569,01 y el 30% restante a favor de los apoderados de la fallida, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo y Dr. Luis Maximiliano Bazan, \$ 164.386,72 equivalentes a 9,48 jus (valor de la unidad jus \$ 17.338,94), disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 un interés conforme lo ordenado en Acta Acuerdo 30-2021 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista sobre tasas de intereses moratorios a aplicar a partir del 17.08.2021 en los casos sometidos al tratamiento de este Tribunal. Que, también, corresponde ordenar que se cumple con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; Resuelvo: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por la Síndica. Regular los honorarios del CPN Horacio Raúl Germano y de los apoderados de la fallida, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo y Dr. Luis Maximiliano Bazan, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la API. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de abril de 2023.

§ 1.050 498682 May. 03 May. 09

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados BOROVAR GUSTAVO DANIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-25023618-9, ha dictado la siguiente resolución: Reconquista, 14 de Abril de 2023 Autos y vistos: Estos caratulados: BOROVAR GUSTAVO DANIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-25023618-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; Considerando: Que, a fs. 175 comparece el apoderado del fallido y solicita la rehabilitación del mismo. Que, a f. 176 se ordena correr vista a la Sindicatura de lo peticionante, quien contesta a f. 178, manifestando que ha transcurrido el plazo del Art. 236 LCQ, encontrándose el fallido en condiciones de que se dicte su rehabilitación. Que, en efecto debe darse la rehabilitación del fallido, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Por ello es que; Resuelvo: 1) Rehabilitar a Gustavo Daniel Borovav, argentino, mayor de edad, DNI N° 30.761.111, CUIL N° 20-30761111-3, domiciliado en Pje 114/116 N° 816 de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Gustavo Daniel Borovav, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 14 de abril de 2023.

S/C 498679 May. 03 May. 09

## Segunda Circunscripción

### REMATE ANTERIOR

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
GREGORIO EDUARDO QUILICI

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "CLUB LOGARITMO RUGBY Y OTROS c/OTROS s/Apremio" (CUIJ N° 21-02959825-5), se ha dispuesto que el martillero Gregorio Eduardo Quilici, (Mat. 2144-Q-14) (CUIT 20-34933458-6), venda en publica subasta al ultimo y mejor postor el día 09 de Junio de 2023 a las 11:00 hs., en el Salón de la Comuna de Ibarlucea sito calle San Martín N° 1001 de dicha localidad, la 11/12 parte indivisa (91,66%) del siguiente inmueble propiedad de la demandada, embargados en autos, consistente en: Un lote de terreno, con lo en el existente, situado en la localidad de Ibarlucea, Distrito del mismo nombre, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, el cual es designado como lote DIECIOCHO del plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Sergio Maiorana, archivado en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial, Regional Rosario de la Provincia de Santa Fe con el Numero 141.468 año 1998, y se ubica a los 25 metros de la esquina formada por el camino Publico (Limite Municipio Rosario) y calle publica hacia el Oeste; MIDE: 12,50 metros, al Norte y Sur, por 30 metros, al Este y Oeste.-LINDA: al Norte con el lote 32,

afectado a servidumbre de perpetua de paso, al Este con el lote 17, al Sur con camino Publico (Limite Municipio Rosario), y al Oeste con el lote 19, todos del mismo plano citado. Encierra una superficie de 375 metros cuadrados. -Y cuyo dominio consta inscripto en el Registro General Rosario a nombre de la demandada al T° 899, F° 324, N° 333.656, Dpto. Rosario.-Registrándose libre de Hipotecas e Inhibiciones, pero si con los siguientes Embargos: 1) Inscripto al T° 130 E, F° 889, N° 172.726 de fecha 28/06/2021 por \$ 128.086,56 por los autos que se ejecutan, 2) Inscripto al T° 131 E, F° 1094, N° 267.106 de fecha 29/08/2022 por \$ 292.838,39, por los autos que se ejecutan; 3) Inscripto al T° 132 E, F° 1, N° 1769 de fecha 03/01/2023 por \$327.230,04, por los autos que se ejecutan. El inmueble se subastara con la base de \$ 38.500.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base del 50% de la misma. El inmueble saldrá a la venta conforme estado de ocupación que surgirá del acta de constatación (OCUPADO). Impuestos, tasas, contribuciones (IVA y gastos centrales, si correspondieren) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$ 30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación A 5147 del B.C.R.A. Designase los dos días hábiles anteriores a la fecha de la realización de la subasta en el horario de 10 a 12 hs., a los fines de la exhibición del inmueble. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión del martillero, con más el 10% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasto mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. e) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. En autos se encuentran agregadas las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber, a los efectos legales, Rosario, 27 de Abril de 2.023. Dra. Marianela Maulión, Secretaria.

\$ 1000 498877 May, 5 May. 9

## EDICTOS DEL DIA

### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: BORSELLI, GERARDO RUBÉN Y OTRO c/BOSCH, ELISA MARIA s/Usucapión - Legajo de Copias" (Expte. N° 21-01274437-1), se hace saber que se ha ordenado citar a los herederos de Antonio Zizzamia, titular del D.N.I. N° 6.004.257 por edictos, en la forma ordinaria, para que comparezcan a estar a derecho, con la prevención que si no comparecieran en término, se nombrará un curador con los alcances del art. 597 del cuerpo legal citado. Firmado: Dra. Jessica M. Cinalli, Jueza de Cámara; Dra. Sabrina Campbell, Secretaria. Ana Barthaburu, prosecretaria.

\$ 40 499047 May, 9 May. 11

Por disposición de la Sala II de la Cámara de Apelaciones civil y comercial de Rosario y en autos: ORTU, OLGA BEATRIZ c/ JUANES, ROBERTO HERMINIO - Sucesores- s/ Prescripción Adquisitiva Expte N° 326/2022, CUIJ 21-02925697-4 se hace saber que se dictó la siguiente sentencia N° 63. Rosario 31.03.23: RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto. 2) Cargar las costas de ambas instancias a la demandada (art. 251, CPCC), las que serán soportadas provisoriamente por la actora. 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que correspondieren a la sede de origen. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dr. Oscar R. Puccinelli, Dr. Gerardo F. Muñoz, Dra. María De Los Milagros Lotti, Dr. Alfredo R. Farias. Ana Barthaburu, prosecretaria.

\$ 40 498927 May, 9 May. 11

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala III y en autos "RAGUSA, PABLO ALBERTO c/ TROVATO, MARCELO HORACIO s/ Daños Y Perjuicios" (Cuij. N° 21-02862444-9), se hace saber que se ha dictado lo siguiente, "Por recibido. Téngase presente lo informado. Cítese y emplácese a los herederos del Sr. Ragusa Pato Alberto D.N.I. 8.617.069 a los fines de comparecer a estar a derecho, por término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 CPCC). Rosario, 28 de Octubre de 2022. Dra. ANA-PAULA ÁLVAREZ BARTHABURU, Prosecretaria.

\$ 40 498910 May, 9 May. 11

### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha dispuesto: Atento constancias de autos y lo peticionado, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos al codemandado Angel David Merlo (D.N.I. N° 13.077.171) a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en el hall central de estos tribunales (art. 67 del CPCC, última parte), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc. Autos caratulados: "MAESTRI JUAN JOSE CEFERINO c/ SERVICIO INTEGRAL DEL VIDRIO

S.R.L. Y OTROS s/ Indemnización" (EXPTE. 65/2021 CULI N° 21-04179442-6). Edo. Dra. BRISIGUELLI (JUEZA). Dra. SPIZIRRI (Secretaria). Rosario, diciembre de 2022, Dra. Analía Gallucci, prosecretaria.

\$ 40 498912 May, 9 May. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Laboral de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a Sucesores Y Herederos de Natividad Concepción Sánchez (DNI N° 23.074.702) por cinco veces en diez días a fin de que se presenten en autos "Valenzuela Carlos Alberto c/ Productores De Frutas Argentinas Cooperativa De Seguros Limitada s/ Accidentes Y/O Enfermedades Del Trabajo". Expte. N° 973/2020 - Cuij 21-04171141-5. Dra. Natalia Pagan Serra, secretaria.

S/C 499004 May, 9 May. 15

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia en lo Laboral de la 3ra Nom. de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. Claudio Rubén Barria, titular del DNI 16.627.859, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Autos caratulados: "HIDRAULICA C&C SRL c/ BARRIA CLAUDIO RUBEN s/ Consignación" CUIJ 21-04206677-7. Fdo. Dr. Luciano Ezequiel Lioy (Prosecretario). Rosario, 12 de Abril de 2023.- Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 16 de marzo de 2023-Habiéndose acreditado el fallecimiento de la actora con la partida de defunción que acompaña y se agrega: Cítese y emplácese a los herederos mediante edictos, conforme lo prescripto por el art. 45 del C.P.L., bajo apercibimientos de ley. Su publicación se hará en el Boletín Oficial, por 3 días consecutivos; el término de esta carga vencerá, 3 días después de su última publicación. Asimismo notifíquese por cédula en el domicilio real del causante. Fdo. Dr. Luciano Ezequiel Lioy (Prosecretario), Dra. María Silvia Albertti (Jueza). Dra. Analía Gallucci, secretaria subrogante.

\$ 40 499039 May, 9 May. 11

Dentro de los autos caratulados "STRANO LEANDRO c/ LA SEGUNDA ART SA s/ ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO" CUIJ 21-04140167-9 Nro. Expediente: 6312019, que tramita por ante el Juzgado Laboral N° 9 de La Ciudad de Rosario, se ha ordenado mediante decreto de fecha 07 de mayo de 2019, mediante el cual se cita en los términos del art. 305 del C.P.C.C. -denuncia de Litis a "DANIEL ALBERTO BANEGA": "Rosario, 07 de Mayo de 2019- Por presentado y en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado que se agrega. Aceptale el domicilio ad litem constituido. Désele la participación que por derecho corresponda. Atento que la procura agregada es copia simple, sírvase el profesional acompañar poder en debida forma en el término de tres días. Por contestada demanda y ofrecida prueba de su parte, si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Del pedido de aplicación del art. 730 CcyC, traslado. Proveyendo las pruebas adelantadas previstas por el art. 47 inc. f° CPL (modificado por Ley 13039) y una vez firme el presente decreto que las ordena, dentro del plazo de tres días: a la pericial médica -que será la única a realizarse en autos, sin perjuicio de las ampliaciones o aclaraciones que pudieran solicitarse en el momento procesal oportuno- oficiase a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Laboral a los fines del sorteo del perito correspondiente. 'A la instrumental/informativa: oficiase. Cítese en los términos del art. 305 del C.P.C.C. -denuncia de litis- a "DANIEL ALBERTO BANEGA" por el término de 10 días y con la única finalidad de evitar en el supuesto pleito futuro que pueda entablarse la deducción por su parte de la excepción de negligente o defectuosa defensa, por lo tanto carece de las facultades procesales propias de las partes, a saber: contestar demanda, ofrecer prueba, ofrecer prueba suplementaria en la audiencia de trámite, entre otras. Al pedido de exención de presentación de documental no ha lugar por improcedente. Téngase presente la reserva de recursos formulada. Previo a la designación de las audiencias del art. 51 y 56 del CPL, afíciase al Registro de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales (conf. Acta N° 41 del 2611012006 Excma. CSJ). Agréguese la boleta acompañada. Notifíquese por cédula.-" Firmado: Dr. Gustavo A. Burgo (Juez).-Gustavo Miguez, secretario.

S/C 498905 May, 9 May. 11

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 6ta. de Rosario y en autos: LAPORTA LEONARDO NICOLAS c/MENDOZA JOSE LUIS y Otros s/Daños y perjuicios, Expte. Nro. 21-00205071-1, a cargo del Dr. Aguirre, Juez; Dra. Gordillo, Secretaria, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. Mendoza José Luis (DNI 27.055.843) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. Se transcribe decretos de fecha 10/03/2023: "Rosario, 10 de Marzo de 2022 Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Mendoza José Luis a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo: Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) - Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez).

\$ 40 499013 May, 9 May. 11

Por disposición de la Dra. Jueza, Dra. Igarzabal, del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom. de Rosario, Dra. Chaparro, Secretaria dentro de los autos caratulados: LEDESMA, BEATRIZ c/GONZALEZ, JAVIER JONATHAN y Otros s/Daños y perjuicios (Expte. N° 21-11880402-0), se ha dispuesto: Rosario, 08 de Febrero de 2022. Téngase presente lo manifestado y hágase saber. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la codemandada Leonor Martha Illanes a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Practíquese la notificación ordenada conjuntamente con el primer decreto de trámite. A las constancias adjuntadas para la firma, acompañadas que fueran en forma conforme lo aquí ordenado. Dra. Chaparro (Secretaria); Igarzabal (Jueza) - Rosario, 30 de Diciembre de 2020. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee: por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a JAVIER HONATHAN GONZALEZ, LEONOR MARTHA ILLANES y la citada en garantía RIO URUGUAY COOP. DE SEGUROS LTDA. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de

Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Policlínico San Martín, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial, declaración jurada de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Secretario: Dr. Miranda; Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal.

\$ 100 499000 May, 9 May, 11

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 5 de Rosario, y en los autos caratulados: LOZANO MARIA ALEJANDRA c/SAYAL RAUL s/Apremio, 21-11377667-3, se hace saber al Sr. Raúl Fernando Sayal, DNI 25.750.628, que se dictó lo siguiente: Rosario, 29/11/2022. N° 4069. Y Vistos... Y Considerando...: Resuelvo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, desde la mora hasta el momento del efectivo pago aplicándose a los presentes una tasa de interés igual al 12% anual. 2) Costas al vencido. 3) Regular los honorarios de la Dra. Mariana Alejandra Lozano en la suma de pesos catorce mil cuatrocientos cuarenta y nueve c/12/100 (\$14.449,12) (1 JUS). Notifíquese a Caja Forense. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad" Expte. 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.C. y C, creando un régimen especial. La Ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiriera firmeza. Si bien la Ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la Ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la Ley 23928 y la posible interpretación del art 772 C.0 y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá bajo esa argumentación admitiéndose la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente "PRIASCO STELLA MARI c/PIERRI PABLO FACUNDO s/Rendición de cuentas, Expte N° 268/2015) Auto N° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Agustina Sueiras Munuce. Dra. Milca Bojanich. Rosario, 5 de Abril de 2023.

\$ 60 499003 May, 9 Mat, 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, Dra. Mariana Silvia Varela, dentro de los caratulados: RIVEROS CABAÑAS, OSCAR y Otros c/PEITI, FABIO s/Daños y Perjuicios, CUIJ N° 21-11880484-5 - Nro. Expediente: 953/2020, se ha resuelto lo siguiente: "Rosario, 20/09/2022. Resolución N° 1522. Y Vistos: Los autos caratulados: RIVEROS CABAÑAS, OSCAR y Otros c/PEITI, FABIO s/Daños y Perjuicios, (Expte. N° 953/2020), lo solicitado y constancias de autos; Resuelvo: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado Peiti Fabio, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Silvia Varela (Jueza) - Dra. Andrea G. Chaparro (Secretaria). Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar al demandado Sr. Fabio Peiti, D.N.I. N° 20.408.849.- su rebeldía y que los autos caratulados: RIVEROS CABAÑAS, OSCAR y Otros c/PEITI, FABIO s/Daños y Perjuicios" CUIJ N° 21-11880484-5 - Nro. Expediente: 953/2020 de trámite ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario continúan sin su representación. Dra. Netri, Secretaria.

\$ 40 499002 May, 9 May, 11

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: CANTERO, BRISA AYELEN y Otros c/ANTONIO, JORGE CESAR y Otros s/Daños y Perjuicios, Expte. 21-11887959-4 (916/2022), se ha dictado: Rosario, 15 de Marzo de 2023. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al codemandado Antonio, Jorge Cesar y Falcon Rocío Soledad a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Juez de trámite: Entrocasi. Rosario, 18 de Abril de 2023. Christian Marcelo Bitetti, Secretario.

\$ 40 498915 May, 9 May, 11

El Señor Juez de Primera Instancia de Tribunal Colegiado Instancia Única Civil de Familia 5° Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: BOUZAS CINTHIA s/Privación de la responsabilidad parental, CUIJ 21-11392771-9, se notifica por este medio a Andrea Patricia Vázquez Castro del primer decreto de trámite: Rosario, 18 de Agosto de 2022. Por adecuada demanda. Procedase a la reatratulación de los presentes obrados. Se provee: por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa. Juez de trámite: Dr. Ricardo Dutto. Imprimase trámite sumarísimo. Tramítense

de conformidad al art. 413 del C.P.C.S.F. Téngase presente la prueba ofrecida. Unáse por cuerda a los autos conexos CUIJ n° 21-11335790-5 y 21-11354850-6. Dése intervención al Sr. Defensor General. Cítese a la progenitora para que en el término de 10 días conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercebimientos de ley. Atento el desconocimiento del paradero de Andrea Patricia Vázquez Castro (progenitora biológica), ofíciase al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informen el último domicilio conocido de la misma, haciéndole saber que la nombrada no posee DNI y/o se desconoce el mismo. Acompañe acta de defunción del Sr. Bouzas García Ramón. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL tres veces, sin cargo alguno, atento el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil N° 2. Autos: BOUZAS CINTHIA s/Privación de la responsabilidad parental, CUIJ 21-11392771-9. Rosario. Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria.

S/C 498920 May, 9 May, 11

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual, Segunda Nominación - Secretaria Uno de Rosario y en autos: BELARDINELLI, JUAN PABLO c/BOGGIANO, ANDRES ESTEBAN s/Daños y perjuicios, Expte. 70/2022, CUIJ: 21-11885609-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Boggiano Andrés Esteban para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercebimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo.: Dra. Mayra Ibañez, Dra. Jorgelina Entrocasi.

\$ 40 498918 May, 9 May, 11

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Jéssica Ayala (D.N.I. 34.891.116) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados AYALA GUSTAVO s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - 21-24829492-9, que a continuación se transcribe: N° 1102/2023. Rosario, 26 de Abril de 2023. Y VISTOS... RESUELVO: 1. Tener por ratificada definitivamente la medida de protección excepcional oportunamente dispuesta con relación a Gustavo Benjamin Ayala (ampliación de la propuesta de la Disposición N° 50/21 de fecha 15 de Abril de 2021), ordenando al Organismo Administrativo que acredite en autos la incorporación del adolescente en el Programa de Autonomía Progresiva, informando además quién será su referente adulto, conforme lo dispuesto en los considerandos. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. JESICA AYALA (D.N.I. N° 34.891.116) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. b) del C.C. y C.N. 3) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 4) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Autos caratulados" AYALA GUSTAVO BENJAMIN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, CUIJ: N° 21-24829492-9. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza) - Dra. Gabriela Ríos Artacho (Secretaria).

S/C 498958 May, 9 May, 11

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: BENZAGUEN, SERGIO MARTIN y Otros c/VAZQUEZ, SERGIO LUIS y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-11885772-8, se ha ordenado notificar el decreto de fecha 4 de Abril de 2023. Rosario, 03 de Abril de 2023. Agréguese la copia de la cédula, cuyo original deberá acompañar en oportunidad de celebrarse la audiencia de vista de causa. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado Vázquez, Sergio Luis a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.. Dra. Alejandra Messina - Dra. Mariana Silvia Varela, Prosecretaria Jueza. Dra. Chaparro, Secretaria. Rosario, 28 de Abril de 2023.

\$ 40 498981 May, 9 May, 11

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: GRAF, BARBARA PAMELA c/ANNUNZIATA, ALFREDO ARIEL y Otros s/Daños y perjuicios, 21-11877522-5 Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom.), se ha ordenado notificar: Nr Rosario. Y VISTOS: Los autos caratulados: GRAF, BARBARA PAMELA c/ANNUNZIATA, ALFREDO ARIEL y Otros s/Daños y perjuicios (Expte. N° 1813/19), lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado Annunziata, Alfredo Ariel, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Dra. Chaparro - Dra. Varela. Dra. Mariana Florencia Netri, Secretaria.

\$ 40 498994 May, 9 May, 11

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de 1ra. Nominación de Rosario, Jueza de trámite designada Dra. SUSANA IGARZABAL, dentro de los autos caratulados: ARIAS, MIGUEL ANGEL c/ARROCHA, EME-TERIO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-11889085-7, se ha dispuesto citar emplazar al Sr. ARROCHA EMETERIO, DNI 23.526.264, a los fines de comparecer a estar a derecho y contestar demanda en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: "Rosario, 06 de Diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Arocha Emeterio y la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al Hospital Español, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en obr-

tunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de/poder especial y sellado de/mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 lis. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite. Dra. Susana Igarzábal. Firma: Dra. Susana Igarzábal (Jueza); Dra. María Florencia Netri (Secretaria Subrogante) - Rosario, — Y Otro: 03 de Abril de 2023. A tenor lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado Emeterio Arocha (DNI 23.526.264) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CFCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo el decreto de fecha 6 de diciembre de 2022 (fs. 22) y el presente proveído. Firma: Dra. Susana Igarzábal (Jueza); Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria). Dra. María Florencia Netri, Secretaria.

S/C 498907 May, 9 May. 10

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 y en autos: CINGOLANI, ALEJANDRA MARIA BELEN c/GÓZALEZ, FABIAN EDUARDO s/Alimentos 21-11357174-5, se hace saber lo siguiente: Rosario, — de Marzo de 2023. Agréguese la constancia acompañada. Por denunciado incumplimiento de la cuota alimentaria. Intímese al Sr. Fabián Eduardo González al estricto cumplimiento de la cuota alimentaria establecida por resolución N° 4.063 por las partes en fechas 22 de noviembre de 2019 bajo apercibimiento de ley. Dra. Mariela Penno, Secretaria – Dra. Gabriela Topino, Jueza en suplencia.

\$ 40 498911 May, 9 May. 11

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Vacante de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: BOCANEGRAS, CARLOS ANTONIO s/Concurso Preventivo - 21-02938545-6 (33/2021), por Resolución N° 289 de fecha 02/05/23 se ha dispuesto declarar la quiebra de Bocanegra, Carlos Antonio, DNI N° 11.271.940, fijándose el día 08/08/23, como fecha hasta la cual los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la declaración de quiebra, podrán presentar sus pedidos de verificaciones de créditos ante la Sindicatura; el día 19/09/23, para que la sindicatura presente el informe individual; el día 02/11/23, para que la sindicatura presente el informe general. Asimismo se hace saber que el síndico interviniente en autos es la CPN Tamara Natalia Ianni, con domicilio legal en calle Zeballos N° 2071 de Rosario, y horario de atención de lunes a viernes, de 10 a 16 hs. Fdo.: Dr. Ezequiel Zabala (Juez Vacante), Ma. Eugenia Sapei, Secretaria.

S/C 498937 May, 9 May. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: CHAIA HNOS. S.R.L. s/Pedido de quiebra, CUIJ N° 21-01416923-4, la Sindicatura designada mediante Escrito Cargo N° 606/2023 de fecha 09/02/2023 reformuló el Informe Final y Proyecto de Distribución oportunamente presentado. Dra. Mondini, Prosecretaria.

S/C 499054 May, 9 May. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Ruiz (Juez en Suplencia), en los autos caratulados: VAZQUEZ, WALTER ARIEL c/BALLEJOS, MARIA y Otros s/Usucapión (Expte. CUIJ 21-01602311-3), se notifica por este medio a los herederos del Sr. Oscar Castillo, casado en primeras nupcias con la Sra. María del Socorro Ballejos; para que comparezcan en los presentes, bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCCSF. Rosario, Abril de 2023. Fdo.: Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).

\$ 40 498908 May, 9 May. 11

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: ARGAIZ, ISABEL JORGELINA s/Concurso Preventivo – Quiebra, CUIJ 21-02940301-2, en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que sentencia Nro. 273 de fecha 30.3.2023, se ha dispuesto: Declarar la quiebra de Isabel Jorgelina Ramona Argaiz, DNI 23.586.243, con domicilio en calle Tucumán N° 2359, de Rosario, Pcia. De Santa Fe... Fijar el día 15.5.2023 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. Sebastián Rizzo, con domicilio en calle Cochabamba 462 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 14:00 lis. a 18:00 hs... El día 1.7.2023 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q... Fijar el día 15.8.2023 para la presentación del informe general por el síndico. 6) Mantener la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes y ordenar el embargo de haberes librando el oficio respectivo con las formalidades de ley. Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel... Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concds. L.C.Q.). Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.)... Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q... Procederse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Fdo. Dra. Lorena A. González (Secretaria) - Dr. Nicolás Villanueva (Juez en suplencia). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

S/C 499011 May, 9 May. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/INTEGRAL GOURMET S.R.L. s/Apremios fiscales municipalidad local, CUIJ N° 21-13920368-9, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 3 de octubre de 2022. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida demanda de apremio (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Téngase presente la designación de Notificador/a ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del Acta 38 de fecha 26/10/2021, Punto 10 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los oficios, o mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaria y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "Primera Vinculación". Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6021> - En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, Ley Nro. 7234, modif., según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Rosario, 22 Marzo de 2023. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria.

S/C 498903 May, 9 May. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario - Dr. Ezequiel M. Zabala, Secretaria del autorizante, se ha dispuesto notificar a Ovidio Faustino García y/o sus herederos y/o quien resulte en definitiva titular registral y/o a quienes detentan la propiedad y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en calle Alvear N° 1335 de Rosario (Dominio Inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo 54 - Folio 79 - N° 81160 - Departamento Rosario - PH) que se los ha declarado rebeldes atento no haber comparecido a estar a derecho en el término de ley, en los autos caratulados: ZIMARO, NIDIA MAGDALENA y Otros c/GARCIA, OVIDIO FAUSTINO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ: 21-02884506-2. A sus efectos se transcribe el decreto por el que se ordena el presente. "Rosario, 12 de diciembre de 2022. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaróse rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Dr. Federico Lema, Secretario - Dr. Ezequiel M. Zabala, Juez. Secretaria, Rosario, 20 de Abril de 2023. \$ 40 499009 May, 9 May. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1º Nom. de la ciudad de Rosario hace saber a EL ESPINILLO, Industrial, Comercial Financiera y de Mandato que en los autos caratulados sucesores de SANCHEZ, RUBEN DARIO c/EL ESPINILLO SAICFYM s/Otras Diligencias - 21-12628009-9, ha dispuesto lo sgte: "Rosario, 01 de Febrero de 2023. Agréguese la constancia acompañada. Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de CCyC, emplácese a la sociedad demandada EL ESPINILLO S.A. por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro M término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese conjuntamente con el primer decreto de trámite (cfr. fs. 65)". Fdo. Dr. González, Juez. Dra. Kabichian, Secretaria. Y "ROSARIO, 24 de Agosto de 2022 Por presentada, en el carácter invocado a mérito del poder en copia acompañada. Désele la participación que en Derecho corresponde. Por iniciada formal Demanda de prescripción adquisitiva, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F.. Cítese y emplácese a EL ESPINILLO S.A. por el plazo de 20 (veinte) días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente. En caso de resultar necesario a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado.- Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F.. Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Fdo. Dr. González, Juez. Dra. Felipetti, Secretaria Subrogante. Rosario, 29 de Marzo de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria Suplente. \$ 100 499012 May, 9 May. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 15ta. Nominación de Rosario, vacante, en los autos caratulados: BACHELLA, ANA CAROLINA y Otros c/BLASCO, JUAN s/Usucapión, Expte. N° 309/17; CUIJ 21-02879180-9, ha dictado Resolución: "N° 234. Rosario, 18 de Abril de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de las actoras Ana Carolina Bachella y Paula Florencia Bachella, respecto del inmueble deslindado en la presente, que se describe como ubicado en calle Agrelo 1034, Rosario, compuesto por: "la tercera parte indivisa sujeta a indivisión forzosa, de un lote de terreno, destinado a pasaje, situado en esta ciudad, señalado con el número TRES, en el plano de subdivisión registrado bajo el número veinticinco mil doscientos treinta y uno, del año mil novecientos sesenta, ubicado en la calle Agrelo, entre las de Gurruchaga y Maciel, a los noventa y cuatro metros setenta y tres centímetros de la esquina de esta última hacia el Sur, compuesto de un metro setenta y cinco centímetros de frente al Oeste por treinta y un metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lo que forma una superficie de cincuenta y cinco metros tres mil ochocientos setenta y cinco centímetros cuadrados, y linda: por su frente al Oeste con la calle Agrelo, al Norte, con don Benjamín Tamburini, hoy don José Yadanza, por el Este con parte del lote dos y al sur don el lote uno. SEGUNDO, un lote de terreno señalado con el número DOS, en el plano mencionado, situado en la ciudad de Rosario, dentro de la manzana formada por las calles Agrelo al Oeste, Gurruchaga al Sur y Maciel al Norte, a los treinta y un metros sesenta y cinco centímetros de la línea de edificación de la calle Agrelo hacia el Este, compuesto de doce metros treinta centímetros en sus lados Norte y Sur, ocho metros setenta y nueve centímetros de fondo en el lado Oeste y ocho metros setenta y nueve centímetros también de fondo en el lado Este, según títulos ocho metros sesenta y dos centímetros lo que forma una superficie de ciento ochocientos sesenta y dos centímetros cuadrados y linda: al Oeste en parte con el lote tres descripto, y el resto con el lote uno, por el Norte, con don Benjamín Tamburini, hoy don José Yadanza, al Este con Alvarado y Puccio, hoy libero del Riego y por el Sur con Andrés Mansilla, hoy doña Lucía de Puli. Así escritura n° 205, de fecha 7/07/1972, Inscripta al T° 345, F° 153, N° 150825, Dpto. Rosario. (26/07/72) y un lote de terreno baldío ubicado en esta ciudad, designado con la letra "B-1", en el plano archivado bajo el número setenta mil trescientos setenta y ocho, del corriente año, situado en el interior de la manzana, formada por las calles Agrelo, Maciel, J. C. Paz y Gurruchaga, distando su vértice Sud-Oeste, a los treinta y cuatro metros setenta y seis centímetros de la calle Gurruchaga hacia el Norte y a los treinta y dos metros ocho centímetros de la calle Agrelo hacia el Este, de forma irregular se compone: de ocho metros cuarenta y siete centímetros en su costado Norte; lindando con el vendedor; ocho metros sesenta y dos centímetros en su costado Este, lindando con Iriberio del Río; once metros noventa y tres centímetros en su lado Sur, lindando con Santiago Medici, hoy el comprador, siendo quebrado su costado Oeste, el que parte del extremo oeste del lado Norte y en dirección al Sur, midiendo en su primer tramo, siete metros sesenta centímetros, a su terminación y hacia el Oeste, parte el segundo tramo que mide tres metros cuarenta y seis centímetros; de su extremo y nuevamente en dirección al Oeste, el tercer y último tramo que mide un metro, lindando por estos rumbos con el lote "B-2", del plano citado. Corresponde a la Escritura N° 332 de fecha 30/10/1972, Dominio inscripto al T° 347, F° 436, N° 180.019, Dpto. Rosario", desde fecha 10 de Septiembre de 2011, fijando tal día como fecha en la cual se ha cumplido el plazo de prescripción y, por lo tanto, se produjo la adquisición del derecho real respectivo a favor de quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo; 2) Costas a la actora; 3) Acreditado que fuere la situación fiscal de los profesionales intervinientes se regularán honorarios; 4) Notifíquese la presente por edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley Pcial. N° 11.287. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Mauro R. Bonato. (Juez en suplencia) Dra. Eugenia Sapei (Secretaria).

§ 60 499008 May. 9 May. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 9na. Nom. a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/FLORES, DIEGO HEBER y Otros s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02930933-4, en fecha 1/10/2020, se ha ordenado citar y emplazar a la demandada. Pablo Lucas Flores (DNI 37.903.321), a fin que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC. Asimismo, se ordena embargo. Publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Rosario, 9 de Febrero de 2023. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

§ 40 499014 May. 9 May. 11

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 2 Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/SANCHEZ, RUBEN ALBERTO s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 197/2019, ha dispuesto notificar al demandado Rubén Alberto Sánchez DNI N°: 24.720.494, los siguientes autos decretos, que se transcriben seguidamente: N° 683 Rosario, 5/04/2019. Y vistos: Los presentes caratulados BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/SANCHEZ RUBEN ALBERTO s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-02913375-9. Expte. N° 197/2019; Y considerando: las constancias de autos Resuelto: Por presentado con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito de los poderes generales acompañado que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 10 días bajo apercibimientos de ley. Resérvese en secretaria la documental acompañada. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase embargo sobre los haberes y/o cualquier tipo de remuneración que perciba el demandado de su empleador Andrés Junco S.R.L. por la suma de \$ 152.500 por todo concepto. Para el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual el 20% del importe que exceda este último: debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en la cuenta abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Ahogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos. Líbrese oficio al empleador y hágase saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Ahogados. Insértese y hágase saber. (Expte. N° 197/2019). Fdo.: Dra. Klebcar (Juez) - Dra. Godoy (Secretaria). Rosario, 22/9/21. Cargo 12093/21: No habiendo comparecido el demandado Sánchez, Rubén Alberto a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado (cédula fs 34) y vencido el término para hacerlo, decláreselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo.: Dra. Klebcar (Juez) - Dra. Godoy (Secretaria). Rosario, 22/2/22. Cargo 111/22: Por denunciado

nuevo domicilio de la demandada, téngase presente. Atento el nuevo domicilio denunciado, cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 20 días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula lev 22.172. Fdo.: Dra. Klebcar (Juez) - Dra. (Secretaria en suplencia). Rosario, 6/02/23. Cargo 92/23: Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese al demandado por edictos debiendo ser el mismo publicado tanto en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe como en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de 3 días. Fdo.: Dra. Klebcar (Juez) - Dra. (Secretaria en suplencia). Rosario, Marzo de 2023. Fdo.: Dra. Godoy (Secretaria). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

§ 40 499001 May. 09 May. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Eduardo Horacio Arrichuluaga, dentro de los autos caratulados CACCIOLA, MERCEDES INES c/CARDOSO, BENICIO y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02912570-5, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos a la parte demandada Sres. Benicio Cardoso y su cónyuge la Sra. Catalina Erramuspe, titulares registrales, y sus sucesores Sres. Linor Cardoso, Apilionario Cardoso, Olga Gladis Cardoso, Lorenza Nelli Cardoso y Amalia Mercedes Cardoso, firmantes del boleto de compraventa, sobre el terreno que se encuentra ubicado en la calle Edison 544 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de tribunales por el término de tres días. Rosario 12 de abril de 2023. Firmado Dr. Javier Matías Chena, Secretario. 18 de abril de 2023.

§ 40 499005 May. 09 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la I Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados VELOSOZ, MARIA ANTONIA c/VILLARREAL, NERIZ MARIA INES s/Otras diligencias; (C.U.I.J. N° 21-02954534-8), se hace saber a los herederos de la Sra. Neriz María, Inés Villarreal que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 21 de Marzo de 2023. Informándose que los herederos de Neriz María Inés Villarreal no han comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Firme que se encontrara el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio confirma digital de la actuario. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dr. Daniel Humberto González, Juez; Dra. Gabriela M. Kabichian, Secretaria.

§ 40 499006 May. 09 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza), secretaria de la Dra. M. Amalia Lantermo, en autos caratulados PESCE, LUCIANO c/TIERRA DE SUEÑOS SRL s/Juicios ordinarios; CUIJ N° 21-02928720-9, se notifica: Rosario, 8 de abril de 2022. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada -Tierra De Sueños SRL- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Líbrese oficio a, la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. M. Amalia Lantermo (Secretaria); Dra. María Silvina Beduino (Jueza). El presente edicto deberá publicarse por el término de cinco (5) días. Rosario, 25 de noviembre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

§ 40 499007 May. 09 May. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 52 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PAGANO PROPIEDADES SRL c/MUSA, OSVALDO RAUL ITALO -Sucesores- s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02943895-9, en fecha 21 de abril de 2023 se dispuso que: No habiendo comparecido la parte demandada (sucesores de Osvaldo Raúl Italo Musa y Sucesores de Nelly María Inghels) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y por cédula -en el domicilio del demandado denunciado en el escrito de demanda-. Hágase saber al oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrara al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. 2) Notifíquese por edictos el decreto de fecha 17/05/2022 (fs. 118). 3) Cumpla el Dr. Ignacio Villegas Torra con la ley 10.244. 4) Intímese al actor a acompañar la totalidad de la documental ofrecida en original para ser reservada en Secretaria. Fdo. Silvina L. Rubulotta (Secretaria); Lucrecia Mantello (Jueza). Asimismo V.S. en los autos en cuestión se dispuso en fecha 26 de abril del 2023 que, advirtiendo que la rebeldía ordenada en fecha 18/11/2021 (fs. 102) refiere únicamente a María del Lujan Musa, heredera de Osvaldo Musa, cuyo domicilio fue denunciado en autos, revóquese parcialmente el decreto de fecha 21/04/2023 en cuanto dispone Notifíquese (...) por cédula en el domicilio del demandado denunciado en el escrito de demanda-. Hágase saber al oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrara al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. A la revocatoria requerida respecto de la declaración de rebeldía y notificación por edictos a los eventuales herederos -exceptuando a la sra. María del Lujan Musa- conforme art. 597 CPCCSF, los cuales fueron citados a comparecer mediante decreto de fecha 18/11/2021 (fs. 102, notificados por edicto obrante a fs. 120, adjuntos al escrito cargo N° 6044/2022), y cuyos eventuales derechos han sido preservados por el defensor de oficio designado en autos, no ha lugar. Asimismo, no ha lugar a la revocatoria requerida en la parte de la providencia que ordena notificar por edictos el decreto de fecha 17/05/2022 (fs. 118), ya que a la referida fecha los eventuales herederos no habían sido declarado rebeldes. Fdo. Silvina L. Rubulotta (Secretaria); Lucrecia Mantello (Jueza). Asimismo V.S. en los autos de referencia en fecha 17 de mayo de 2022 ordenó lo siguiente: Por ampliada la demanda, en los términos que expresa. Notifíquese por cédula. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria subrogante) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Fdo Juez y Secretario. Rosario, 03/05/2023.

§ 100 499025 May. 09 May. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial N° 10 de Rosario, Dr. Mauro Bonato, dentro de los autos: SOMASCHINI, ALFREDO J. c/MOTOS ANTONIO D s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02877407-6, se notifica a Antonio Daniel Motos DNI N° 17.045.909 que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 29 de Julio de 2022. Agréguese constancias acompañadas. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación... Fdo. Dr. Mauro R. Bonato - Juez; Dra. Marianela Maulion - Secretaria. Dra. Lina Tognarelli, prosecretaria.  
\$ 40 499026 May. 09 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MORENO 1720/24/28 c/GARCIA, IRENE ROSA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N°: 21-13913961-2, se ha dispuesto citar a los herederos de García, Irene Rosa, DNI N° 2.982.492, por el término de tres días, a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía. 03 de Mayo de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.  
\$ 40 499062 May. 09 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del demandado López Antonio Manuel DNI 6.019.648 para que comparezcan a estar derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Autos caratulados NOCHERETTE ELSA ANTONIA C/LOPEZ ANTONIO MANUEL s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01366679-9. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio (Juez). Verónica Accinelli (Secretaria). Rosario, 20 de Abril de 2023.  
\$ 40 498917 May. 09 May. 11

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados CARDELLA RUBEN ALDO y otros c/MENDEZ y ALVAREZ, DICTINO y otros s/Escrituración; 21-02913265-5, se ha dispuesto citese por edictos a los herederos de Dolores López Barrinaga a fin que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días de la última publicación, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC. Fdo: Dr. bonato, Juez; Dra. Maulion, secretaria.  
\$ 40 498919 May. 09 May. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SACKS MIGUEL (DNI 5.911.353), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SACKS, MIGUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02884243-8) de trámite ante el Juzgado.  
\$ 45 May. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CASTRO MARIA TERESA (DNI 2.311.535), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SACKS, MIGUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02884243-8) de trámite ante el Juzgado.  
\$ 45 May. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Isabel Moran (DNI 10.875.022) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MORAN, ROSA ISABEL S/ SUCESORIO – 21-02958243-9.-  
\$ 45 May. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MAGLIARELLO, BEATRIZ LILIANA (D.N.I. 10.986.343), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAGLIARELLO, BEATRIZ LILIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9" (CUIJ N° 21-02967482-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIDIA NOEMI GONZALEZ D.N.I. 10.629.695 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, LIDIA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02965114-8). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.  
\$ 45 May. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS GARCIA D.N.I. 13.692.782 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02959962-6). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.  
\$ 45 May. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORA ALICIA BOZZINI D.N.I. 1.447.857 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOZZINI BACIGALUPPO, NORA ALICIA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-02964962-3). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.  
\$ 45 May. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGA MUÑOZ D.N.I. 1.499.965 y MARCOS RUFINO MARTINEZ D.N.I. 5.899.091 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, MARCOS RUFINO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02951495-7). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.  
\$ 45 May. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORA ALICIA BOZZINI D.N.I. 1.447.857 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOZZINI BACIGALUPPO, NORA ALICIA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-02964962-3). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.  
\$ 45 May. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL CILLA D.N.I. 5.522.864 y DORA ESTHER TASSINI D.N.I. 4.252.171 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CILLA, MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964479-6). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.  
\$ 45 May. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS BOVO (D.N.I.. 6.065.891) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BOVO, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 18 - 21-02968861-0" . Rosario .-  
\$ 45 May. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GIOLITO, LUIS EMILIO (DNI 14.016.753), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIOLITO, LUIS EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967986-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MONTENEGRO, MIGUEL ANGEL (DNI 6.001.326), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MONTENEGRO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02968147-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO ANTONIO RAMON BONI (DNI 11.756.692) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONI, MARCELO ANTONIO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." (CUIJ N°21-02951506-6). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-  
\$ 45 May. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Roberto Adolfo Rodriguez (DNI 5.985.559) y Rosa Esther Ardanza (DNI 2.314.696) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RODRIGUEZ, ROBERTO ADOLFO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02965460-0.-  
\$ 45 May. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante POCHIOLA ODILIA EMILSE (DNI 2.680.756) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POCHIOLA, ODILIA EMILSE S/ SUCESORIO" CUIJ (21-02963844-3). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-  
\$ 45 May. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GINETTA MARCOVECCIO (DNI 93.640.888) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCOVECCIO, GINETTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02966955-1). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-  
\$ 45 May. 09

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y laboral N° 16 de la Ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez, Secretaria del Dr. Darío Loto, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante:

CAGNASSI, NELSO EDUARDO para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: "CAGNASSI, NELSO EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ; 21-26422413-3). Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial.- Firmat, ...-  
\$ 45 May. 09

### CAÑADA DE GÓMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por CACERES MARIO HECTOR para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "CACERES MARIO HECTOR S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26027448-9 por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, 10 de ABRIL de 2023. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro – Secretario.- Quedan Uds. Debidamente notificados que se citan para que comparezcan a hacer valer sus derechos como herederos, acreedores y/o legatarios de CACERES, MARIO HECTOR.-  
\$ 45 May. 09

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: " BENVENUTTI, HUGO DANTE YOELÉ S/ DECL. DE HEREDEROS " - CUIJ N° 21 - 25442584 - 9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don HUGO DANTE YOELÉ BENVENUTTI, titular del D.N.I. N° 6.168.117 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante, mediante edictos que se publicarán por CINCO ( 5 ) VECES en DIEZ (10) DÍAS y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en HALL de TRIBUNALES.- Fdo.: Dra.: LUZ MARIA GAMST - Secretaria.-  
\$ 45 May. 09

### VILLA CONSTITUCIÓN

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°. 14 en lo Civil y Comercial de la 2 Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "PIGNANI ELSA S/ SUCESIÓN " CUIJ 21-25657893-7 se citan a los herederos, acreedores y/o legatarios de ELSA PIGNANI por treinta días para que comparezcan a este, hacer valer sus derechos. SECRETARIA de mayo de 2023  
\$ 45 May. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución se ha ordenado citar a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RICCHEZZE TERESITA MAGDALENA, DNI 4.620.987 para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RICCHEZZE TERESITA MAGDALENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS)- Expte CUIJ 21-25658304-3. Fdo. Dr Alejandro Danino (Secretario).-  
\$ 45 May. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1 Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "DEMASI,SILVINA BEATRIZ S/ SUCESION" CUIJ 21-25658374-4, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de SILVINA BEATRIZ DEMASI por treinta días para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, 8 de mayo de 2023  
\$ 45 May. 09

La Sra jueza de primera instancia de Distrito en lo civil, comercial y laboral de la 1° nominación de Villa Constitución, Dra AGUEDA ORSARIA – Secretaria del Dr. Alejandro Danino, dentro de los caratulados "LOPEZ ISABEL Y OTRO s. SUCESORIO" CUIJ 21-25658296-9; Se llama y cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LOPEZ ISABEL Y ARIAS JOSE MARIA, por el termino de 30 días para que hagan valer sus derechos (art 2340 C.C) Villa Constitución abril de 2023  
\$ 45 May. 09

### RUFINO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino Dr. Luis Alberto Cignoli; el Actuario que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de DOÑA ORFILIA DOMINGA VASCHECETTO, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario).

\$ 45

May. 09

Por disposición de Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y del Trabajo de la Ciudad de Rufino, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los Herederos, acreedores y legatarios de ROVACIO CATALINA MARIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos de Ley.  
\$ 45 May. 09

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nom., Venado Tuerto, a cargo de la Dr. Gabriel Alberto Carlini, Secretaria Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don RODRIGUEZ JUAN ERNESTO, D.N.I M6.074.875 fallecido el día 20 de mayo de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de la ley. Conste.- (Expte. Cuij, N° 21-24619990-3).-  
\$ 45 May. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don LIDER ZABALA SUAREZ DNI N° 94.024.455 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. - Autos: "LIDER ZABALA SUAREZ S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-24619838-9" Venado Tuerto, Santa Fe. -FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO. -  
\$ 45 May. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, de la Segunda Nominación a cargo del Dr. GABRIEL CARLINI – Juez - Secretaria del Dr. WALTER BOURNOT, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Don JOSE MARÍA GALLO, D.N.I. N° 6.140.335, argentino, para que en el término de ley comparezca a este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "GALLO, JOSE MARÍA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24618447-7). Venado Tuerto, de Mayo de 2023.- Secretaria del Dr. A. Walter Bournot.-  
\$ 45 May. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Clide Inés Caparroz, para que comparezcan a éste tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Venado Tuerto, de mayo de 2023. Dr. Walter Bournot, Secretario.  
\$ 45 May. 09

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado en lo Laboral de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "LOSADA MARIANO c/ LOPEZ VICTOR MANUEL s/ Apremio Por Cobro De Honorarios" Expte. N° 922/22, se ha ordenado la publicación del presente por tres (3) días, a fin de citar a los herederos y sucesores de VICTOR MANUEL LOPEZ, D.N.I. N° 14.486.386, a que comparezcan a estar en derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del CPCSF. Ello conforme el siguiente decreto: "ROSARIO, 06 de Diciembre de 2022. Agréguese la constancia acompañada. Cítese a los herederos del demandado López Victor Manuel por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción de fs. 13. Agréguese la constancia acompañada. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si se halla abierto el trámite Sucesorio, en caso afirmativo oficiése al Juzgado donde radico el mismo a los fines de informar el estado de la causa, y particularmente si existe partición de bienes.." Fdo: Dr. Germán Battistoni (Pro-Secretario) - Dra. Patricia Otegui (Jueza).  
\$ 60 498742 May. 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 9na. Nominación. de Rosario, a cargo del Dr. Gustavo Burgio, Secretaria Dra. Olazarrí, en los autos caratulados: "PRIETO ROGELIO ALBERTO c/ BA PERSONAL SECURITY SA y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales", CUIJ N° 21-04155654-1, Expte Nro 1784/2019 se ha dispuesto publicar el siguiente edicto a fin de citar a las firmas B.A. PERSONAL SECURITY SA y PERSONAL SECURITY ROSARIO SA, a la audiencia de Art. FM CPL que ha sido designada para el día 9 de Junio de 2023 a las 10:30 hs, bajo apercibimientos de ley. Todo así ha sido ordenado mediante el decreto cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "ROSARIO, 22 de Diciembre de 2022 1) A los fines de la audiencia del art. .51 del C.P.L, fijase la del día 09 de Junio de 2023 a las 10,30 hs. bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51, 52 y 66 del C.P.L. En la audiencia, la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley.....Notifíquese. Fdo. Dr. Burgio (Juez) Dra Olazarrí (Secretaria).  
S/C 498844 May. 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 6ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Patricia Otegui, Secretaria Dra. Suárez Mónaco, en los autos caratulados: "FERNANDEZ RAFAEL c/ PERSONAL SECURITY SA s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales", CUIJ N° 21-04152008-3, Expte Nro 1039/2020 se ha dispuesto publicar el siguiente edicto a fin de citar a las firmas PERSONAL SECURITY SA y PERSONAL SECURITY ROSARIO SA a la Audiencia artículo 51 CPL designada para el día 09/10/2023 a las 08:00 hs bajo apercibi-

mientos de ley. Todo así ha sido ordenado mediante los decretos que se transcriben a continuación, a sus efectos: "Rosario, 09 de Marzo de 2023.... A los fines del art. 51 se fija la audiencia del día 09/10/2023 a las 08:00 hs. debiendo las partes concurrir a la misma bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 del mismo cuerpo normativo y que si faltare sin justa causa será tenido por confeso de los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salve prueba en contrario (art. 66 C.P.L.). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Germán A. Battistoni (Prosecretario).  
S/C 498843 May. 5 May. 9

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados "ROMERO, BRISA AILEN Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ N° 21-11406364-6, se ha dispuesto notificar por edictos a GUSTAVO ADRIAN ROMERO DNI 30.209.887 la siguiente resolución: "Nro. 1278 Rosario, 26 de abril de 2023 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Declarar el cese de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2° Circunscripción respecto de la joven BRISA AYLEN ROMERO D.N.I. N° 46.446.326, nacida en fecha 22 de marzo de 2005 sin perjuicio de la continuidad de intervención respecto de la situación de la nombrada a través del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva y/o Programa Egreso y/o el que en un futuro lo reemplace. 2. Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2° Circunscripción respecto a AGUSTINA ABIGAIL ROMERO D.N.I. N° 47.842.843, nacida en fecha 25 de julio de 2007, hijas de Paola Vanesa Casafus D.N.I. N° 29.070.002 y Gustavo Adrián Romero D.N.I. N° 30.209.887. 3. Fijar como fecha de inicio de la medida de protección excepcional dispuesta, el día 3 de febrero de 2023, el primer vencimiento de la medida el 3 de mayo de 2023 y el vencimiento del plazo máximo de duración opera el día 1 de agosto de 2023 (art. 51 Ley 12.967 3er párrafo. Ref. Ley 13.237 Art. 607 del Código Civil y Comercial de la Nación); 4. Adviértase a la autoridad de aplicación que, al ser presentado en sede judicial el pedido de control de legalidad, debe observar estrictamente la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967, su modificatoria ley 13.237 y el decreto N° 619/10 y demás normativa aplicable. 5. Comuniqúese a la Defensora provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines previstos en el artículo 38 de la ley 12.967. Notifíquese a los interesados y a la Defensora General actuante en su público despacho. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria) Rosario, 27 de abril de 2023  
S/C 498774 May. 5 May.9

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma nominación de Rosario Dra Gabriela Ester Topino, llama al Sr. Carlos Alberto Cavalcante de Souza Junior (dni 95.719.800) por cinco días para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los caratulados DE ARAUJO FRANKLIN PRISCILLA C/ CAVALCANTE DE SOUZA JUNIOR CARLOS ALBERTO S/ DIVORCIO CUIJ 21-11407190-88 en trámite ante este juzgado, notificándose de la petición de divorcio planteada por la actora, y emplazándose por este acto a contestar traslado sobre los efectos del divorcio, todo ello en virtud de los decretos de fecha 28/02/2023 y 18/04/2023. FIRMADO DRA ZAMANILLO DRA TOPINO.  
\$ 45 499104 May. 08 May. 10

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimosexta Nominación de Rosario, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble sito en Cullen 232/8 de Rosario, inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 293 A Folio 946 Nro 114986 en fecha 24/09/65 a nombre de Matías Losada, DNI Nro 2.178.984, objeto del juicio de usucapion de referencia; venciendo el término a los cinco días posteriores a la tercera publicación, bajo apercibimientos de rebeldía y nombrarse defensor de oficio (conf Art 73 del CPCC). Todo así fue ordenado dentro de los autos caratulados: "Diaz Roberto Arnoldo y o. c. Losada Matías s/ Usucapion" CUIJ Nro. 21-02959883-2 que tramita por ante el juzgado de referencia. FIRMADO DR ROMANO.  
\$ 45 499103 May. 08 May. 10

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "MENOTTI, MIRIAM SILVANA s/ Solicitu Propia Queiebra - 21-02966246-8 (62/2023) en el que se declaró la quiebra de MIRIAM SILVANA MENOTTI DNI 17.228.660, con último domicilio real en calle España 4343, y domicilio legal Tucumán 1591 Dto. B de Rosario se ha designado síndico al C.P. DIEGO JOSÉ GUILLERMO SAUAN, el que ha fijado domicilio en San Luis 1411 de Rosario, donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de: lunes a viernes de 9:00hs a 17:00hs; y que se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación: hasta el día 21/06/23, para que el Síndico presente los informes individuales, hasta el día 16/08/23 y para que presente el informe general hasta el día 28/09/23. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Se le ordena al fallido entregar a la Síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desahogamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica. Acinelli - Secretaria.  
S/C 498729 May. 5 May. 11

El Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia de Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, en autos: "BANCO MACRO SA c/ DE LORENZI, LUCIANO MIGUEL Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo 21-02893103-1 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. ha dispuesto, que se notifique por edictos al co - demandado en autos, Sr. EDUARDO ALBERTO ARTERO, titular del DNI N° 14.535.955 , que se ha practicado planilla de capital, intereses y costas de la parte actora, que asciende a la suma de \$ 391.953,48.-, a saber: "Rosario, 28/02/23.-Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$391.953,48. Notifíquese por cédula (cfr. art. 62, Inc. 3, CPCC). Fdo.: DRA. LORENA A. GONZALEZ - SECRETARIA - DR. MARCELO N. QUIROGA - JUEZ-. SE LE HACE SABER QUE SE HA

PUESTO DE MANIFIESTO LA PLANILLA PRACTICADA EN AUTOS QUE ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 48/00 \$ 391.953,48.-).  
\$ 40 498723 May. 5 May. 9

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria a cargo de la Dra. Silvana L. Rubulotta, en autos caratulados: "BANCO MACRO SA c/ POLENTINI VANESA VIVIANA Y OTROS s/ Cobro De Pesos" CUIJ 21-02892790-5, ha dispuesto notificar a la Sra. VANESA VIVIANA POLENTINI, titular del DNI N° 26.066.834, que se ha dictado la siguiente: "Rosario, 12 de septiembre de 2022. Advirtiéndose en este estado que se ha omitido la designación de defensor de oficio, fíjese cualquier día y hora de audiencia a los fines del sorteo del mismo. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de tribunales por el término de ley. Fecho, ofíciase a Presidencia de Cámara a los fines del sorteo correspondiente." Fdo.: Dra. Silvana L. Rubulotta - Secretaria - Dra. Lucrecia Mantello – Jueza. Autos: "BANCO MACRO SA c/ POLENTINI VANESA VIVIANA Y OTROS s/Cobro De Pesos CUIJ 21-02892790-5 Fdo.: Dra. Silvana L. Rubulotta - Secretaria - Dra. Lucrecia Mantello – Jueza.  
\$ 40 498724 May. 5 May. 9

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, en autos: BANCO MACRO SA c/PERRONE, LUCAS LEONEL y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N°: 21-02893106-6 ha dispuesto, que se notifique por edictos al co-demandado en autos, Sr. Eduardo Alberto Artero, titular del DNI N° 14.535.955, que se notifique por edictos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a saber: Rosario, 23/02/23. Proveyendo escrito cargo N° 593123: Téngase presente lo manifestado. Procédase al desglose de la foja 135, escrito cargo 244/23 atento a que no corresponde a estos autos, y a la corrección de la foliatura. Hágase saber que el original quedarán reservados en Secretaría, pudiendo retirarlos por Mesa de Entradas cualquier día y hora hábil, dejando la debida constancia. Proveyendo escrito cargo N° 594/23: Como lo solicita. Habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real del codemandado Artero, Eduardo Alberto (DNI N°: 14.535.955) y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el demandado no vive, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo.: Dra. Verónica A. Accinelli-secretaria; Dra. María Fabiana Genesio – Jueza. 18 de Abril de 2023.  
\$ 40 498726 May. 05 May. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: GARINO, OSCAR HORACIO y otros c/COOPERATIVA ROSARINA DE VIVIENDA LIMITADA s/Usucapion; Expte. N° 951/2007 CUIJ N° 21-005554378, se ha ordenado notificar la siguiente sentencia y auto aclaratorio: N° 890. Rosario, 10/11/2022. Y vistos: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido mediante usucapion el 11 de junio de 1999 por María Cristina Fernández DNI N° 12.480.042 el derecho de dominio sobre el inmueble ut supra descripto objeto del presente, ordenando otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2) Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Jueza en suplencia) Dr. Arturo Audano (Secretario). N° 906. Rosario, 22/11/2022. Vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1. Aclarar la sentencia N° 890 de fecha 10 de noviembre de 2022 en el sentido de que se imponen las costas a la parte actora. 2. Conceder los recursos de apelación y nulidad interpuestos, en modo libre y con efecto suspensivo. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Jueza en suplencia), Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 28 de Abril de 2023.  
\$ 40 498749 May. 05 May. 09

Señora: Del Valle Magali Tamara, DNI N° 31.431.284. Hago saber a Ud. que en el juicio seguido por ante el Juzgado de Ejecución de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario. Caratulado: MONUMENTAL HOGAR S.R.L c/DEL VALLE MAGALI TAMARA s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-13878532-4, se ha resuelto lo siguiente: Tomo: 310 Folio: 394 Resolución: 2304. Rosario, 28 de Diciembre de 2022. Y Vistos: El presente juicio ejecutivo MONUMENTAL HOGAR S.R.L c/DEL VALLE, MAGALI TAMARA s/Juicio ejecutivo; 21-13878532-4 que se tramita por ante este Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nom. De Rosario, por el cobro de la suma de \$ 11.351,00 (Once mil trescientos cincuenta y un pesos con 00/100 cent.), sus intereses y costas provenientes de los hechos expuestos en la demanda por la parte actora arriba indicada y que deben tenerse por reproducidos en la presente. Y considerando: La vía ejecutiva procede conforme los arts. 442, 475, sig. y cc., del C.P.C.C. Se declaró la rebeldía de la parte demandada Del Valle, Magali Tamara. La rebeldía fue debidamente notificada a la parte demandada arriba indicada. Al capital, se aplicarán los intereses pactados, siempre que no excedan de la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., desde la mora y hasta el efectivo pago, por todo concepto, conforme las facultades del art. 771 C.C.YC. (vid. Cámara de Apelación de Circuito de Rosario; Acuerdo 21, 15/03/2019; Banco Credicoop Coop. Ltda. c/Duran, Enrique s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-22984459-5). Surge del relato de la parte actora y de las constancias de autos, que la presente ejecución encuentra fundamento en los elementos que a continuación se indican. Pagaréis con fecha de vencimiento cuyo monto se determina en la suma de \$ 4.474,00. La mora se establece al día 30/11/2016. Los intereses a la fecha se determinan, calculados conforme Índice de 2,972 en: \$ 8.822,73. Pagaréis con fecha de vencimiento cuyo monto se determina en la suma de \$ 6.877,00. La mora se establece al día 31/12/2016. Los INTERESES a la fecha se determinan, calculados conforme Índice de 2,95 en: \$ 13.410,15. En conclusión, el capital se determina en la suma total de \$ 11.351,00 (Once mil trescientos cincuenta y un pesos con 00/100 cent.). A los fines regulatorios, los intereses desde la mora hasta la fecha de la presente se calculan en la suma total de \$ 22.232,88 (en base a índices publicados en Agenda Económica www.agendae.com.ar y/o https://www.cajaforense.com). En base a la suma de ambos montos corresponde efectuar la regulación de honorarios indicada por el art. 257 C.P.C.C. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes. (Corte Suprema de Justicia de Santa Fe; Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ Recurso Inconstitucionalidad; 01/08/2017; CUIJ N° 21-00508159-6 [en línea]; www.justiciasantafe.gov.ar; y arts. 32, párr. 5° y 6° ley 6767). Desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos. (Corte Suprema De Justicia De Santa Fe; 18/12/2018; Pereyra, Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela -recurso contencioso administrativo de plena Jurisdicción s/Incidente de apremio por honorarios -regulación de honorarios; Cita: 31/19; [en línea] http://bdj.justiciasantafe.gov.ar). Por lo expuesto; Fallo: I- Ordenar llevar ade-

lante la ejecución contra los bienes de Del Valle, Magali Tamara hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 11.351,00 (Once mil trescientos cincuenta y un pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Pafundi, Bárbara Belén – CUIT N°: 27-34158929-6 -Monotributista- en la suma de \$ 17.338,94 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese. Fdo. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario; Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario. Queda Ud. debidamente notificada.  
\$ 100 498801 May. 05 May. 09

SANCHEZ CARLOS DAVID c/CITTERIO DANIEL OMAR y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11686482-4). Rosario 02/12/2022, Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Uscuchagua Quispe Carlos Humberto para que comparezca a estar a derecho , por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETÍN OFICIAL y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria). Federico Miguel Svilarich, prosecretario.  
\$ 40 498756 May. 05 May. 09

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Distrito en lo Civ. y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en autos: VIGNATI MARIO OSCAR c/CARBONE DIOMENES MANUEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02966613-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 01 de Marzo de 2023. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado por parte a mérito del poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Decrétase la inhibición general de la demandada Sr. Diomenes Manuel Carbone, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 2.984.060 con más la del 30 % estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose el despacho respectivo a esos fines con las facultades, recaudos y porcentajes de ley. Notifíquese. Fdo: Dr. Luciano Carabajo (Juez en suplencia). Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). Y otro: Rosario, 11 de Abril de 2023. Téngase presente el domicilio denunciado. Fdo: Dra. Mariana Parera (Prosecretaria). Y otro: Rosario, 24 de Abril de 2023. Agréguese la cédula acompañada. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria), 02 de Mayo de 2023.  
\$ 40 498842 May. 05 May. 09

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU c/TEXTIL DEL LITORAL SRL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02957814-9, se ha ordenado lo siguiente: N° 237. Rosario, 14 de abril de 2023. Y vistos [...] y considerando [...] Fallo: 1. Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los considerandos precedentes e I.V.A. correspondiente. 2. Imponer las costas al demandado (art. 251 CPCC). 3. Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, abril de 2023.  
\$ 40 498893 May. 05 May. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° 3ª nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Luque, Ramón Angel D.N.I. N° 11.126.429 lo declarado en autos: CFN S.A. c/LUQUE, RAMON ANGEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02909718-3. Rosario, 08/08/2022. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (juez), Dra. Federico Lema (Sec. subrogante). 13 de octubre de 2022.  
\$ 40 498720 May. 05 May. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carabajo, notifica al Sr. Azcuza, Cristian Leonardo, DNI N° 30.291.390, lo declarado en autos: CFN S.A. c/AZCUZA, CRISTIAN LEONARDO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02919176-7); N° 1494 Rosario, 21/10/2022. Resuelvo: 1) regulo los honorarios de la Dra. Roxanna Noemi Knafel, por sus trabajos profesionales en autos, en la suma de pesos \$ 37.082,19, correspondiente a 2,57 unidades JUS, Art. 7 inc. 2) b Ley 6767. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDUARDO s/Apremio fiscal - Recurso de inconstitucionalidad; Expte. N° 578/11, disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán deuda dineraria. 3) Disponer a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA- Recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción s/Incidente de apremio por honorarios; en fecha 18/12/2018 Cita. 31/19. Córrese vista a la caja forense. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Luciano D. Carabajo (Juez), Dr. Sergio González (Sec.).  
\$ 40 498719 May. 05 May. 09

El Sr Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. LENCINA, MARCELA BEATRIZ, DNI N° 20217069 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LENCINA, MARCELA BEATRIZ s/Ejecutivo (EXPTE. N°31/2019 CUIJ N° 21-02911010-4); N° 111 "ROSARIO, 22/02/2023. [RESUELVO: 1.- Tener por acreditada la existencia de tres pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de \$14.676,13 por el pagaré N°6142-00002824 y la suma de \$5.109,03 por el pagaré N° 6142-000028919, con más los intereses determinados en los consi-

derandos de la presente, aplicables desde la mora de cada uno de ellos, de Fecha 05/03/2019 y 05/11/2018 respectivamente, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad.- Insértese y hágase saber.- Firmado: DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez), DR. SERGIO GONZALEZ (Sec.).  
\$ 40 498717 May. 05 May. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. RAMIREZ, CRISTIAN JOSE LUIS, DNI N° 29.657.341, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ RAMIREZ, CRISTIAN JOSE LUIS s/ Ejecutivo (EXPTE. N° 961/2016 CUIJ N° 21-02867404-7); ROSARIO, 21/12/2022. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$60.075,61). Firmado: Dr. Luciano D. Carabajo (Juez), Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos SESENTA MIL SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y UNO CENTAVOS (\$60075.61).  
\$ 40 498715 May. 05 May. 09

El Sr Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11 Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. FABRE, SONIA BEATRIZ DNI n° 20.189.364, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ FABRE, SONIA BEATRIZ s/ Ejecutivo (EXPTE N° 1068/2016 CUIJ N° 21-02869324-6); N° 86 "ROSARIO, 16/10/2023.RESUELVO: 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de \$5.087,28.-, con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/02/2016, y hasta efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad.- Insértese y hágase saber.- Firmado: DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez), DR. SERGIO GONZALEZ (Sec.).  
\$ 40 498714 May. 05 May. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3a NOMINACION, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. ALTAMIRANO, FABRICIO ARMANDO D.N.I N° 28.922.776 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ALTAMIRANO, FABRICIO ARMANDO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02919175-9); Rosario, 17/08/2022.Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: DR Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).  
\$ 40 498709 May. 05 May. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3a NOMINACION, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. SCHEMBERGER, HERNAN D.N.I N° 23.233.203 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SCHEMBERGER, HERNAN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02909403-6); Rosario, 22/08/2022.Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).  
\$ 40 498710 May. 05 May. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3a NOMINACION, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. MAGGIONE, CANSIANA RAQUEL D.N.I N° 12.527.650 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MAGGIONE, CANSIANA RAQUEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02922924-1); Rosario, 18/08/2022. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).  
\$ 40 498711 May. 05 May. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. CAMPOS, MATIAS MARCELO DNI N° 31.900.114, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CAMPOS, MATIAS MARCELO Y MENEHELLO, EMILSE SILVANA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02893695-5); ROSARIO 09/02/2018. VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a tenor del Poder que acompaña y se agrega. Por iniciada demanda ejecutiva la que se le imprime el trámite previsto en los arts. 452 subs. y codt. del CPCC. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese ala demandada para que en el término correspondiente comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: aclare sobre cuál de los demandados se requiere atento a no especificar en el punto V del escrito inicial y se proveerá. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. FIRMADO: drA. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZ), DR. JUAN MANUEL CONTI (SEC).DR. Hernán Aguzzi, prosecretario.  
\$ 40 498712 May. 05 May. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número Quince de la ciudad de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, Secretaria de la Dra. Mariana Sabina Cattani, caratulado: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ FERREYRA GREGORIO MARCOS s/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22767531-1, se ha dictado lo siguiente: "N°83 Arroyo Seco 16 de febrero de 2022, VISTA la demanda incoada en los autos identificados supra. RESUELVO 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento la escritura de mandato general acompañada y la que deberá ser suscripta por el presentante. 3. Admitir el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Agregar las constancias que en copia simple se acompañan invocada en el punto c) del petitorio. 6. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.380 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.300, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recien podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo

se halla peticionado sobre un bien rodado- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad del Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 7. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 8. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaria)". Se cita de remate al Sr. Ferreyra Gregorio Marcos y/o titular y/o poseedor del vehículo CPV 189 para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Arroyo Seco.

§ 52,50 498845 May, 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número Quince de la ciudad de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, Secretaria de la Dra. Mariana Sabina Cattani, caratulado: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ GIACOMINO CRISTIAN ELOY s/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22767533-8, se ha dictado lo siguiente: "N° 55 Arroyo Seco 15 de febrero de 2022, VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$4.380,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$4.380,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaria)". Se cita de remate al Sr. Cristian Eloy Giacomo y/o titular y/o poseedor del vehículo SNQ 107 para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Arroyo Seco.

§ 52,50 498846 May, 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ MANSILLA JEREMIAS IRINEO s/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 2122767484-6, se ha dictado lo siguiente: "N° 58 Arroyo Seco 15 de febrero de 2022, VISTA: la demanda iniciada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos y la que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Agregar las constancias que en copias simples se acompañan invocada en el punto e) del petitorio. 6. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.140 en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.600 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, -PC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, 1,5066); 7. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 8. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. -FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaria)". Se cita de remate al Sr. Mansilla Jeremias Ireneo y/o titular del poseedor del vehículo CYO 335, para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Arroyo Seco.

§ 52,50 498847 May, 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ NATALINI WALTER ESTEBAN s/ Apremio Municipal, Expte. CUIJ N° 21-22767140-5, se ha dictado lo siguiente: "N° 127 Arroyo Seco 21 de febrero de 2022. VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previo en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$8.760,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$8.760,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado - lo que se efectiviza directamente en el Registro del Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaria)". Se cita de remate al Sr. NATALINI WALTER ESTEBAN y/o titular y/o poseedor del vehículo DVT 717 para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Arroyo Seco.

§ 52,50 498849 May, 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número Quince de la ciudad de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, Secretaria de la Dra. Mariana Sabina Cattani, caratulado: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ FRANZE LEANDRO JONAS s/Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22767135-9, se ha dictado lo siguiente: "N° 93 Arroyo Seco 17 de febrero de 2022, VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38) 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$4.380.- en concepto de capital, con más la suma de \$4.380.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaria)". Se cita de remate al Sr. Franze Leandro Jonas y/o titular y/o poseedor del vehículo AFJ 475 para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Arroyo Seco.

§ 52,50 498850 May, 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ AMADIO DIEGO LEONARDO s/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22767536-2, se ha dictado lo siguiente: "N° 54 Arroyo Seco 15 de febrero de 2022, VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos 8.760.- en concepto de capital, con más la suma de \$8.760.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaria)". Se cita de remate al Sr. Diego Leonardo Amadio y/o titular y/o poseedor del vehículo AAY 679 para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Arroyo Seco.

§ 52,50 498853 May, 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ TETTAMANTI JOSE MARIA s/ Apremio Municipal Expte. CUIJ N° 21-22767149-9, se ha dictado lo siguiente: "N° 91 Arroyo Seco 17 de febrero de 2022, VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$4.380,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$4.380,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaria)". Se cita de remate al Sr. Tettamanti José María y/o titular y/o poseedor del vehículo MPS 843 para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Arroyo Seco.

§ 52,50 498851 May, 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ LLANES SERGIO GERARDO s/ Apremio Municipal Expte. CUIJ N° 21-22767139-1, se ha dictado lo siguiente: "N° 128 Arroyo Seco 21 de febrero de 2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$2.628,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$2.628,00.- estimados provisoriamente por in-

tereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaría)". Se cita de remate al Sr. LLANES SERGIO GERARDO y/o titular y/o poseedor del vehículo HYW 191 para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Arroyo Seco.  
\$ 52,50 498854 May. 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número Quince de la ciudad de Arroyo Seco cargo de la Dra. Mariana Alvarado, Secretaria de la Dra. Mariana Sabina Cattani, caratulado: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ ISOLA ROMAN GINO s/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22767141-3, se ha dictado lo siguiente: "N° 30 Arroyo Seco 21 de febrero de 2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$4.380,00... en concepto de capital, con más la suma de \$4.380,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaría). Se cita de remate al Sr. ISOLA ROMAN GINO y/o titular y/o poseedor del vehículo GXG 760 para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y SUS modificatorias. Arroyo Seco.  
\$ 52,50 498855 May. 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ PARISI MAURO JOSE s/Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22767483-8, se ha dictado lo siguiente: "N° 60 Arroyo Seco 15 de febrero de 2022. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos y la que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Agregar las constancias que en copias simples se acompañan invocada en el punto c) del petitorio. 6. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.396 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.100 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 7. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 8. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaría). Se cita de remate al Sr. Parisi Mauro José y/o titular y/o poseedor del vehículo FJF 227 para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Arroyo Seco.  
\$ 52,50 498857 May. 5 May. 9

Autos: "ROBAY, VANINA LUJAN s/Quiebra" (CUIJ n° 21-02923611-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber que por auto N° 1200 de 21/09/21 se han regulado los honorarios de los funcionarios de la presente quiebra. Santa Fe, de 2023.  
S/C 498676 May. 4 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, en autos "VAZQUEZ LORENZO GABRIEL s/ Quiebra" CUIJ.21-02961395-5 por auto N° 423 de fecha 21 de Abril 2023 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 9 de junio de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 8 de agosto de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 20 de septiembre de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de

quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN Ricardo Oeschger, con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs.  
S/C 498633 May. 4 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: CORREA CARINA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02966450-9, mediante Resolución N° 446 de fecha 25 de abril 2023, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de CARINA BEATRIZ CORREA DNI N° 22.684.173, con domicilio real en calle Cortada Orden 1150 de Rosario y legal en calle Tucumán 1591 PB B de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaria vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 10 de mayo de 2023 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89y 182 LCQ. Rosario, Dra. Patricia A. Beade, secretaria subrogante.  
S/C 498632 May. 4 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agueda Orsaria; Secretaria Dr. Alejandro Danino, en los autos caratulados: DOMINGUEZ ROSITA y otros c/TREPICCHIO CARMELO Y otros s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-25580416-9, se ha dictado: Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2022. No habiendo el demandado, Sr. Carmelo Trepicchio, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, declárese rebelde y siga el juicio sin su representación. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Agueda Orsaria (Jueza); Dr. Alejandro Danino (Secretario). 28 de marzo de 2023.  
\$ 33 497688 Abr. 19 May. 09

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ BARRIOS LUCERO JUAN JOSE s/ Juicios Ejecutivos", CUIJ 21-26419270-3 en trámite por ante el Juzgado de 1ra Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se ha ordenado notificar mediante edictos al Sr. JUAN JOSE BARRIOS LUCERO, atento al desconocimiento de su domicilio, la siguiente resolución: "FIRMAT, 24 DE FEBRERO DE 2023. N° 188 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE c/ BARRIOS LU-

CERO JUAN JOSE s/ Juicios Ejecutivos", venidos a despacho para el dictado de sentencia.- Y CONSIDERANDO: . . . F A L L O: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra JUAN JOSE BARRIOS LUCERO por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SETENTA Y NUEVE CENT/00 (\$ 136.915,79) con mas la tasa de interés compensatorio y punitorios pactados e IVA sobre intereses desde la mora y hasta su efectivo cobro, mas gastos extrajudiciales.- II) Costas a la demandada.- Diferíase la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique y quede firme la correspondiente liquidación de capital, intereses y gastos causídicos.-Insértese, agréguese copia en autos y notifíquese." Firmado: Dr. Dario Loto, Secretario. Dra. Laura Barco, Juez. Firmat. de 2.023.

\$ 52,50 498641 May. 4 May. 10

Por disposición de la Jueza Dra. Laura M. Barco, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "EL TERNARIO JACINTO VEGA CORONEL c/ GARCIA ALONSO ANDRES s/ Demanda De Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 885/05, CUIJ 21-26395375-1 en trámite por ante el Juzgado de 1ra Instancia de Distrito N°16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se ha dispuesto lo siguiente: "N°106 Firmat, 13 de Febrero de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva, del inmueble situado en Melincué Dpto. General López, provincia de Santa Fe, designado como lote E de la manzana 22, que mide 15 metros de frente al Sur Este por 60 metros de fondo, encerrando una superficie el 900 metros cuadrados, cuyos linderos son al Sur-Este calle pública; al Sur Oeste con calle "F"; al Nor Oeste con lote "Q" y al Nor- Este con lote "D" Dominio al tomo 153 F 178 N° 79255 Finca 42.453 dpto. General López. Otorgar el dominio a favor de ASOCIACION CIVIL EL TERNARIO JACINTO VERA CORONEL, por prescripción adquisitiva por más de 20 años en la posesión del mismo.- Con costas al actor.- Publíquense edictos de ley 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribese el plano de mensura acompañado en autos Plano archivado al Dupl 0007799GL confeccionado por la Ing. Silvia Díaz, Departamento Topográfico de fecha 13 de Octubre de 2004, oficiándose al S.C.J.T a tales efectos.- 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal.- 4) Oportunamente, inscribese el dominio en el Registros General de Rosario a nombre del actor, si eso fuera material y registralmente posible.-Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber." Firmado: Dr. Dario Loto, Secretario. Dra. Laura Barco, Juez. Firmat. 2023.

\$ 388,80 498644 May. 4 May. 10

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez de primera Instancia de Circuito Civil y Comercial N° 14, de la ciudad de Villa Constitución, se cita de remate, llama y emplaza, bajo apercibimientos de llevar adelante ejecución sin más trámite, a sucesores de los Sres. Quiroga Vidal y Tonoli Josefa Elvira y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble ubicado en la localidad de Empalme Villa Constitución, identificado como: Catastro N° 212100/2 Manzana 104 Lote 17, inscripto al T° 306 F° 385 N° 352027 Registro General de Rosario, para que dentro del término ocho (8) días y bajo apercibimientos de ley oponga excepción legítima ante este tribunal dentro de los caratulados: COMUNA DE EMPALME. VILLA CONSTITUCIÓN c/QUIROGA VIDAL y otra s/Apremios; CUIJ N° 21-23485980-0. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. 09 de marzo de 2023. Dra. Analía Vicente, secretaria.

S/C 498114 May. 08 May. 10

En los autos caratulados CFN S.A. c/ROBLEDO OSCAR OCTAVIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23485267-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 14 de La ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica al Sr. Robledo, Oscar Octavio, DNI N° 27.101.921, lo declarado en autos: Villa Constitución, 16/06/2022 Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a La parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese La copia impresa del pagaré acompañado. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes y/o indemnizaciones que perciba el demandado, en el porcentaje establecido en la ley nacional Y-0132 (antes ley 9511), hasta cubrir la suma de \$ 57.670,64 en concepto de capital con más la suma de \$ 40.370 estimada provisionariamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que Los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que abrirá el profesional -conforme Circular N° 33/22 (de fecha 14/03/2022)- para estos autos y cuya CBU se le indicará en el referido oficio. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc. 3) CPCC). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria; Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez. Otro: Villa Constitución, 31/10/2022. Agréguese La cédula devuelta acompañada. Atento a Lo solicitado por la actora ante La insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y Las constancias de autos, notifíquense Los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. Analía n. Vicente, Dr. Diógenes D. Drovetta; Secretaria, Juez. \$ 40 498713 May. 05 May. 09

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, en autos SERENO, LILIANA MIRTA y otros c/GIUNGI, PEDRO y otros s/Escrituración; (CUIJ N° 21-24618936-3), se cita y emplaza a los herederos de Cappuccini, Celeste a comparecer a estar a derecho, bajo los apercibimientos establecidos en el artículo 597 CPCCS. Venado Tuerto, 26 de abril de 2023. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 33 498856 May. 05 May. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana Paola Parenti, se hace saber a Medina Claudia Ester DNI N° 26.792.585 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MEDINA CLAUDIA ESTER s/Demanda ordinaria; (Expte. CUIJ N° 21-24438538-6) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 09 de Noviembre de 2022. Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado lo ordenado en fecha 30/11/2021, provéase en consecuencia el escrito cargo N° 17947 año 2021: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado y prosiga el juicio sin su representación. - Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndosele saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionante de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC. Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. Jorgelina Daneri, Secretaria. Venado Tuerto. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 190 498883 May. 05 May. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 2ª Nominación a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez y Secretaria del Dr. A. Walter Bournot se hace saber que en los autos SPEZIALI, GERÓNIMO L. c/GRANT, REGINALDO y otro s/Demanda de escrituración; Expte. CUIJ N° 21-24444229-0 en trámite por ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 21 de Octubre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 15417/2022: Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada (herederos, acreedores y legatarios de Mathews Grant y Mathews Mabel, Grant y Mathews Evelyn, Grant y Mathews Thelma, Grant y Mathews Juan María, Grant y Mathews Silvia, Grant y Mathews Isabel, Tink Mathews Mabel) no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. (Autos: SPEZIALI, GERÓNIMO L. c/GRANT, REGINALDO y otro s/Demanda de escrituración; Expte. CUIJ N° 21-24444229-0). Venado Tuerto, 03 de noviembre de 2022. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 220 498881 May. 05 May. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana Paola Parenti, se hace saber a María Teresa Combustibles CUIT N° 30-71205461-8 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MARÍA TERESA COMBUSTIBLES SRL s/Demanda ejecutiva; (Expte. CUIJ N° 21-24614888-8) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 09 de Febrero de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 503/2022. Agréguese cédula debidamente diligenciada acompañada. No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificado, y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Dra. Jorgelina Daneri, Secretaria. Venado Tuerto, 12 de abril de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 170 498884 May. 05 May. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 2ª Nominación a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez y Secretaria del Dr. A. Walter Bournot se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Mathews Grant Reginaldo y/o Grant Mathews Reginaldo para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: SPEZIALI, GERÓNIMO L. c/GRANT, REGINALDO y otro s/Demanda de escrituración; Expte. CUIJ N° 21-24444229-0). Venado Tuerto; 21 de abril de 2023. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 90 498886 May. 05 May. 09

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, sito en calle San Martín 631, primer piso, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza) - Secretaria de la Dra. Luciana Parenti hace saber que dentro de los autos caratulados ARAYA ANDREA GRACIELA c/SANATORIO SANTA FE S.R.L. - GERIÁTICO (en quiebra) s/Pronto pago; CUIJ N° 21-24618132-9; se cita a los herederos y/o sucesores de Marta Herlinda Bard, D.N.I. N° 6.472.732, para que comparezcan a estar a derecho por el término de tres días. Publíquese por tres días en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Venado Tuerto, 14 de abril de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 70 498802 May. 05 May. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. De Santa Fe, a cargo del Dr. Jorge E. Verna (Juez) Dra. María Laura Olmedo (Secretaria Subrogante) se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores del causante Sra. Nilda María Luisa Marino, DNI N° 2.830.115 a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley en los autos BAZAN. CLAUDIA ROSANA c/ MARINO, NILDA MARIA LUISA y/o s/Cobro de pesos - rubros laborales y accidente; CUIJ N° 21-17124920-9. Fdo. Jorge E. Verna (Juez), Dra. María Laura Olmedo (Secretaria Subrogante). Dra. Noelia Fernández, prosecretaria suplente.

\$ 45 498898 May. 05 May. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª instancia de Distrito con competencia en lo Laboral de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza por término de Ley, a los herederos y/o sucesores de Don Enrique Petenatti D.N.I. N° 6.099.496 para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados: CARDOZO ALEJANDRA c/PETENATTI OMAR y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; (CUIJ N° 21-17124498-3). Fdo.: Dr. Dr. Jorge Enrique Verna (Juez), Dra. Noelia Fernández (Prosecretaria Suplente). 05 de abril de 2023.

\$ 45 498182 Abr. 25 May. 09

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministro de Educación

**Prof. Víctor Debloc**

Ministro de Seguridad

**Sr. Claudio Brilloni**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**